

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISION CONSTITUCIONAL

PRESIDENTE: Don Emilio Attard Alonso

Sesión extraordinaria celebrada el sábado, 21 de julio
de 1979

S U M A R I O

Se abre la sesión a las once y quince minutos de la mañana.

Página

Texto del Estatuto de Autonomía del País Vasco, elaborado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151, 2, 2.º, de la Constitución. Debate y votación del informe de la Ponencia 26

El señor Presidente pronuncia unas palabras, destacando, sobre todo, el momento histórico en que tiene lugar este debate, que coincide precisamente con el CIII aniversario en que fueron abolidos los Fueros Vascos, o sea, el 21 de julio de 1876. Finalmente, anuncia el procedimiento a seguir para el desarrollo del debate de este

texto, con los votos particulares formulados al mismo.

El señor Fraga Iribarne (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática) formula una pregunta, que le es contestada por el señor Presidente. Seguidamente, el señor Fraga Iribarne plantea una cuestión de orden, explicando la posición de su Grupo en relación con este debate. También el señor Piñar López plantea una cuestión de orden, expresando su protesta por la forma en que se ha desarrollado el debate en la Ponencia mixta que ha elaborado el informe. Contestación del señor Presidente.

Por el señor Secretario (Sotillo Martí) se da lectura de la lista de los miembros de la Comisión. El señor Presidente da cuenta de que está ausente el representante del Grupo Parlamentario Andalucista, siguiendo el mismo criterio que le llevó a retirarse de la Ponencia. El señor Piñar López

plantea otra cuestión de orden, para hacer constar que también los señores Aizpún Tuero y Gómez de las Rocas se encuentran ausentes por los motivos que explica. Observación del señor Bandrés Molet.

Se entra en el articulado:

	Página
Artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º	31

Efectuada la votación, fueron aprobados.

	Página
Artículo 6.º (apartados 1, 2, 3 y 5) ...	31

Intervienen los señores Maturana Plaza, Alzaga Villaamil, Oliart Saussol, Arzalluz Antia y Bandrés Molet, Ejecutada la votación, fueron aprobados estos apartados. Apartado 4. Intervienen los señores Alzaga Villaamil, Bandrés Molet y Guerra González. Efectuada la votación, fue rechazado el voto particular. El texto de la Ponencia, para este apartado, fue aprobado por unanimidad.

	Página
Artículos 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	37

Efectuada la votación, fueron aprobados sin discusión.

	Página
Artículos 17 y 18	37

Fueron aprobados por unanimidad.

	Página
Artículo 19	38

Intervienen los señores Oliar Saussol, Vizcaya Retana, Guerra González, Arzalluz Antia, Solé Tura, Maturana Plaza, y nuevamente los señores Oliart Saussol y Guerra González. El señor Secretario (Sotillo Marti) da lectura del texto del voto particular al apartado 1, que fue rechazado. Se vota a continuación la solicitud subsidiaria del voto particular, que fue igualmente rechazada. Se vota a continuación el apartado 2 del voto particular del señor Guerra Gon-

zález, que fue rechazado. Aclaración del señor Solé Tura sobre este voto particular. A continuación, se procede a la votación del texto íntegro del artículo 19 según el informe de la Ponencia. Fue aprobado.

	Página
Artículos 20, 21 y 23	45

A petición del señor Alzaga Villaamil se aplaza para la sesión de la tarde la votación del artículo 22. Intervención del señor Guerra González. Efectuada la votación, fueron aprobados los artículos 20, 21 y 23. Observación del señor Gil-Albert Velarde.

	Página
Artículos 24 y 25	47

Fueron aprobados por unanimidad.

	Página
Artículo 26	47

Intervienen los señores Oliart Saussol y Solé Tura. El voto particular del señor Solé Tura fue rechazado. Se votan los apartados 1, 2, 3 y 4, que fueron aprobados. En cuanto al apartado 5, el señor Presidente sugiere suspender la sesión hasta la tarde, con el fin de ver si se llega a una redacción definitiva sobre dicho apartado.

Se suspende la sesión a la una y cuarenta minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde.

A petición del señor Presidente, el señor Secretario (Sotillo Marti) da lectura de la lista de los miembros de la Comisión.

Se entra en el debate del apartado 5 del artículo 26, que había quedado pendiente al final de la sesión de la mañana. Intervienen los señores Martín-Retortillo Baquer (quien lee el nuevo texto acordado), Guerra González y Martín Toval. Observación del señor Presidente. Hace uso de la palabra nuevamente el señor Guerra González, y a continuación los señores Cabanillas Gallas, Bandrés Molet, Guerra González y Solé Tura. Para rectificar, interviene nuevamente el señor Guerra González. A continuación se vota la enmienda leída por el señor Mar-

tín-Retortillo Baquer, que es aprobada, por lo que huelga poner a votación ninguno de los otros textos. Seguidamente fue aprobado sin discusión el apartado 6.

Página

Artículos 27 a 36 53

Fueron aprobados sin discusión.

Página

Artículo 37 53

Intervienen los señores Benegas Haddad, Bandrés Molet, Aguiriano Forniés, Guerra González y Unzueta Uzcanga. Para rectificar intervienen de nuevo los señores Aguiriano Forniés, Benegas Haddad, Guerra González y Bandrés Molet. Para alusiones, hace uso de la palabra el señor Martín Villa. Hacen uso de la palabra a continuación los señores Vizcaya Retana y Alzaga Villaamil. El señor Solé Tura defiende el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista al apartado 5. Contestación del señor Alzaga Villaamil y rectificación del señor Solé Tura. El voto particular del señor Benegas Haddad fue rechazado, así como el del señor Solé Tura. El texto del informe de la Ponencia fue aprobado.

Página

Artículos 38, 39 y 40 64

Fueron aprobados por unanimidad.

Página

Artículos 41 y 42 64

Intervienen los señores Guerra González, Fernández Ordóñez, Bandrés Bolet, y nuevamente el señor Guerra González. El señor Solé Tura defiende su voto particular. Para rectificar, intervienen los señores Fernández Ordóñez y Guerra González. A continuación, hace uso de la palabra el señor Ollora Ochoa. A petición del señor Guerra González, el señor Secretario (Sotillo Martí) da lectura a los nuevos textos del apartado 2, letra d) del artículo 41, y del apartado c) del artículo 42. Fueron rechazados. Se votan los textos del informe de la Po-

nencia para los artículos 41 y 42, excepto el apartado 2, letra a), del artículo 41, que el señor Guerra González pide que se vote por separado. Dichos textos fueron aprobados. El apartado 2, letra d), del artículo 41 fue aprobado.

Página

Artículos 43, 44, 45 y 46 72

Fueron aprobados por unanimidad.

Se aplaza la votación del artículo 47 a petición del señor Vizcaya Retana.

Página

Disposición adicional y Disposiciones transitorias 72

Intervienen los señores Vizcaya Retana, Solé Tura, Bandrés Molet, Martín Toval y Guerra González. El señor Solé Tura defiende su voto particular a la Disposición transitoria tercera. Intervienen los señores Bandrés Molet y Unzueta Uzcanga. El voto particular del señor Solé Tura a la Disposición transitoria primera fue rechazado. A continuación, se procede a la votación de la Disposición adicional y de todas las Disposiciones transitorias, que fueron aprobadas por unanimidad.

Página

Disposición transitoria novena (nueva) 76

El señor Vizcaya Retana defiende esta propuesta, a la que da lectura. Fue aprobada por unanimidad e incorporada al texto del informe de la Ponencia. Intervienen los señores Guerra González y Alzaga Villaamil. Se pasa a examinar los artículos 22 y 47, que quedaron pendientes.

Página

Artículo 22 78

El señor Alzaga Villaamil formula una enmienda «in voces», a la que da lectura el señor Secretario (Sotillo Martí), y seguidamente es defendida por su autor. Intervienen a continuación los señores Guerra González, Alzaga Villaamil, Vizcaya Retana,

Alavedra Moner, Martín Toval y Solé Tura. Para rectificar, interviene nuevamente el señor Alzaga Villaamil. Se procede a la votación del artículo por apartados, que son aprobados.

Página

Artículo 47 86

El señor Vizcaya Retana propone una enmienda al apartado 2, a la que da lectura el señor Secretario (Sotillo Martí). Interviene el señor Marco Tabar. Fue aprobada la enmienda y con ella el artículo 47.

El señor Presidente declara concluida la votación del articulado y anuncia la apertura del debate de totalidad al que se refiere el artículo 8.º de las normas para la confección de los Estatutos de Autonomía. Explica el procedimiento a seguir para el desarrollo de dicho debate de totalidad.

Intervienen en este debate los señores Benegas Haddad (Grupo Parlamentario Vasco), Arzalluz Antia (Grupo Parlamentario Vasco-PNV), Alavedra Moner (Grupo de la Minoría Catalana), Carro Martínez (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática), Martín Toval (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña), Carrillo Solares (Grupo Parlamentario Comunista), Guerra González (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), Martín-Retortillo Baquer (Grupo Parlamentario Centrista), Bandrés Molel (Asamblea de Parlamentarios proponentes Euskadiko Ezkerra), Aguiriano Forriés (Socialistas de Euskadi), Guimón Ugartechea (Centristas de la Asamblea) y Unzueta Uzcanga (Partido Nacionalista Vasco).

Seguidamente, el señor Presidente anuncia que, a sugerencia del señor Guerra González, se va a proceder a la votación nominal del texto del Estatuto, y pide al señor Secretario que dé lectura de la relación de miembros de la Comisión y de los Diputados y Senadores miembros de la Delegación de la Asamblea de Parlamentarios Vascos con el fin de que vayan expresando su voto. Así lo hace el señor Secretario (Sotillo Martí), respondiendo todos ellos con un «sí», salvo cuatro ausentes.

Por último, el señor Presidente pronuncia unas emocionadas palabras, en nombre propio y en el de la Mesa de la Comisión, resaltando el hecho de que con la aprobación del Estatuto de Autonomía del País Vasco se ha cumplido un deber histórico, con la seguridad de que todos han de sentir la plena satisfacción de haber resuelto un contencioso que durante ciento cincuenta años envenenó a los españoles entre sí. Se extiende en un capítulo de gratitudes hacia todos cuantos han contribuido a dar cima a esta labor, y termina dirigiéndose a todos los españoles para pedirles su apoyo a este instrumento, que se ha concebido como de paz, de trabajo y de solidaridad, y muy particularmente a todos aquellos que lo han de refrendar con su voto, para que las Cámaras lo ratifiquen y llegue a ser sancionado por su Majestad el Rey.

Se levanta la sesión a las nueve y cincuenta y cinco minutos de la noche.

Se abre la sesión a las once y quince minutos de la mañana.

TEXTO DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA DEL PAIS VASCO, ELABORADO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 151, 2, 2.º DE LA CONSTITUCION. DEBATE Y VOTACION DEL INFORME DE LA PONENCIA

El señor PRESIDENTE: Señores Diputados, señores miembros de la Asamblea Parlamentaria proponente del Estatuto Vasco, vamos a iniciar en el día de hoy el último tramo legislativo, previsto por la Constitución y el Reglamento que nos rigen, para culminar la obra de pacificación de un país tan entrañable para el pueblo español y para España entera. De conformidad con la Constitución y el Reglamento, esta Comisión singular, esta Comisión conjunta, integrada por la Comisión Constitucional y la Asamblea proponente, tiene la plenitud legislativa de forma tal que sus acuerdos serán los que trasciendan para el referéndum, para la posterior sanción de ambas Cámaras y, en definitiva, para la promulgación del Estatuto por el Rey.

Conscientes, pues, de esta responsabilidad legislativa, vamos a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7.º del Reglamento dictado por la Comisión Mixta: «Reunida la Comisión conjunta —dice el precepto— se someterán a examen los textos acordados, los discordantes y los votos particulares». «Y esta convocatoria se efectuará —había dicho el artículo 6.º— inmediatamente de emitido el informe de la Ponencia conjunta».

La Ponencia conjunta, en las veinticuatro horas siguientes a la emisión de su informe lo tenía publicado, e inmediatamente, parlamentaria y sincrónicamente, era el día de hoy. Quizá se alce alguna voz sobre la premura de esta convocatoria; premura, la dispuesta por el Reglamento, y premura, la exigida por nuestra conciencia, para tratar de poner fin legislativo a este instrumento de pacificación. Premura que quedará, anecdóticamente, en la Historia; y, precisamente, lo que recordará cualquier historiador será que —como recordaba hoy nuestro ponente, el señor Oreja— hoy, hace ciento tres años —el 21 de julio de 1876—, quedaron abolidos los Fueros.

Si, de esta suerte, hoy alcanzásemos el acuerdo pleno que supone la «restitutio in integrum» del Derecho Público Foral al País Vasco, nosotros preferiríamos optar por la consecuencia de la Historia y no por la minúscula referencia de la ley.

Vamos, pues, a debatir, como dispone el Reglamento, los textos discordantes que, felizmente, sólo fueron el apartado 4 del artículo 26...

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: La tendrá Su Señoría.

Vamos, a reglón seguido, a debatir también los votos particulares. Por acuerdo de la Mesa, cuando no hay discordancia ni votos particulares, se someterá a votación el texto acordado sin debatirlo, por cuanto ha cumplido la Ponencia la función que le competía en este orden. Cuando haya voto particular se defenderá, por término máximo de quince minutos, el texto acordado y, por igual término máximo, el voto particular. Finalmente habrá lugar al debate a la totalidad que prevé el artículo 8.º

El acta, que se ha puesto a disposición de los ponentes, cuando los textos fueron acordados mayoritariamente no hace referencia a los resultados de la votación. Por eso, el debate a la totalidad permitirá que aquel Grupo Parlamentario que quiera dejar constancia de su plena discrepancia, dentro del debate a la totalidad que regla el artículo 8.º de la norma singular, pueda dejar referencia de ello.

Creo que con estas medidas procesales de economía parlamentaria que ha acordado la Mesa, en estricto cumplimiento del Reglamento, debemos comenzar a trabajar.

El señor Fraga tiene la palabra. Supongo que para una cuestión de orden.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, quisiera hacer una pregunta, porque en sus palabras, que son las que dan lugar a mi intervención, se ha mencionado una justificación de la convocatoria de hoy, pero me dejan una duda final sobre el momento de mi intervención. ¿El debate a la totalidad, va a ser previo o posterior al del articulado?

El señor PRESIDENTE: Señor Fraga, el artículo 7.º va delante del artículo 8.º. El artículo 7.º prevé el debate de los textos acordados de los discordantes y de los votos particulares, y, luego, singularmente, se abre un debate a la totalidad con arreglo al artículo 8.º

El señor FRAGA IRIBARNE: Entonces, yo quisiera pedir permiso para hacer, efectivamente como cuestión de orden, la declaración de mi Grupo en un asunto de gran importancia, y le ruego que me dé cinco minutos para su desarrollo.

El señor PRESIDENTE: Lo tiene S. S.

El señor FRAGA IRIBARTE: Señor Presidente, señores Comisionados, el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, en aplicación de los artículos 93 y 94 del Reglamento provisional del Congreso y de las normas reglamentarias especiales dictadas por el Pleno para el estudio de los Estatutos de Autonomía, presentó, bajo mi firma y con fecha 25 de junio, doce motivos de desacuerdo al proyecto original de la Asamblea de Parlamentarios, y participó subsiguientemente en los trabajos de la Ponencia, representado en ella por

el Diputado por Madrid, pero buen vizcaíno y con casa ilustre en Guipúzcoa, don José María de Areilza, Conde de Motrico.

Más del 80 por ciento de nuestros iniciales motivos de desacuerdo al texto original han sido aceptados en el texto definitivo.

Así, en efecto, sucede con el motivo primero, que pedía una declaración expresa de que la comunidad autónoma vasca se constituya dentro del Estado español, y de la realidad nacional de España, y con el motivo segundo, que pedía la supresión del número 2 del artículo 1.º, equivalente en alguna interpretación a una declaración de soberanía del pueblo vasco, incompatible con la unidad de la soberanía popular de la Nación española.

Los poderes de los órganos de la Comunidad autónoma emanan del Estatuto y de la Constitución; no hay soberanía residual ni derecho de autodeterminación en contra de la sagrada unidad de España.

El motivo tercero de desacuerdo, relativo a la disposición adicional, ha sido básicamente aceptado al quedar redactado en un sentido foral, de «mejoramiento del fuero», pero dentro del ordenamiento jurídico vigente, sin referencias inadecuadas a un voluntarismo de autogobierno.

Los motivos cuarto, quinto y sexto de desacuerdo, relativos a las competencias de la Comunidad Autónoma Vasca, han quedado también básicamente asumidos en los cambios redaccionales de los artículos 10 al 20 del Estatuto, que han aclarado el encaje de los mismos dentro de la Constitución y, en todo caso, la supremacía de ésta.

Eso no quiere decir, naturalmente, que algunos de estos puntos no debieran haberse mejorado aún más, ni que dejemos de ver con preocupación, en particular, algunos extremos, sobre todo en materia de enseñanza, cultura, justicia y orden público; pero no queremos dejar de reconocer lo que se ha mejorado, ni de aportar nuestro grano de esperanza y comprensión al futuro desarrollo autonómico, aunque sea asumiendo algunos riesgos.

Nosotros, en nuestro motivo séptimo de desacuerdo, eramos partidarios de llevar el tema de los conciertos económicos a una ley orgánica; pero, a la vista de las mejoras de redacción y del expreso reconocimiento del

principio de solidaridad entre todas las regiones de España, no planteamos objeción a su inclusión en el Estatuto, restableciendo una vieja tradición foral vasca.

El octavo motivo de desacuerdo, relativo a la Justicia, ha sido sustancialmente asumido en la nueva redacción del artículo 33, que asume la plena vigencia de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y las competencias del Consejo General del Poder Judicial y del Tribunal Supremo.

El noveno motivo de desacuerdo no ha sido aceptado, pero es obvio que ello no puede impedir la plena vigencia del artículo 153 de la Constitución, que es norma superior al Estatuto, de lo que hacemos expresa declaración y reserva en este momento.

El décimo motivo de desacuerdo ha sido también básicamente asumido en la nueva redacción del artículo 43.

El undécimo motivo de desacuerdo no ha sido aceptado, pero lo retiramos, por entender que, en régimen parlamentario, normalmente, el Gobierno de la Nación tendrá mayoría suficiente en el Parlamento para que éste asuma la iniciativa, cuando proceda, de la reforma del Estatuto.

Las cuestiones semánticas, planteadas en el motivo doce de los desacuerdos, han quedado igualmente asumidas o aclaradas, en la mayor parte de los casos.

Por todo ello, hemos decidido no presentar votos particulares al informe de la Ponencia, objeto de un amplio acuerdo entre, prácticamente, todos los Grupos políticos del Congreso, contribuyendo así a que nazca con posibilidades de arraigo un texto de tan grande importancia histórica y cuyo fracaso sería, sin duda alguna, de la mayor trascendencia para el futuro del País Vasco y de España entera.

Dicho esto, me veo en la obligación de hacer unas observaciones complementarias, en primer lugar, de orden, porque, en efecto, señor Presidente, respetando otras interpretaciones de otros Grupos, el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática se ve obligado, bien a su pesar, y hechas estas declaraciones en cuanto lo que va a ser su actitud en esta Comisión en cuanto al orden del motivo de desacuerdo, a protestar formalmente del poco adecuado final de los trabajos de esta Comisión. Desde el primer momento hemos dicho

que la diligencia en los trabajos parlamentarios es una cosa, y las prisas injustificadas, otra. Ni podemos aprobar la ostentosa minusvaloración de los órganos parlamentarios en negociaciones paralelas, en la fase de la Ponencia, ni podemos aceptar la reunión de esta Comisión —prevista, hace todavía unos días, en septiembre, cuando estaban vigentes esos mismos artículos— en un sábado y un domingo, sin publicación previa de los textos en el «Boletín Oficial de las Cortes», sin tiempo para las consultas necesarias con las respectivas bases políticas y habiendo recibido, justamente al principio de esta reunión, los motivos de desacuerdo mantenidos por otros Grupos. Nos parece esto, exactamente, el modelo de lo que hubiera sido mejor no hacer en asunto de tanta trascendencia. Lamentamos que ello constituya un motivo más de preocupación en este momento de tantas frustraciones y de tantas esperanzas.

Nuestro Grupo Parlamentario, en representación de un importante sector de la opinión española, cree que es el momento de reafirmar en este punto su plena adhesión a la unidad de la Nación española, sin fisuras; nuestra apertura decidida a toda idea o reforma que pueda servir para una más perfecta unión entre todos los españoles; nuestra convicción de que una España, a la vez unida y varia, puede ser más fuerte que un intento de uniformidad sin matices; nuestra plena identificación con todo ello. Por eso, mis palabras podrán identificarse, de otro modo, con el principio de autonomías regionales, a todos los niveles, como base de integración de un Estado moderno.

Del mismo modo, rechazamos todo planteamiento apresurado y, no hace falta decirlo, toda interpretación separatista, o que éste sea un mero paso, como se ha dicho, para que antes de cinco años las cosas sean distintas. A eso estamos dispuesto, a resistir por todos los medios a nuestro alcance. No aceptamos ideas que pretender fragmentar y disminuir, so pretexto de autonomía, la unidad superior política, económica, social y cultural de la Nación española, y nos oponemos a cualquier idea de debilitar el Estado español, cuando más necesaria es su unidad y su fuerza, para que juntos y unidos podamos defendernos de los graves problemas que nos plantea, a nos-

otros como a otros países, la crisis actual del mundo occidental.

Y termino, señor Presidente, España atraviesa por una profunda crisis, en todos los órdenes. Crisis, en primer lugar, de confusión, de miedo al futuro y al presente, y hasta al pasado, de desasosiego, de incertidumbre moral, de falta de modelos. Sabe que vive en un mundo sin entrañas, el de los refugiados del Vietnam que no llegan a puerto, el de la especulación del petróleo. Pasa por una crisis económica que ha frenado totalmente el crecimiento, donde los precios y las tarifas se han disparado, donde la lucha contra la inflación, de nuevo perdida, se ha hecho a costa de hundir las empresas, donde se han derrumbado la inversión y la construcción y donde no sólo aumenta el paro, sino que está disminuyendo la población activa, y, todo ello, a su vez, en crisis de relaciones sociales. No hay voluntad de trabajo, ni de sacrificio, no hay productividad, ni sentido del ahorro, ni espíritu de solidaridad, sino una actitud generalizada de reivindicación y de salvarse solo, sin importar los efectos para los demás problemas. Crisis cultural profunda en la que se cuestionan a la vez todas las instituciones, todos los valores, toda una tradición ilustre, sin que se propongan alternativas, mientras que aumentan los «pasotas» y los abstencionistas. Crisis del orden y de la ley, con un crecimiento en flecha de la violencia en todas sus formas, y una sensación general de inseguridad, de frustración y de impotencia. Crisis en nuestras relaciones internacionales.

Todo ello está produciendo un cansancio de la opinión, y un descrédito, ante grandes sectores de la población, de las nuevas instituciones. Hay menos paz y más paro, y los nuevos Ayuntamientos lo único que han hecho hasta ahora es subirse los sueldos, mientras dicen que no hay dinero para nada.

Si queremos salir de esta profunda crisis, si deseamos reconstruir el orden y la ley, si aspiramos a darle a España una confianza de presente y de futuro, tenemos que darle, en primer lugar, un sentido nacional de propósito y de gran empresa nacional. Todo pasa por ahí; la moralidad pública y privada, la conciencia ciudadana, el coraje y la moderación que nos saquen del marasmo y no nos lleven a los extremismos.

No se resolverán los temas económicos, sociales, culturales o internacionales sin una voluntad patriótica como la de los alemanes o los japoneses en medio de sus respectivas crisis. Hay que llamar a todos los españoles al esfuerzo, a la defensa del patrimonio común, a la potenciación del prestigio nacional y de la cultura hispánica.

Sin un proyecto nacional de unidad y de solidaridad, nos hundiremos. Basta ya de divisiones; hay que darle a cada uno lo suyo, pero sobre todo, a España lo que es de España.

En este espíritu, y al servicio del mismo, aceptamos las autonomías, aceptamos el Estatuto, pero en ningún otro sentido. Declaro solemnemente que, en nuestro concepto, las autonomías con menos prisas son aceptables en España, por España y para España. Si alguien intenta utilizarlas en otra dirección, nos tendrá enfrente, con todas las consecuencias y hasta el último aliento de nuestra sangre de españoles.

Perdón, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Perdonado, muchas gracias.

Señor Piñar, tiene la palabra y le rogaría que se atuviera a la cuestión de orden que solicita.

El señor PIÑAR LOPEZ: El señor Piñar suele atenerse siempre a las cuestiones para las cuales pide la palabra. Por consiguiente, se la agradezco, pero huelga la advertencia.

Simplemente, no quisiera que esta sesión, que puede ser histórica e importante para España, comenzase sin solicitar de todos mis compañeros la expresión de nuestro profundo sentimiento y dolor por el asesinato, cometido ayer —otro nuevo asesinato— de un policía nacional.

En segundo término, quisiera expresar también, como cuestión de orden, sobre todo moral, mi protesta por la forma en que se desarrolló el debate en esta Ponencia Mixta, ya que, parte de la deliberación parece que se ha celebrado al margen de la soberanía parlamentaria.

En tercer lugar, estimo que el apresuramiento no es compatible con la reflexión y estudio que merece un texto tan trascendente, importante e histórico, como el propio señor Presidente acaba de indicar.

Quiero decir también que en el anejo que se acompaña al informe, a mi juicio no se cumple lo que preceptúa el Reglamento «sui generis» de esta Ponencia Mixta y de esta Comisión, toda vez que se habla de los textos a que se haya llegado con acuerdo total, de los votos discordantes y de los votos particulares. Un voto discordante a cada uno de los artículos del proyecto de Estatuto ha sido el mío, toda vez que se me impidió defender una enmienda a la totalidad. Por consiguiente, desearía que quede constancia en ese informe, no por deseo mío expreso, sino por cumplimiento del requisito reglamentario, de que hay, al menos, un voto discordante a todo el proyecto de Estatuto, y a todos y cada uno de los artículos que integran dicho proyecto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Unas palabras para dejar constancia de que la Mesa estima que el dictamen e informe emitido por la Ponencia lo es con arreglo al Reglamento. El Reglamento no habla de votos discordantes, señor Piñar, sino de textos discordantes; textos discordantes que son la consecuencia de haber votado por separado la Delegación de la Asamblea de Parlamentarios y la Delegación de la Comisión Constitucional. La discordancia se da cuando estas dos Ponencias, que trabajan conjuntamente, discrepan en la votación del texto que se les somete; luego no hay votos discordantes. Los discordantes no tenían que trasladarse al informe de la Ponencia; al informe de la Ponencia van los votos particulares que son aquellos que se basan en la defensa de un texto que no prosperó en el debate de la Ponencia conjunta y que se quiere mantener hasta el Pleno. Y nada más, por consiguiente, de votos discordantes que no tuvieron el carácter de votos particulares y que no pueden ser mantenidos en este trámite. Nada más, porque los votos discordantes no caben en una interpretación estricta del Reglamento que nos ocupa.

Por el señor Sotillo, Secretario de la Mesa, se va a verificar la asistencia de miembros de la Comisión Constitucional y de la Asamblea de Parlamentarios, así como las posibles sustituciones.

Así lo hace el señor Secretario (Sotillo Marti).

El señor PRESIDENTE: Únicamente está ausente el señor representante del Grupo Andalucista que, manteniendo el criterio que le condujo a retirarse de la Ponencia, lo reitera en este acto.

El señor Piñar tiene la palabra.

El señor PIÑAR LOPEZ: Por un deber de conciencia y de lealtad, a efectos del llamado voto ponderado, he de advertir que los señores Aizpún y Gómez de las Rocas, que habían presentado motivos de desacuerdo al proyecto de Estatuto, habían solicitado del Presidente del Congreso la posibilidad de intervenir en el seno de esta Comisión para defender sus puntos de vista y no han sido autorizados para ello. Ellos quieren hacer constar expresamente que no están presente, que están ausentes, y que, en cualquier caso, yo no asumo su representación a efectos del voto ponderado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias por las manifestaciones, señor Piñar.

El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Una simple cuestión de orden me lleva a hacer considerar a la Mesa que, estudiado el anejo al informe de la Ponencia conjunta sobre el proyecto de Estatuto, que contiene los votos particulares, observo que no aparecen mis votos particulares a los artículos 19, 37 y 41, que lo son en el mismo sentido que los socialistas y, en algún caso, que los comunistas que estuvieron presentes en la Ponencia.

Quisiera que, si es posible, se tenga en cuenta. Mantuve mis votos particulares como recordará el señor Presidente, a poco que observe el contenido de esos artículos.

El señor PRESIDENTE: Si le parece a Su Señoría, al objeto de no interrumpir el trabajo de la Comisión plena, el señor Letrado puede ir examinando, incluso con la colaboración de S. S., los votos particulares de que ha hecho mérito y seguimos el debate, porque como el primero que se sugiere como omisión es al 19, podemos seguir trabajando.

El señor BANDRES MOLET: Con mucho gusto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Mil gracias, señor Bandrés.

La Mesa, en aplicación del artículo 7.º, e interpretando el parecer de esta Presidencia, estima que, dado que los artículos 1.º a 5.º han sido votados con acuerdo unánime de ambas Ponencias y no tienen voto particular alguno, procede, si no hay parecer obstativo de ningún Grupo Parlamentario ni de ningún miembro de la Asamblea proponente, que se voten conjuntamente los cinco primeros artículos. (Pausa.)

Podemos entender, por el silencio a esta invitación, que procede poner a votación los cinco primeros artículos del Estatuto. La Presidencia está facultada para agrupar preceptos cuando concurren estas circunstancias y la Mesa comparte ese criterio.

Señores integrantes de la Comisión Constitucional que estén de acuerdo con el texto literal de los cinco primeros artículos del Estatuto Vasco, que se pongan en pie. (Pausa.) Muchas gracias.

Señores de la Comisión que voten en contra. (Pausa.)

Señores que se abstienen. (Pausa.)

Señores de la Asamblea proponente que voten a favor de los cinco primeros artículos. (Pausa.)

Señores que voten en contra. (Pausa.)

Señores que se abstienen. (Pausa.)

Quedan aprobados, por acuerdo unánime de Comisión y de la Asamblea, los cinco primeros artículos, por cuanto votaron, de la Comisión, 35 señores a favor, uno en contra y ninguna abstención; y de la Asamblea, 13 señores a favor. Muchas gracias.

Al artículo 6.º, los tres primeros apartados no tienen voto particular alguno. El apartado 4 es objeto del voto particular que patentizaron y mantienen los señores Aguiriano, Maturana, Benegas, Guerra, Martín Toval, Zapatero y Bandrés. (El señor Solé pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Aquí hay un error en el texto, porque yo también mantuve voto particular en este punto.

El señor PRESIDENTE: ¿Al apartado 4 del artículo 6.º con la misma tesis?

Artículos
1.º a 5.º

Artículo 6.

El señor SOLE TURA: Exactamente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pues considere Su Señoría incorporado su nombre a la relación, y así se hará constar en el acta.

El señor SOLE TURA: Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Esta Presidencia entiende que los señores que mantuvieron el voto particular deberían designar uno de entre ellos para que, en el tiempo máximo de quince minutos, o, en cualquier caso, distribuidos estos quince minutos entre los señores que deseen intervenir, proceda a defender este voto particular, bien entendido que en ningún caso excederá de quince minutos la defensa conjunta del voto particular.

El señor Maturana tiene la palabra, por sí y en nombre de todos los reservantes del voto particular.

El señor MATURANA PLAZA: Unicamente voy a hacer utilización de cinco minutos para defender el voto, dejando tiempo a los otros miembros de la Comisión o de la Asamblea que quieran disponer de él. *(El señor ALZAGA VILLAAMIL: Pido la palabra para una cuestión de orden.)*

El señor PRESIDENTE: El señor Alzaga tiene la palabra.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Señor Presidente, nosotros entendemos que el tenor literal del artículo 7.º de las normas reglamentarias que rigen la elaboración de los Estatutos de Autonomía en esta Cámara prevé que inicialmente se proceda a la defensa del texto acordado y posteriormente a la de los discordantes, en su caso; es el artículo 7.º, 1, de las normas, y solicitamos de la Mesa que se haga exactamente como está previsto en dichas normas reglamentarias.

El señor PRESIDENTE: Tiene S. S. plena razón y así lo entendía esta Presidencia. Por tanto (perdón señor Maturana), procede que actuemos estrictamente conforme dice el Reglamento. Excúseme del error que he padecido.

El señor Oliart tiene la palabra, bien entendido que no podrá exceder de quince minutos la defensa del texto.

El señor OLIART SAUSSOL: Con cinco minutos me sobra, señor Presidente.

En realidad, la diferencia entre el texto del proyecto que examinamos (artículo 6.º, apartado 4.), y el nuestro, está en sustituir la frase «es la institución» por «es institución». Lo que nuestro Grupo pretendía y sigue manteniendo con esto es que el monopolio oficial de la definición de la lengua vasca no la tenga únicamente la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia, sino que también corresponda a otras instituciones existentes en el País Vasco, como son la Euskaltzaintza y la Sociedad de Estudios Vascos.

Creemos que será suficiente con darle el carácter de institución consultiva oficial, pues en este momento de fijación y desarrollo de la lengua, lo contrario no sería enriquecerla, sino, quizá, empobrecerla.

Por esa razón, nosotros mantenemos el texto tal como está en el informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Oliart.

Habiendo tiempo hábil para defender el texto acordado, si algún otro parlamentario desea hacerlo, tiene la palabra. *(Pausa.)* Puede hacer uso de la palabra el señor Arzalluz.

El señor ARZALLUZ ANTIA: Quisiera ampliar y profundizar un poco sobre la razón de esta modificación, porque entiendo que se han vertido conceptos al respecto, en la publicidad, que no son exactos. No quisiera cansar a esta asamblea en cuanto a los problemas internos que existen con relación a nuestra lengua euskérica, debido a la necesidad, por todos reconocida, de su reunificación, de su unificación lingüística, a causa de los numerosos dialectos y subdialectos que hay en ella; pero he de decir que en los tiempos modernos, y precisamente ahora que la Comunidad vasca va a disponer de elementos de expresión propios, como televisión, radio, etc., es enormemente importante para la supervivencia, en grave peligro, de nuestra lengua euskérica, el hecho de que surja un lenguaje unificado que sirva no sólo de expresión común, sino de vehículo científico y cultural.

La discrepancia empieza al plantearse la forma de unificación, qué organismo ha de velar de alguna manera y dar las normas que rijan la misma. En la Asamblea de Parlamentarios Vascos debatimos esta cuestión en su día. Existe una Academia, la llamada Euskaltzaindia, que aquí se recoge como entidad oficial de consulta, pero que es contestada por sectores que también son activos en el cultivo de la lengua vasca y que no comparten los criterios de unificación que ella propugna. Hay además otras controversias —diríamos—, de cierto transfondo político, que han entorpecido esta labor enormemente trascendental, que debería ser exclusivamente lingüística y para bien del Euskera. En este sentido, nosotros creíamos conveniente que se diera a Euskaltzaindia rango de institución oficial consultiva, aunque no exista, que yo sepa, precedente alguno en ninguna Constitución ni en ningún texto autonómico, en Derecho comparado, en que se consagra una Academia de la Lengua.

Simplemente, en su día propugnamos que, por lo menos, no aparecerá como la única, aun en el supuesto de que en el futuro pueda haber instituciones diferentes de alto valor de conocimiento y regulación de la lengua, y que el pasarlos también a rango de consultivos, oficialmente supondrían, nada menos, que la reforma del Estatuto.

Ya entonces hemos propiciado la supresión de esa exclusividad, dejándola bien entendida en los textos estatutarios, como única Institución de consulta que aparece y que queda plasmada, pero sin cerrar el camino a otras que también puedan serlo.

Se ha dicho que esta corrección que nosotros no pudimos obtener, porque perdimos la votación, en su día, por un voto, en la Asamblea de Parlamentarios Vascos, se ha efectuado en el seno de unos pactos. Tengo que decir, y llamo para corroboración de lo que afirmo a los miembros de la UCD vascos, de la Asamblea de Parlamentarios Vascos, que, efectivamente, en aquel momento esta votación se perdió porque UCD se abstuvo, y quisiera comprobar si hoy, en este momento, la Asamblea de Parlamentarios Vascos, independientemente de lo que piense la Comisión Constitucional, apoya o no este texto.

Por lo tanto, el vuelco de mayoría que en-

tonces se produjo a favor de los que propugnábamos la exclusividad de la Academia Vasca, tal vez en este momento y en el mismo seno de la representación de la Asamblea de Parlamentarios Vascos no se produzca ya, y sin recurrir a ninguna otra instancia no vasca, quede legitimado este texto por la mayoría de los mismos representantes de la Asamblea de Parlamentarios Vascos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arzalluz.

Quedan seis minutos. ¿Alguna otra intervención para mantener el texto? (Pausa.) En ese caso tiene la palabra el señor Maturana, para su voto particular.

El señor MATURANA PLAZA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, brevemente para mantener el texto del Estatuto de la Asamblea de Guernica. Quisiera decir, efectivamente, como ha dicho el señor Arzalluz, que el texto que se defiende se ganó en la Asamblea con la abstención de UCD y con la unidad de todas las fuerzas de izquierda del País Vasco, texto que consiste en mantener que la Academia de la Lengua Vasca sería la Institución oficial, la única Institución.

Nosotros quisiéramos exponer la situación, la difícil situación en que el euskera se ha encontrado por causas externas, como se ha dicho, por la persecución de que ha sido objeto durante tantos años; por la marginación oficial, que ha llevado a que la situación del euskera sea casi desesperada. También hay que reconocer que existen causas internas, como la dificultad, dentro del propio idioma, de que el vascuence tiene numerosos dialectos y subdialectos. Esto, naturalmente, ha impedido que el euskera escrito haya tenido múltiples formas y maneras, y de ahí que la Academia de la Lengua Vasca, desde su nacimiento, haya adoptado y haya decidido la necesidad urgente de llevar a cabo una unificación del euskera, de tal manera que el euskera se vaya conociendo en las escuelas y en todos los centros docentes, hasta la Universidad, de una manera uniforme para facilitar su aprendizaje. Hoy día existe disparidad de criterios sobre este tema, y nosotros, para evitar esta situación, que puede ser difícil, de que en una provincia se pueda ense-

fiar un euskera diferente al que se enseña en Vizcaya, Guipúzcoa, Alava u otro sitio, con unos criterios diferentes, pensamos que el único organismo que tiene hoy posibilidades de solucionar los conflictos reales que existen dentro de la propia Comunidad Vasca es la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia.

Nosotros, efectivamente, objetamos lo que se dice de que hay otras Instituciones. Pensamos que el Estatuto, tal y como está redactado, no impide que, efectivamente, se consulte a todas las instituciones que se quiera, pero creemos que si se establece tal y como queda, si se aprueba según consta en el informe de la Ponencia, el Estatuto daría lugar a numerosos conflictos.

Quisiéramos llamar la atención sobre una cosa, y es que, efectivamente, dentro de la Academia de la Lengua Vasca están los mejores lingüistas del país, profesores universitarios que están enseñando la lengua en Universidades, etc., y, por tanto, creo que de las instituciones que ha citado antes el señor Oliart, como puede ser la Sociedad de Estudios Vascos, muchos de los miembros de dichas instituciones, efectivamente, están en la Academia de la Lengua Vasca, que es el centro donde se imparten y donde se dan las normas, normas que naturalmente han de tener un carácter oficial.

Por tanto, nosotros estimamos que no se trata de discriminar a otras instituciones, sino que precisamente de todas las existentes que se dedican al estudio del euskera —pondríamos el caso de UZET, por ejemplo, que es el centro que está elaborando los diccionarios de las Facultades de Medicina y Geología—, parte de sus miembros están también como numerarios o como correspondientes en la Academia de la Lengua Vasca.

Por tanto, nosotros, señor Presidente y señoras y señores Diputados, estimamos que el introducir el artículo «la» en el articulado tiene gran importancia porque, efectivamente, le va a dar un carácter más progresista y más unificador a lo que es la lengua y a lo que debe ser en esta situación. Y hoy, a partir de la aprobación del Estatuto, el euskera, efectivamente, va a poder estar en la posición que merece y que merece el pueblo vasco. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Maturana.

El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores de la Comisión, el voto particular tiene dos extremos, y me temo que del primero no se ha hablado en ningún momento.

La primera parte del voto particular hace referencia a la refundición de los números 2 y 3 del Estatuto que llamaremos de Guernica, del anteproyecto original. No es que estemos absolutamente en contra de la nueva redacción, pero creemos que el mantenimiento de los antiguos números 2 y 3 era más correcto por una simple razón.

Cuando se habla de la defensa de las lenguas y de la garantía de la utilización de ambas lenguas en nuestro país, se dice claramente en el texto antiguo: «poniendo los medios necesarios para la superación de la actual situación diglósica». Aunque este adjetivo «diglósica» no esté en el diccionario de la Real Academia de la Lengua, toda persona culta —y yo pensaría que en mi país hasta las no cultas— sabe que es una situación en la que sociológicamente y de hecho una lengua está siendo opresora de otra lengua, y cuando aquí se dice que se quiere superar la situación diglósica se sabe que hay que poner los medios para defender a la lengua menos protegida, que en nuestro caso es indubitablemente el euskera.

En cambio, el texto actual, si bien trata de garantizar ambas lenguas, deja al poder que estuviera en el País Vasco la posibilidad de ejercer una cierta opresión lingüística, fuera de un signo o de otro. Esta es la razón esencial que nos hace sostener el texto primitivo.

Respecto a ese tema, no tan anecdótico, como era el de la supresión del artículo «la», referido a la Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia, es cierto —como ha dicho mi compañero el Diputado Arzalluz— que no suele aparecer en las Constituciones ni en los textos paraconstitucionales este tipo de referencia, pero también es verdad que no todos los países sufren el peligro que sufre el nuestro de la pérdida definitiva de un patrimonio tan importante como es nuestra lengua vasca. Y esto hace merecer —y el señor

Arzalluz está absolutamente de acuerdo con esto— el que esta referencia aparezca de forma expresa en el Estatuto. Lo que pasa es que nuestro país a veces es difícil de comprender, incluso a casi 500 kilómetros de distancia, y por desgracia, diría yo, las ideologías pasan por la lingüística. Es igual que se puso a votación en la Asamblea de Parlamentarios Vascos si Euskadi se escribe con «s» o «z», y prosperó, afortunadamente para mí, con «s», lo cierto es que igual ocurre con determinado modo de hablar o de escribir; el euskera batúa o euskera unificado forma parte de las ideologías en mi pueblo.

Menos mal que la UCD ha abandonado aquella afirmación, que yo no dudé en llamar pueril, de decir que se dejaba esto así para dejar paso a que en la lengua vasca fuera autoridad de algún modo o pudiera intervenir la Real Academia de la Lengua Española. Esto ha sido abandonado, y ahora nos dicen que tendría que intervenir la Sociedad de Estudios Vascos o una recentísima organización que ha aparecido bajo el nombre de Euskaltzaindia.

La Sociedad de Estudios Vascos, me consta —y me consta por vía tan autorizada como el Consejero de Educación del Consejo General Vasco—, no tiene el más mínimo interés en aparecer aquí, y respeta íntegramente la autoridad de la Real Academia de la Lengua Vasca. No así Euskaltzaindia, que todos sabemos que se opone a la creación, formación y fomento del euskera batúa, del euskera unificado.

Como pensamos que una de las funciones esenciales de las Academias de la Lengua es fijar la lengua (no nos olvidemos de aquello que dice: «limpia, fija y da esplendor»), ¿cómo van a fijar la lengua en el supuesto de que se diera entrada a dos entidades lingüísticas que tienen opiniones absolutamente contrapuestas? ¿Cómo vamos a enseñar en nuestras ikastolas, en nuestras escuelas, y cómo vamos a poner en práctica el Decreto de bilingüismo sin fijar la lengua escolar? La lengua escolar, señores comisionados, la crea una entidad y no varias, máxime cuando estas entidades están enfrentadas entre sí.

Así pues, tengo que hacer un reproche cordial, muy cariñoso y fraternal —como siempre lo hago— a mis amigos del Partido Na-

cionalista Vasco por haber metido aquí —permítaseme la palabra— el gol que no se pudo meter en Euskadi.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés.

No habiendo sido solicitada la palabra por ningún otro miembro de esta Comisión Conjunta, vamos a entrar en la votación, en primer lugar, de los apartados 1, 2, 3 y 5 del artículo 6.º, a los que no hay ninguna objeción.

Los señores de la Comisión Constitucional que estén de acuerdo con su redacción, que se pongan de pie. (Pausa.)

Los que estén en contra, que se pongan de pie. (Pausa.)

Los que se abstengan, que se pongan de pie. (Pausa.)

Los señores de la Asamblea de Parlamentarios proponentes que estén de acuerdo, que se pongan de pie. (Pausa.)

Los señores que estén en contra, que se pongan de pie. (Pausa.)

Los señores que se abstengan, que se pongan de pie. (Pausa.)

Quedan aprobados los apartados 1, 2, 3 y 5 del artículo 6.º, tal como figuran en el texto, por 33 votos a favor y uno en contra, por parte de la Comisión Constitucional, y por 12 votos a favor y una abstención, por parte de la Asamblea de Parlamentarios.

A continuación ponemos a votación el voto particular que ha defendido el señor Maturana, con la adhesión, en su interpretación, del señor Bandrés.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Pido la palabra para una cuestión de orden. Entiendo que se va a poner a votación un voto particular antes de someterse a votación el texto acordado. ¿Es eso? Creo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º de las Normas, el orden que procede es el inverso.

El señor PRESIDENTE: Esta Presidencia entendía lo mismo que Su Señoría. Lo ha sometido a consulta de la Mesa y ha prevalecido el criterio de votar antes el voto particular.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: ¿Puede la Mesa explicar los motivos por los que sostiene ese criterio? Entiendo que es un tema que viene definido por unas normas reglamentarias, y que la Mesa debe sujetarse a las mismas.

El señor PRESIDENTE: Exactamente, el orden de votación puede inferirse, como yo suponía, del texto del número 1 del artículo 7.º de las Normas, o sea, que siendo así que la defensa es del voto acordado después de la discordia y finalmente del voto particular parece que correlativamente la votación debía ser en la propia forma que establecía el número 1, cuando posteriormente dice: «Se someterá a votación separadamente». Sin embargo, se ha interpretado que procedía poner a votación previamente el voto particular.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Solicitaría que en un minuto de suspensión la Mesa deliberase sobre esta cuestión de procedimiento y posteriormente resolviera.

El señor PRESIDENTE: Pues accedemos a ello.

El señor BANDRES MOLET: Antes de la suspensión, para una cuestión de orden relacionada con lo mismo. No voy a interpretar ahora las Normas, que tampoco conozco demasiado, y de las que no soy padre, pero me parece que hay una cuestión sumamente interesante. Si se pone primero a votación el voto particular puede ocurrir que aquellos que lo defendemos votemos normalmente a favor del mismo, pero que, rechazado dicho voto, votemos luego a favor del texto original, con lo cual ganaría el texto definitivo en unanimidad, aunque tengamos que contar siempre con el impenitente voto en contra del señor Piñar.

El señor PIÑAR LOPEZ: Señor Presidente, para alusiones. Yo agradecería que este tipo de alusiones no se verificasen, porque me veré obligado a...

El señor PRESIDENTE: Así le ampara la Presidencia, muchas gracias.

El señor PIÑAR LOPEZ: Que me siga amparando.

El señor GUERRA GONZALEZ: Sólo para hacer una clarificación sobre el tema. Si la primera votación que tuviese lugar fuese sobre el voto particular, éste podría ser aceptado o rechazado; si es aceptado, naturalmente es el texto que queda en el dictamen; si es rechazado se somete a votación el texto del dictamen. Mas, si el orden fuera el contrario —y si el señor Presidente tiene el menor interés en la clarificación—, si se vota primero el texto del dictamen y resulta aprobado, naturalmente no se puede ya poner a votación el texto del voto particular porque ya hay un dictamen ratificado por la Comisión, con lo cual quedarían evidentemente fuera de lugar las votaciones de todos y de cada uno de los votos particulares.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Brevísimamente. Yo, en réplica a lo que aquí se dice, sostengo, en primer lugar, que la naturaleza del procedimiento de elaboración de los estatutos que prevé el artículo 152 de la Constitución es una naturaleza singular, que básicamente encierra una negociación. Consiguientemente, el texto que viene aquí no es, como ocurre de ordinario con el procedimiento legislativo, el informe de Ponencia, sino que es algo más, es un texto en el cual existe acuerdo, de una parte, por los representantes de la Comisión Constitucional y, de otra, por los delegados de la Asamblea proponente. Este texto tiene una primacía, y ese carácter negociador subyace a lo largo del articulado de todas las normas reglamentarias.

En función precisamente de esa especial naturaleza del mecanismo de elaboración de las normas, nosotros entendemos que eso debe ser respetado a la hora de la mecánica de voto y, consiguientemente, por supuesto, si se aprueba el texto acordado, evidentemente el mismo queda sancionado y corroborado por la presente Comisión, y quedan implícitamente desechados los votos particulares, si los hubiere.

Yo mantengo la solicitud de un minuto de suspensión para que la Mesa se pronuncie sobre esta cuestión y, desde luego, mi Gru-

po estará y pasará por lo que la Mesa tenga a bien resolver al respecto. Nada más y muchas gracias. (Varios señores Diputados piden la palabra.)

El señor PRESIDENTE: No hay más palabras sobre esta cuestión. La Mesa resuelve e interpreta que, en primer lugar, se pone a votación el voto particular, contra el criterio que personalmente mantengo. (Risas.)

Señores de la Comisión Constitucional que estén a favor del voto particular planteado por el señor Maturana y sostenido también por el señor Bandrés, hagan el favor de ponerse en pie. (Pausa.)

Señores de la Comisión que voten en contra. (Pausa.)

Señores de la Comisión que se abstengan. (Pausa.)

Señores de la Asamblea Parlamentaria proponente que voten a favor del citado voto particular, hagan el favor de ponerse en pie. (Pausa.)

Señores de la Asamblea que voten en contra. (Pausa.)

Señores de la Asamblea que se abstengan. (Pausa.)

Por lo tanto, queda rechazado el voto particular, por cuanto en la Comisión Constitucional hubo 20 votos en contra, 13 a favor y ninguna abstención; y en la Asamblea hubo 10 votos en contra, tres a favor y ninguna abstención.

El señor GUIMON UGARTECHEA: Señor Presidente, ¿cabe una explicación de voto?

El señor PRESIDENTE: No está previsto en el Reglamento singular. Como habrá lugar a debate a la totalidad, allí podrán, dentro de este orden, hacerse las excepciones que fuere menester. Por tanto, no ha lugar a explicaciones de voto.

Seguidamente se pone a votación el apartado 4 del artículo 6.º, según el texto aprobado por la Ponencia.

Señores de la Comisión que voten a favor. (Pausa.)

Señores de la Comisión que voten en contra. (Pausa.)

Señores de la Comisión que se abstengan. (Pausa.)

Señores de la Asamblea que voten a favor del apartado 4 del artículo 6.º (Pausa.)

Señores de la Asamblea que voten en contra. (Pausa.)

Señores de la Asamblea que se abstengan. (Pausa.)

Unánimemente ha sido aprobado y, por tanto, conducente la interpretación del señor Bandrés a la propuesta de la Mesa.

Al artículo 7.º medió un voto particular del Grupo Andalucista, cuya ausencia aquí le impide mantener. Por tanto, decaído el voto particular y en el ejercicio de la facultad de agrupar textos, se ponen a votación de la Comisión Conjunta los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 10, en sus 39 apartados; 11 y 12 hasta el apartado 6, por cuanto al 7 hay un voto particular del señor Solé.

El señor SOLE TURA: Lo retiro, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se le agradece. También se ponen a votación los artículos 12, 13, 14, 15 y 16.

Por tanto, ponemos a votación, como se deja dicho, desde el artículo 7.º hasta el 16, ambos inclusive, del informe de la Ponencia.

Señores de la Comisión Constitucional que voten favorablemente a la textualidad de estos preceptos. (Pausa.)

Señores de la Comisión que voten en contra. (Pausa.)

Señores de la Comisión que se abstengan. (Pausa.)

Señores de la Asamblea de parlamentarios proponentes del Estatuto que estén a favor del texto. (Pausa.)

Señores de la Asamblea que estén en contra. (Pausa.)

Señores de la Asamblea que se abstengan. (Pausa.)

Por unanimidad conjunta, quedan aprobados los artículos 7.º a 16, ambos inclusive.

Al artículo 17, Señorías, había un voto particular de los señores Bandrés y Solé, con relación al apartado 5.

El señor BANDRES MOLET: Queda retirado.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Al artículo 18 no se ha presentado ningún voto par-

Artículos
7.º a 16

Artículos
17 y

ticular. Se pone, por consiguiente, a votación de la Comisión Constitucional el texto de la Ponencia de los artículos íntegros 17 y 18.

¿Señores que voten a favor? (Pausa.)

¿Señores que voten en contra? (Pausa.)

¿Señores que se abstienen? (Pausa.)

¿Señores de la Asamblea Parlamentaria proponente que voten a favor? (Pausa.)

¿Señores que voten en contra? (Pausa.)

¿Señores que se abstienen? (Pausa.)

Quedan aprobados por unanimidad de ambas Ponencias, Comisión y Delegación, los artículos 17 y 18.

Artículo 19 Al artículo 19 media voto particular que mantuvo el señor Benegas con los señores Guerra, Martín Toval, Zapatero, Aguiriano, Maturana, Múgica y Bandrés.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, observo aquí un error, porque yo mantuve también ese voto particular.

El señor PRESIDENTE: Queda subsanado, señor Solé. Primero procede, como nos ha recordado antes el señor Alzaga, la defensa del texto acordado; o sea, se invita a la defensa, por término de quince minutos, del texto acordado para el artículo 19. Tiene la palabra el señor Oliart.

El señor OLIART SAUSSOL: Señor Presidente, este artículo, como recordarán los miembros de la Ponencia, fue ampliamente debatido en ella. Realmente, las modificaciones introducidas no alteran, a nuestro juicio, lo que era fundamental del artículo 19 del proyecto: la potestad de desarrollo legislativo y ejecución del País Vasco de las normas básicas del Estado en materia de medios de comunicación social, y la afirmación categórica de que las instituciones comunes del País Vasco podrán regular, crear y mantener su propia televisión, sus propias radio y prensa y, en general, todos los medios de comunicación social.

Las modificaciones que se introdujeron fueron para hacer posibles estos derechos del País Vasco y que técnicamente, dada la naturaleza de estos medios de comunicación y muy especialmente de la televisión y de la radio, era necesario coordinar con la actividad del Estado a fin de evitar interferencias —y estoy hablando de interferencias téc-

nicas— entre unos y otros medios de comunicación que en vez de hacer posible que estos derechos se desarrollaran en su plenitud, en realidad lo que estuvieran haciendo era el condicionarlos o limitarlos por esas circunstancias técnicas, esa necesidad de repartir ondas, espacios o canales de televisión no solamente de acuerdo con las normas de Estado, sino, incluso, con los acuerdos a que el Estado español tiene continuamente que llegar con otros Estados extranjeros.

Esta fue la razón esencial de la modificación; la explicamos de una manera extensiva en su momento y a ella nos atenemos. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Oliart.

¿No hay más solicitudes de palabra coadyuvantes de la defensa? (Pausa.)

El señor VIZCAYA RETANA: Se está debatiendo ahora el voto particular al número 1 del artículo 19, ¿no es así, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE: Conjuntamente todo el artículo 19. Esa era la interpretación de la Presidencia.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, ¿por parte de la delegación de la Asamblea se puede asumir un turno de defensa?

El señor PRESIDENTE: Perfectamente, hay quince minutos para defender el texto acordado en Ponencia.

El señor VIZCAYA RETANA: Entonces, pido la palabra en nombre de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: En nombre del grupo del Partido Nacionalista Vasco dentro de la Asamblea de Parlamentarios, para defender el contenido íntegro acordado del número 3 del artículo 19, en el que se establece que el País Vasco podrá regular, crear y mantener su propia televisión, radio y prensa.

De este artículo 19 se ha hecho una cuestión ideológica con la que nosotros no estamos de acuerdo en tanto en cuanto consideramos que éste es un párrafo neutral que en nada condiciona el futuro y que en nada significa que la denominación «País Vasco», que según el artículo 1.º de este Proyecto de Estatuto asume la Comunidad Autónoma Vasca, pueda interpretarse también como poderes públicos. Los poderes públicos podrán regular, crear y mantener su propia televisión. En realidad, señor Presidente, este estatuto, como instrumento político de reparto de competencias entre Estado y Comunidad Autónoma, intentamos que sea lo menos partidista posible. Y por eso el número 3 de este artículo 19 al decir: «el País Vasco podrá crear», está respetando la literalidad del Estatuto de Guernica, que en el artículo 19, número 2, decía: «El País Vasco podrá disponer y crear sus propios medios de comunicación social para el cumplimiento de sus fines»; con lo cual el nombre del País Vasco, sin especificar los poderes públicos del País Vasco, sino el País Vasco como Comunidad Autónoma vasca, es un término lo suficientemente seguro para que nadie crea que de matute se están metiendo conceptos partidistas en cuanto a televisión o medios de comunicación públicos o privados. Esto lo tendrá que decir una ley; lo dice la Constitución en cuanto a la libertad de expresión. Nosotros lo debatiremos en el seno del Parlamento vasco, pero aquí hemos venido a discutir y a intentar conseguir el estatuto de autonomía y, por tanto, sobre todas estas cuestiones que quedan de alguna forma ambiguas, será el Parlamento vasco como soberano en estas cuestiones, el que tenga que decidir.

Por tanto, mi Grupo mantiene el artículo 19 tal como decía el Estatuto de Guernica, el País Vasco en principio entendido como la Comunidad Autónoma Vasca. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vizcaya. No habiendo más solicitudes de palabra, pueden hacer uso de la misma los señores que mantienen el voto particular. (Pausa.) Tiene la palabra el señor Guerra.

El señor GUERRA GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados y de-

legados de la Asamblea, el artículo 19 del texto de Guernica establecía un primer apartado en el que fijaba que correspondía al País Vasco el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado. Esto ha sido modificado en el dictamen de la Ponencia. En el segundo apartado establecía que el País Vasco podrá tener y crear sus propios medios de comunicación social.

Nuestro voto particular incide sobre ambos conceptos. En primer lugar, lo que antes correspondía al País Vasco en el Estatuto de Guernica, el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica, ha sido rebajado en el texto definitivo, que dice: «Corresponde al País Vasco el desarrollo legislativo de las normas básicas del Estado...», pero sólo corresponde la ejecución de las materias a que se refiere el apartado anterior, coordinado con el del Estado con respecto a la reglamentación, y no a la legislación. Es decir, que, en definitiva, la participación de los poderes públicos del País Vasco en la televisión, canal estatal o canales estatales queda reducida a cero. No hay ninguna posibilidad de participación.

Por ello, me sorprende que, al hacer la defensa del texto del dictamen, el representante de la delegación de la Asamblea diga que lo único que hace al decir «el País Vasco» es respetar el texto de Guernica, pues no han tenido ese celo para respetar el texto de Guernica en lo que hace referencia a la competencia que se otorga al País Vasco en cuanto al desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado.

Es decir, que, tal como quedan las cosas, el País Vasco, como tal poder público, como tal poder del Estado, no tendrá la menor competencia en la televisión que no sea propia, es decir, en la televisión, para entendernos, estatal. Esa limitación, esa reducción de los poderes del País Vasco nosotros intentamos reducirla, bien estableciendo, como dice el voto particular, que corresponde al País Vasco el desarrollo legislativo y la ejecución de las normas básicas, y no la ejecución de la reglamentación, porque el reglamento ya no da ninguna posibilidad de ejecución, o bien, si no prosperase así, como se establece en el propio anejo, que en el texto del dictamen se cambiase la palabra

«reglamentación» por la palabra «legislación», que es la única posibilidad que tiene el País Vasco de poder intervenir, de poder participar en la ejecución de la televisión llamada estatal.

Se dice por parte de un miembro de la delegación de la Asamblea que las cuestiones ambiguas serán resueltas por el Parlamento vasco. Nuestra intención es que no queden cuestiones ambiguas; que las cuestiones estén bien delimitadas, para que pueda hacer un desarrollo legislativo y normativo el Parlamento vasco con toda claridad, y que esas cuestiones ambiguas no den lugar a que se introduzcan, en forma un tanto dudosa, interpretaciones que no figuren en el texto y, a veces, ni siquiera en la intención de los que lo apoyan o lo sostienen.

Por ejemplo, en la segunda parte, establece el texto en el párrafo tercero: «De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo, el País Vasco podrá regular, crear y mantener su propia televisión, radio y prensa y, en general, todos los medios de comunicación social, para el cumplimiento de sus fines». ¿Qué significación, qué interpretación se puede dar aquí al término «el País Vasco»? ¿El País Vasco es la geografía determinada que englobe a las provincias o territorios históricos que lo formen, o el País Vasco son los poderes públicos del País Vasco?

Nos daría igual llamar «poderes públicos del País Vasco» que «instituciones comunes del País Vasco». Quiero decir que en la Ponencia un miembro del Partido Nacionalista Vasco (y me refiero, exactamente, al señor Arzalluz, dijo, con toda claridad, que él interpretaba el texto «el País Vasco podrá regular, crear y mantener su propia televisión» como «los poderes públicos del País Vasco». Pues bien, nuestra intención no es otra que coincidir con el señor Arzalluz; que sean los poderes públicos del País Vasco, para lo cual queremos que en el texto se diga «los poderes públicos del País Vasco», o se diga «las instituciones del País Vasco», porque si no se dice así se está interpretando de una manera peculiar, unilateral, esta ambigüedad, querer introducir en un Estatuto de autonomía algo que no corresponde a la autonomía.

A partir de la aprobación de la Constitución, capítulo VIII, ocurrió que el proyecto

de ley y en proposiciones de ley algunos miembros de nacionalidades o regiones quisieron introducir un proceso de descentralización de autonomía de esas regiones o nacionalidades y desde el partido del Gobierno insistentemente se decía: eso debe quedar regulado en las leyes específicas para las Comunidades Autónomas y, sobre todo, en los Estatutos de Autonomía.

Pues bien, aquí se quiere hacer lo contrario por el partido del Gobierno: aprovechar un Estatuto de Autonomía para lo que no se tiene el valor de defender en un proyecto de ley no autonómico, sino para todo el Estado. Dicho con más claridad: se quiere dejar la semilla de la ambigüedad para que se pueda interpretar que en el conjunto geográfico del País Vasco se puede establecer televisión privada. Y fíjense los señores componentes de la Comisión y de la delegación de la asamblea qué cosa más sencilla: bastaría que se estableciera en el texto «los poderes públicos del País Vasco o las instituciones comunes del País Vasco» para que no se pudiera interpretar como la consolidación de la televisión privada.

Yo no quiero que se consolide, de ninguna manera, el que no pueda haber televisión privada; lo que no quiero que se consolide es que pueda haberla. Que sea otro texto, un proyecto de ley del Estado el que fije si se camina por un sendero o por otro.

Sí aquí no se establece la posibilidad de la privada, no se quiere decir que se cerrará en un proyecto del Estado esa posibilidad, la cual se discutirá en el Parlamento. Pero si se establece la privada, ya esta ley, que tiene carácter de orgánica, está prefigurando, configurando la televisión privada en el conjunto del Estado.

Por tanto, resumiendo, señor Presidente, quiero referirme, en primer lugar, a que no se le reduzca la competencia al Estatuto de Guernica en el primer párrafo cuando se le daba la competencia del desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica y ahora se le da sólo el desarrollo legislativo y la ejecución de la reglamentación, no de la legislación. Es decir, en la ejecución no se le da nada al País Vasco. Que se le otorgue eso, bien respetando el texto de Guernica, bien situándolo, como hacemos en el voto par-

ticular, combinando desarrollo y ejecución de las normas básicas del Estado, bien así de una forma o de otra.

Además de este respeto a la competencia autonómica que daba el texto de Guernica en la ejecución de la televisión, llamada estatal, en el punto 2 o 3 si atendemos a la redacción del dictamen de la Ponencia, que no se diga: «El País Vasco podrá regular, crear y mantener su propia televisión...», sino que se diga lo que el miembro del Partido Nacionalista Vasco señor Arzalluz dijo: «Los poderes públicos del País Vasco o las instituciones comunes del País Vasco podrán regular, crear y mantener su propia televisión». Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Guerra.

El señor ARZALLUZ ANTIA: Pido la palabra por alusiones.

El señor PRESIDENTE: La tiene, pero le ruego que sea lo más breve posible.

El señor ARZALLUZ ANTIA: Con absoluta brevedad. El señor Guerra ha hecho algunas alusiones concretas a una expresión mía en Ponencia.

Efectivamente, para mí sería lo mismo que se dijera: «los poderes públicos del País Vasco». De hecho, el Estatuto de Guernica, el texto original, dice: «el País Vasco».

Cuando nosotros hicimos, de común acuerdo, ese texto, en ningún momento pensamos en que a través de esa palabra se pudiera entender otra cosa de lo que hoy entendemos. Efectivamente, en el ámbito territorial del País Vasco existen instituciones comunes e instituciones privativas de lo que llamamos, en el lenguaje estatutario, territorios históricos.

Para mí es absolutamente claro que siempre que se habla del País Vasco se habla de instituciones comunes, y cuando se habla de territorios históricos, se habla de instituciones privativas.

Por tanto, yo reitero esa interpretación que di en Ponencia y si es preciso convendría que constara en acta, para satisfacción del señor Guerra, que se diga o no: «los poderes públicos».

Cuando hablamos del País Vasco hablamos (fuera de un concepto territorial que aquí no sería el caso porque el territorio como tal no regula) de poderes públicos, es decir, de instituciones comunes del País Vasco, y cuando hablamos de territorios históricos hablamos de instituciones privativas. Por tanto, no hay lugar aquí para establecer lo que el texto ni pretende ni dice que pueda referirse, en ningún caso, al hecho de que a través de esta expresión hubiera lugar a un pronunciamiento, o un portillo abierto, a televisiones o radios privadas. Eso vendría, tal vez, por otros caminos; pero desde luego no por éste, que, como ha dicho Marcos Vizcaya, se refiere a una cuestión de competencia del Estado.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Arzalluz.

El señor GUERRA GONZALEZ: Pido la palabra para alusiones o rectificaciones, como quiera el señor Presidente, respecto a lo que acaba de decir el señor Arzalluz.

El señor PRESIDENTE: Podría aprovechar S. S. para tener en cuenta que tiene una solicitud subsidiaria con referencia al apartado 2.

El señor GUERRA GONZALEZ: Sí, señor Presidente, pero terminamos antes con la discusión que estamos sosteniendo.

Agradezco mucho las palabras del señor Arzalluz y, sobre todo, su petición de que conste esa interpretación —que comparto— en acta; pero repito que para tener la satisfacción que el señor Arzalluz quiere darme de que conste en acta, como realmente me la da, es si consta en el texto del Estatuto y no sólo en el acta.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, el hecho de que nosotros hayamos mantenido aquí un voto particular no significa que nos parezca mal, por ejemplo, lo que se ha introducido en la Ponencia respecto al apartado 3, es decir, a las posibles competencias del País Vasco en cuanto a la posibilidad de

regular, crear y mantener. Nos parece que éste es un paso adelante y como tal lo acogemos.

El sentido de nuestro voto particular se refiere concretamente a que nos parece que por la forma en que se han articulado los dos primeros apartados, el 1 y el 2, el tema que se toca es otro. Es decir, que a partir de aquí puede crearse realmente una situación en la que la actual televisión estatal quede intacta; y ése es el motivo de nuestra preocupación. No se refiere tanto a las competencias nuevas que aquí se atribuyan al País Vasco, sino al hecho de que el deslinde que se ha efectuado entre la capacidad de desarrollo legislativo y la capacidad de ejecución —referida esa última a la reglamentación específica que puede servir a una reglamentación del Director General de Televisión o del de Prado del Rey—, realmente deja las cosas, o puede dejar las cosas, intactas y, en ese sentido, como es notorio, nosotros estamos en contra.

Intentamos modificar sustancialmente el régimen de gestión y dirección de la actual Radiotelevisión y, en ese aspecto, nos tememos que ese deslinde, repito, que aquí se ha hecho, vaya en sentido contrario. Este es el sentido profundo de nuestro voto particular.

En cuanto al punto controvertido últimamente, a nuestro entender las manifestaciones de los señores Vizcaya y Arzalluz dejan las cosas claras.

Efectivamente, nosotros entendemos que deben ser las instituciones públicas comunes del País Vasco las que deban decidir la cuestión y que aquí no se decide. Pero yo también creo que admitiendo el valor que tiene su toma de posición, no estaría de más que eso constase en el propio texto del articulado. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Maturana.

El señor MATURANA PLAZA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente para defender el voto particular de la Delegación de Socialistas Vascos ante la Asamblea Parlamentaria.

Efectivamente, nosotros estamos mucho más conformes con el texto de Guernica por-

que daba unas facultades de ejecución mucho más claras de lo que viene en el actual texto, en el texto acordado, y, además, teniendo en cuenta que en el apartado 2 del actual texto se dice: «La ejecución en las materias a que se refiere el párrafo anterior se coordinará con la del Estado» y esto, si lo ponemos en relación con la disposición transitoria sexta, vemos que esta coordinación no está ni siquiera fijada, sino que se dice que la coordinación y ejecución prevista en el artículo 19, 2, será de aplicación en el supuesto, en el supuesto —y recalco esta palabra— de que el Estado atribuya un régimen de concesión; o sea, que ni siquiera en el Estatuto se establece claramente que va a haber por parte del Estado la concesión de una posibilidad a la Comunidad Autónoma.

Por tanto, la expectativa queda clara en el texto acordado de que las actuales cadenas de Radiotelevisión Española no van a ser transferidas ni en su gestión ni en su administración. Y en cuanto a la posibilidad de esa tercera cadena de Televisión, se deja totalmente al albur y se deja sin ninguna precisión porque dice: «en el supuesto del Estado». No queda reflejado en absoluto que el Estado vaya a proceder de una manera clara y rotunda a la cesión de una cadena. Por consiguiente, esto se relaciona claramente con el proyecto del Gobierno sobre Radiotelevisión Española, donde en las Comunidades Autónomas no hay ninguna cesión ni ninguna transferencia en materia de Radiotelevisión.

Por otra parte, si en el apartado 3, efectivamente, estamos todos de acuerdo en que aquí la palabra «País Vasco» está significando instituciones comunes, pues, señores, pongámoslo. ¿Por qué vamos a hacer tantos rodeos y tantas interpretaciones exegetas futuras? Vamos a ponerlo así y acabamos con el tema, porque se está repitiendo que cuando se dice «territorios históricos», se quiere decir territorios históricos, y que cuando se dice «País Vasco», se dice instituciones comunes. Para que no haya malas interpretaciones, nosotros vamos a poner «instituciones comunes del País Vasco» y, por tanto, así daremos lugar a que no haya malas interpretaciones o interpretaciones maliciosas, de aquí se deja un portillo abierto para que la Televisión privada se instale y a que la Co-

munidad Autónoma, a través de ayuntamientos, instituciones privadas o lo que sea, pueda establecer una televisión privada en detrimento de que el Estado no transigiera absolutamente nada para que la Comunidad pueda tener una televisión autónoma de carácter público. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Guerra.

El señor GUERRA GONZALEZ: Señor Presidente, si se va a poner ahora a votación, quisiera solicitar un método de votación; si no es así, que se siga concediendo la palabra a quien bien le parezca.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Oliart.

El señor OLIART SAUSSOL: Simplemente para rectificación de voto. Dijimos en Ponencia y volvemos a insistir ahora en que el texto era neutral frente a las formas de titularidad de la televisión; lo que pretendió el Partido Socialista allí e insiste aquí es en lo contrario de lo que dice; es decir, que no se meta, como dice, «de matute» la posibilidad de una televisión privada (cosa que no está ni de matute ni de no matute); sino que es el texto neutral frente a esa titularidad para que se impida la posibilidad de que una Ley Orgánica votada en Cortes sea de aplicación en el caso de que en esa ley se estableciera la titularidad privada de la televisión.

Eso es lo que aclaramos allí y queremos aclarar aquí antes del voto.

El señor GUERRA GONZALEZ: Pido la palabra para rectificación de voto.

El señor SOLE TURA: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, en primer lugar, el señor Solé para una cuestión de orden, y después el señor Guerra para rectificar.

El señor SOLE TURA: Me extraña este mecanismo de la rectificación de voto, porque

con esto lo que se hace es abrir un debate y no creo que sea ése el sentido de las normas que estamos discutiendo.

El señor PRESIDENTE: El artículo 7.º del Reglamento que rige los debates nos dice textualmente que podrán realizarse las intervenciones de rectificación que estime pertinente la Presidencia; y esta Presidencia la ha estimado pertinente. (Risas.)

Tiene la palabra el señor Guerra.

El señor GUERRA GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados y miembros de la Asamblea, la intervención que ha hecho el representante de Unión de Centro Democrático, evidentemente confirma que la intención es establecer por vía de un Estatuto de Autonomía la televisión privada en este país. Yo solamente quiero llamar la atención sobre el hecho de que en el punto 3, para hablar de la televisión propia que puede crear, se dice «el País Vasco»; en el artículo 19 se dice: «el País Vasco podrá regular, crear y mantener...»; en el artículo 20 se dice dos veces: en el apartado 2 «la Comunidad Autónoma del País Vasco»; y en el apartado 4 «la Comunidad Autónoma del País Vasco»; el artículo 10, el artículo 42, en muchos artículos, cuando se refieren a los poderes públicos se habla de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y cuando se habla de crear televisión propia se habla sólo de «País Vasco». Después de las palabras del representante de UCD, nos confirmamos en que la intención es, utilizándolo como caballo de Troya, abrir un Estatuto de Autonomía de televisión privada de una manera absolutamente clara para todo el conjunto del Estado.

Por tanto, mantenemos nuestra posición y aprovecho esta ocasión para que, llegado el momento de ponerlo a votación, solicitar del señor Presidente, como establece el voto particular, se pongan a votación por separado, en primer lugar, el apartado 1, es decir, lo que hace referencia a que tenga ejecución de la legislación; y si éste no progresara, tal como se establece en el punto 13 del voto particular, que se pusiese a votación solamente el cambio de la palabra «reglamentación» por el término «legislación». Terminada

esta votación, se pase al punto 2, diciendo «instituciones comunes del País Vasco», en lugar de «País Vasco».

El señor PRESIDENTE: Al orden de votación sugerido por los señores que mantienen el voto particular no hay objeción alguna. (Pausa.) Por tanto, ponemos a votación el voto particular por sus propios epígrafes en el bien entendido que se pone a votación en primer lugar, el 19, 1, del voto particular, subsidiariamente se pondría a votación el que lleva el número 13, que es la petición subsidiaria del voto particular.

Tiene la palabra el señor Guerra.

El señor GUERRA GONZALEZ: Señor Presidente, ¿se podría leer el texto por la confusión que ha creado?

El señor PRESIDENTE: Que lo lea el señor Secretario.

El señor SECRETARIO (Sotillo Martí): El voto particular al artículo 19, 1, que comprendería los actuales 1 y 2 del informe de la Ponencia diría así: «Corresponde al País Vasco el desarrollo legislativo y la ejecución de las normas básicas del Estado en materia de medios de comunicación social, respetando, en todo caso, lo que dispone el artículo 20 de la Constitución y la necesaria coordinación a efectos de ejecución con la del Estado».

El señor PRESIDENTE: ¿Está claro? (Asentimiento.)

Señores de la Comisión Constitucional que estén a favor del voto particular mantenido por el señor Guerra y coadyuvantes. (Pausa.)

Señores de la Comisión que estén en contra. (Pausa.)

Señores que se abstienen. (Pausa.)

Señores de la delegación de Parlamentarios que estén a favor del voto particular del señor Guerra. (Pausa.)

Señores que estén en contra. (Pausa.)

Señores que se abstienen. (Pausa.)

Por 19 votos en contra, 13 a favor y una abstención de la Comisión Constitucional, y 10 votos en contra, tres a favor y ninguna abstención de la Asamblea, queda desestimado el voto particular.

Seguidamente, se pone a votación la solicitud subsidiaria de que queda hecho mérito, que es la que consta en el número 13 de la relación de votos particulares.

Señores de la Comisión Constitucional que estén a favor de la solicitud subsidiaria del voto particular. (Pausa.)

Señores que estén en contra. (Pausa.)

Señores que se abstienen. (Pausa.)

Señores de la Asamblea de Parlamentarios que estén a favor de la solicitud subsidiaria defendida por el señor Guerra, punto 13. (Pausa.)

Señores que estén en contra. (Pausa.)

Señores que se abstienen. (Pausa.)

También queda desestimada, por la Asamblea de Parlamentarios, por tres votos a favor, 10 en contra y ninguna abstención.

La Comisión Constitucional votó 13 a favor, 19 en contra y una abstención.

Por lo tanto, vamos a poner a votación el punto 2 del voto particular del señor Guerra.

Señores de la Comisión Constitucional que estén a favor del punto 2 del voto particular del señor Guerra. (Pausa.)

Señores que estén en contra. (Pausa.)

Señores que se abstienen. (Pausa.)

Señores de la Asamblea de Parlamentarios que estén a favor del punto 2 del voto particular del señor Guerra. (Pausa.)

Señores que estén en contra. (Pausa.)

Señores que se abstienen. (Pausa.)

Tanto por la Comisión como por la Asamblea queda desestimado. En la Comisión hubo 14 votos a favor, 19 en contra y ninguna abstención.

En la Asamblea de Parlamentarios hubo tres votos a favor, 10 en contra y ninguna abstención. (Los señores Solé Tura, Vizcaya Retana y Carrillo Solares piden la palabra.)

El señor PRESIDENTE: El señor Solé Tura tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Es para que quede constancia de que el voto particular no era sólo el voto particular del señor Guerra, sino también era el voto particular que nosotros hemos defendido.

El señor PRESIDENTE: Lo hacemos por economía verbal de la Mesa.

El señor Carrillo tiene la palabra.

El señor CARRILLO SOLARES: Sí, pero la prensa está ahí, y yo no creo que la economía verbal de la Presidencia sea un procedimiento útil en este momento. Hay diez votos particulares y no hay coadyuvantes.

El señor PRESIDENTE: Bien; se proclamará.

El señor Vizcaya tiene la palabra.

El señor VIZCAYA RETANA: Quería preguntar si los votos en la Delegación de la Asamblea de Parlamentarios son votos delegados, es decir, votos ponderados, y no son los miembros como tales los que se cuentan, señor Presidente. Se vota en cuanto ostentamos una representación, no como miembros. Por tanto, no son los resultados de la votación los que ha leído, porque el Grupo Vasco, en concreto, representa quince sobre veintinueve en la Asamblea de Parlamentarios.

El señor PRESIDENTE: Tiene absoluta razón, señor Vizcaya. Se tiene en cuenta así; lo que pasa es que para el cómputo se dan las presencias, pero se considerará siempre, a efectos de acta, con aplicación estricta del Reglamento, que establece, impone y obliga el voto ponderado.

El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Para constancia, igualmente. No es muy afortunada la designación de «Grupo Vasco». Vascos somos todos los de la Asamblea Parlamentaria. Es el Grupo Partido Nacionalista Vasco, conocido por PNV.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Todo oído y todo consta.

Vamos a seguir adelante.

Se pone a votación, si no hay óbice por ningún Grupo Parlamentario, los tres puntos del artículo 19, o sea, el artículo 19 íntegro del texto de la Ponencia.

Señores de la Comisión Constitucional que estén de acuerdo con el mismo. (Pausa.)

Señores que estén en contra. (Pausa.)

Señores que se abstienen. (Pausa.)

Señores de la Asamblea de Parlamentarios que estén a favor del artículo 19, texto de la Ponencia. (Pausa.)

Señores que estén en contra. (Pausa.)

Señores que se abstienen. (Pausa.)

Queda aprobado el texto del artículo 19 de la Ponencia, por cuanto que la Comisión votó 22 a favor, ninguno en contra y dos abstenciones; y la Asamblea, 10 a favor, ninguno en contra y tres abstenciones.

El artículo 20 no tiene voto particular alguno. **Artículos 20, 21 y 23**

El artículo 21 tampoco tiene voto particular alguno.

Por parte de algunos Grupos Parlamentarios se me ha rogado que el artículo 22 quedase con esta terminología pecadora de «aparcado» para esta tarde.

El señor GUERRA GONZALEZ: ¿Qué pasa?

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Alzaga.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Aquí no pasa nada, señor Guerra.

El señor GUERRA GONZALEZ: Pido la palabra para alusiones.

El señor PRESIDENTE: La hemos provocado. (Risas.)

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Ha sido mencionado, que no aludido. El señor Guerra no sólo no nos hace realizar mucha gimnasia de piernas, sino tampoco verbal. Muchas gracias, señor Guerra.

Quería simplemente decir que mi Grupo Parlamentario solicita (por motivos redaccionales que expondrá esta tarde) del Presidente que en la ordenación de las votaciones quede aplazada la correspondiente al artículo 22 para considerar ciertos aspectos del mismo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Guerra.

El señor GUERRA GONZALEZ: No tanto por alusiones como para intervenir al respecto de esa petición. Pero ya aprovecho

también para decir que cuando el señor representante de UCD habla de la gimnasia de piernas que hacen, se refiere a las carreras que dan para ir al teléfono en plan de consulta. Yo solicitaría que hicieran gimnasia intelectual, que les haría mucha falta.

Se hace la solicitud, señor Presidente, de posponer la votación para la tarde. No tenemos inconveniente en ello, pero nos parecería mucho más lógico con previo conocimiento de los motivos, porque decir que se posponga para la tarde y que por la tarde se explicarán los motivos me parece que no es coherente. Explíquense los motivos, y tomaremos la decisión.

El señor PRESIDENTE: La decisión última quien la ha de tomar es la Presidencia, quien, además, la ha consultado con la Mesa, y accede a la demanda de posponer el debate del artículo 22.

El señor GUERRA GONZALEZ: ¿No podemos conocer el tema?

El señor PRESIDENTE: No conozco más que, en aras de la flexibilidad...

El señor GUERRA GONZALEZ: Si no lo conoce el señor Presidente...

El señor PRESIDENTE: Tampoco me he informado. No lo he preguntado. Estrictamente me interesa que aprobemos lo más que podamos y que, si surgen algunas situaciones, demos tiempo para que se resuelvan y, en definitiva, para que sean aprobados los artículos. O sea, por «aparcado». (Risas.)

Saltamos, pues, el 22, y pasamos al 23 y al 24.

El señor GUERRA GONZALEZ: Señor Presidente, para una cuestión de orden. Cuando pasa por el artículo 24, yo quisiera conocer por qué en el voto particular número 24 se dice que «los ponentes señores GIL-Albert, Martín-Retortillo y Oliart formularon una reserva con ocasión del estudio de los artículos correspondientes al título II del proyecto, en relación con la expresión “Gobierno Vasco”, pidiendo que fuera sustituida por la denominación “Consejo de Gobierno” no sólo en

esos preceptos, sino en todos los demás en los que se utilizara el término “Gobierno Vasco” en el proyecto de Estatuto».

Como ya se utiliza, sería necesario saber si vamos a discutir esta reserva o no.

El señor PRESIDENTE: Perdón, Señoría. El señor Guerra estaba siguiéndome en la enumeración de los votos particulares, y, efectivamente, en el número 24 viene la reserva del señor Gil-Albert. En el número 24 al que yo me refería...

El señor GUERRA GONZALEZ: Está la reserva al artículo 24, en que ya se habla de Gobierno. ¿Debe decir «Consejo de Gobierno», como dice la reserva, o «Gobierno Vasco»? Es que son coincidentes el número del voto particular y el del artículo 24.

El señor PRESIDENTE: Entonces, puede entenderse que es una reserva general al Capítulo preliminar del título II.

Por lo tanto, ponemos a votación exclusivamente los artículos 20, 21 y 23 del título I.

Señores de la Comisión Constitucional que estén de acuerdo, y a favor, con el texto de la Ponencia de los preceptos indicados, hagan el favor de ponerse en pie. (Pausa.) Muchas gracias.

Señores que estén en contra. (Pausa.)

Señores que se abstienen. (Pausa.)

Señores de la Asamblea Parlamentaria que estén a favor. (Pausa.)

Señores que estén en contra (Pausa.)

Nadie se abstiene.

Por unanimidad de ambas, Comisión y Delegación, quedan aprobados los artículos 20, 21 y 23.

Se invita al señor Gil-Albert, si lo estima oportuno, a hacer uso de la palabra. (Pausa.)

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Señor Presidente, pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Alzaga.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Si el señor Presidente nos lo permite, le elevamos el

ruego de nuestro Grupo Parlamentario, a efecto de considerar una cuestión que ha sido objeto de mención hace breves momentos y para ordenar nuestro trabajo, de suspender la sesión un par de minutos, sin salir de la sala.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Se suspende la sesión por unos minutos.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Muchas gracias. *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: Esta Presidencia invita a los señores Gil-Albert, Martín-Retortillo y Oliart, que formularon la reserva con relación al término «Gobierno Vasco» por «Consejo de Gobierno», cuya aplicación es determinante en el título II, capítulo preliminar y capítulo I de dicho título a que se pronuncien sobre si mantienen su postura.

El señor GIL-ALBERT VELARDE: Señor Presidente, la reserva efectivamente aparece relacionada con el artículo 44, pero con la aclaración de que había de tener extensión a todos aquellos artículos en que se utiliza el término «Gobierno Vasco». Sin embargo, también con carácter general, en este momento renunciamos a su defensa porque retiramos la reserva.

**Artículos
24 y 25**

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Los artículos 24 y 25 no tienen voto particular alguno, y, por lo tanto, vamos a ponerlos a votación.

Señores de la Comisión Constitucional que estén de acuerdo con el texto de la Ponencia de los artículos 24 y 25. *(Pausa.)* Muchas gracias.

Señores que estén en contra. *(Pausa.)* Muchas gracias.

Señores que se abstienen. *(Pausa.)* Muchas gracias.

Señores de la Asamblea que estén a favor de los artículos 24 y 25. *(Pausa.)* Muchas gracias.

Señores que estén en contra. *(Pausa.)* Muchas gracias.

No hay abstenciones.

Por unanimidad de Comisión y Asamblea quedan aprobados los artículos 24 y 25. **Artículo 26**

En el artículo 26 hay un voto particular del señor Solé, que me había solicitado un minuto para salir fuera de la sala, aunque quizá no creía que iba a ser retirado el voto particular o la observación del señor Oliart.

Yo agradecería que avisasen al señor Solé Tura porque se ha ausentado, fiado de que tenía tiempo. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, quiero pedir excusas, en primer lugar, por el retraso involuntario que he provocado.

El señor PRESIDENTE: En este caso, si mantiene el voto particular, procede que se defienda primero el texto. Mi pregunta es si mantiene el voto particular.

El señor SOLE TURA: Sí, lo mantengo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Apartados 1, 2 y 3 del artículo 26 del texto acordado por la Ponencia. En el apartado 3 existe el voto particular número 14 en la numeración de los señores Letrados.

El señor OLIART SAUSSOL: Señor Presidente, la defensa, en nuestro caso, es muy breve, porque nosotros entendemos que lo que pretende el señor Solé Tura, que es poner en un solo párrafo varios apartados, está ya entre el apartado 1 y el 3, que establecen el sistema de representación proporcional, y la Disposición transitoria primera, en su párrafo último, que también se remite, como derecho subsidiario, a la Ley de Régimen Electoral General.

Por todos estos motivos, mantenemos los apartados establecidos tal y como están en el informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. En tal caso, y si no hay más solicitud de palabra para la defensa, puede hacer uso de ella el señor Solé Tura para mantener su voto particular.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, este voto particular está directamente vinculado al que ya sostuvieron en su momento, al discutirse el proyecto de Estatuto de Guernica, nuestros compañeros del Partido Comunista de Euskadi. Su motivación última es hacer que el sufragio sea realmente sufragio universal e igual para la elección de una institución que nos parece fundamental, como es el Parlamento Vasco.

En efecto, si se examina el texto actual, se nota que no sólo hay una transformación del territorio histórico de la provincia en circunscripción electoral, y luego, en las Disposiciones transitorias, se aclara que el número de representantes de cada territorio histórico, de cada provincia, será el mismo, de veinte, sino que, al propio tiempo, aquí, y en consonancia con esto, desaparece la noción de sufragio igual que es una gran conquista democrática que nosotros entendemos que no puede desaparecer así como así.

En consecuencia, nuestro voto tiende a restablecer precisamente la vigencia del sufragio igual y a que las elecciones al Parlamento Vasco se realicen con un criterio de absoluta proporcionalidad. Por eso, lo que pedimos es que los tres primeros apartados del artículo 26 se refundan en uno que diga pura y simplemente que «El Parlamento vasco será elegido por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, de acuerdo con el sistema de representación proporcional que asegure además la adecuada representación de todo el territorio de Euskadi».

El tema básico es el del sufragio igual, porque, de no hacerse así, queda desfigurado enormemente el propio sufragio y nos parece muy sintomático que desaparezca aquí porque, si no se habla de sufragio igual, ¿qué quiere decirse, que se pretende un sufragio que no lo sea? Si se pretende que el sufragio sea igual, dígame. Esto nos parece fundamental, porque, de aplicarse este sistema, al conjunto del país, yo quiero someter a reflexión de los señores Diputados que están presentes en esta Comisión Mixta Conjunta, qué Cortes tendríamos, qué sistema de representación tendríamos si se aplicase ese mismo sistema a las elecciones al Parlamento, a las Cortes Generales.

Por todo ello, señor Presidente, mantene-

mos nuestro voto particular y solicitamos que se somete a votación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Pasamos, por tanto, a poner a votación el voto particular del señor Solé Tura, que afecta a los puntos 1, 2 y 3 del artículo 26.

Señores de la Comisión Constitucional que estén a favor del voto particular mencionado (*Pausa.*)

Señores de la Comisión que estén en contra. (*Pausa.*)

Señores que se abstengan. (*Pausa.*)

Muchas gracias.

Señores de la Asamblea Parlamentaria que estén a favor del voto particular del señor Solé Tura. (*Pausa.*)

Señores que estén en contra. (*Pausa.*)

Señores que se abstienen. (*Pausa.*)

Queda desestimado el voto particular del señor Solé Tura referido a los tres puntos primeros del artículo 26, porque en la Comisión obtuvo dos votos a favor, 18 en contra y 13 abstenciones, y en la Asamblea de Parlamentarios, ninguno a favor, 10 en contra y tres abstenciones.

Por tanto, vamos a someter a votación, además de los tres primeros puntos a que afectaba el voto particular, el 4, que no tiene enmiendas ni votos particulares.

Señores de la Comisión Constitucional que estén a favor de los cuatro primeros puntos del artículo 26. (*Pausa.*)

Señores que estén en contra. (*Pausa.*)

¿Señores que se abstienen? (*Pausa.*)

Muchas gracias.

Señores de la Asamblea de Parlamentarios que estén a favor. (*Pausa.*)

Señores que estén en contra. (*Pausa.*)

Señores que se abstienen. (*Pausa.*)

Quedan aprobados los cuatro primeros epígrafes del artículo 26, por cuanto en la Comisión obtuvieron 31 votos a favor, dos en contra y ninguna abstención, y la Asamblea unánimemente así los aprueba.

Pasamos al caso singular en el informe de la Ponencia, que se refiere al apartado 5 del artículo 26, en donde se produce una discordancia entre el texto de la Asamblea y el texto de la Ponencia.

Aun estando dentro de las facultades de esta Presidencia, lo ha consultado con la

Mesa, y siendo una laguna reglamentaria en la normativa que nos rige, este caso de contradicción, para aplicar con eficacia, flexibilidad y sentido común el procedimiento en este y en cualquier caso que surgiera de este tenor, porque lo importante es que lleguemos a un buen fin, siempre dentro de una normativa, y como es subsidiaria la reglamentación provisional del Congreso de la normativa singular, entiendo que el artículo 96, apartado 6, del Reglamento prevé la posibilidad, tan útil para el trámite constitucional, como recordarán SS. SS., de que se presenten por escrito enmiendas de armonización ante una discordancia. Y dado que son la una y cuarenta y cinco minutos, se levanta la sesión.

Se establece el principio de aplicación del apartado 6 del artículo 96 y SS. SS. conducirán a una redacción que sea armónica. Muchas gracias.

Para esta tarde queda convocada la Comisión a las cuatro y media, y ruego puntualidad.

Era la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Señorías, vamos a continuar la sesión.

**Artículo 26
(Continuación)**

Habíamos aprobado el apartado 4 del artículo 26. Previamente, por el señor Sotillo, Secretario de la Mesa, se va a verificar la asistencia de miembros de la Comisión Constitucional y de la Asamblea de Parlamentarios, así como las posibles sustituciones.

Así lo hace el señor Secretario (Sotillo Martí).

El señor PRESIDENTE: Habíamos suspendido, como digo, al llegar al texto de desacuerdo del apartado 5 del artículo 26. ¿Cabe la presentación de un texto que armonice las diferencias? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Martín-Retortillo.

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: Señor Presidente, de acuerdo con lo expuesto

por esa Presidencia al concluir la sesión de la mañana, nos encontramos con que el apartado 5 del artículo 26 era realmente el único texto que aparecía discordado entre lo aprobado por la Asamblea de Parlamentarios y lo aprobado por la Ponencia de la Comisión Constitucional.

Nuestro Grupo entiende que la ley electoral del Parlamento Vasco no sólo puede, sino que debe determinar también el «status» de los parlamentarios vascos, sobre la base del establecimiento de sus posibles causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Incluso establecer unas causas específicas que regulen, por así decirlo, el «status» de las personas que puedan ser elegidas como parlamentarios vascos. Sin embargo, entendemos que esta posibilidad no puede rebasar el ámbito de su competencia territorial, y desde una perspectiva global del Estado nos planteamos el tema de la heterogeneidad que en otros Estatutos puede darse a esta cuestión, en concreto, estableciendo una serie de limitaciones adicionales que nos situarían ante una posición auténticamente asimétrica en relación con los posibles requisitos para poder acceder a los Parlamentos de las Comunidades Autónomas.

De ahí que en el texto que se había propuesto, que añadía «inelegibilidad e incompatibilidad que afecten a los puestos o cargos de su ámbito territorial», como enmienda transitoria proponemos que sea sustituido en esta situación transaccional por «que afecten a los puestos o cargos que se desempeñen dentro de su ámbito territorial».

Esta es, en concreto, la fórmula transaccional que ofrecemos como puente entre los dos textos.

El señor PRESIDENTE: ¿Sería tan amable S. S. de leer textualmente la redacción que hemos de someter a votación?

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: Con sumo gusto, señor Presidente. Diría: «Una ley electoral del Parlamento Vasco regulará la elección de sus miembros y fijará las causas de inelegibilidad e incompatibilidad que afecten a los puestos o cargos que se desempeñen dentro de su ámbito territorial».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Guerra.

El señor GUERRA GONZALEZ: ¿Se trata de un texto de transacción o de repetir el texto que ya defendían los Diputados del Grupo Parlamentario de UCD?

El señor PRESIDENTE: Al parecer, es un texto que junta conceptos de una y otra redacción.

El señor GUERRA GONZALEZ: Yo no sé lo que junta, pero no parece eso.

El señor PRESIDENTE: El señor Martín-Retortillo tiene la palabra.

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: Para aclarar al señor Guerra la cuestión.

Me parece que es bastante fácil el observar las diferencias. Partiendo, por ejemplo, de funcionarios de la Administración del Estado, quizá con la redacción anterior no pudieran estar incluidos dentro de las causas de inelegibilidad e incompatibilidad que afecten a los puestos o cargos de su ámbito territorial, y lo que se sustituye es «de su ámbito territorial» por «que se desempeñen dentro de su ámbito territorial». Me parece que la matización —y siento discrepar, por los gestos que hace, del señor Guerra— varía sustantivamente el planteamiento del texto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: En la misma línea del señor Guerra, señor Presidente, para aclarar la cuestión de transacción.

Creo recordar que el problema que se planteaba en la Ponencia era, por ejemplo, si la ley electoral del Parlamento Vasco podría declarar incompatible el puesto de parlamentario del Parlamento Vasco con el de Ministro de Gobierno del Estado, pongo por caso. Este era, justamente, el tema que parecía como más señalado ejemplo de la cuestión planteada.

Yo preguntaría, ¿es que creen los señores Diputados que proponen esta transaccional que se resuelve el tema, o queda en la misma situación en que estaba anteriormente?

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín-Retortillo.

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: Creemos, señor Presidente, que el tema se resuelve, pero no en el sentido que parece decir el señor Martín Toval, por lo que se refiere a ese ejemplo, porque nosotros sostenemos que los cargos del Gobierno en el ámbito de todo el territorio nacional no pueden ser incompatibilizados o declarados inelegibles por una ley del Parlamento de una Comunidad Autónoma.

El señor GUERRA GONZALEZ: Señor Presidente, para una cuestión de orden.

Aquí hay dos textos, por un desacuerdo entre la Asamblea y la Comisión. Hay que llegar a votar uno u otro, para ver si existe acuerdo o desacuerdo. Si hubiese un texto transaccional que consiguiera el acuerdo de todos, no habría que votar estos dos textos. Pero si este texto es rechazado, por no ser un texto acordado entre todos, creo que hay que votar el texto que tenemos en el informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Si se ofrece como texto transaccional, para saber si tiene o no carácter transaccional lo tendré que poner a votación, y si reuniera asenso bastante, sí que sería transaccional. Lo que no puede la Presidencia es calificarlo «a priori» como de no transaccional. Por tanto, ruego al proponente que me traiga el texto escrito, que someteré a votación de una y otra Comisión, la Comisión Constitucional y la Delegación de parlamentarios. Si alcanza asenso de una y otra, efectivamente sí que será transaccional, lo que no quiere decir que sea unánime.

Y ruego que cuando se tengan que traer fórmulas nuevas, vengan por escrito, a fin de que se pueda repartir a la Comisión, a la Delegación y a la prensa.

El señor GUERRA GONZALEZ: Señor Presidente, si la Presidencia va a poner a votación un texto transaccional, creo que de alguna forma el señor Presidente está dando desarrollo a un procedimiento muy tasado en las normas, pero que abre la posibilidad subsidiaria del Reglamento. Pero de alguna manera, quien no vaya a estar de acuerdo con esa posición, tendrá derecho a sostener el texto de la Ponencia, al menos de defenderlo, aunque

después en su voto no tenga ocasión de hacerlo, porque primero se vota la transacción. Pero habrá que defender por qué no se está con esa transacción.

El señor PRESIDENTE: Mi duda, señor Guerra, y por tanto no doy lugar a ello, es que no hay texto de la Ponencia.

El señor GUERRA GONZALEZ: Señor Presidente, hay dos, y yo quiero defender uno de ellos. *(El señor Cabanillas Gallas pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: El señor Cabanillas tiene la palabra.

El señor CABANILLAS GALLAS: Yo creo que éste es un supuesto en que se plantea precisamente la aplicación de la normativa ordinaria, por el hecho de que todos los principios excepcionales que se refieren a la composición de esta Comisión, que son excepcionales, parten del principio de que esta Comisión haya llegado a la propuesta de un acuerdo unánime, y, por tanto, eso va en relación con el texto que habría que considerar «a priori» como suficiente. Al no existir ese supuesto concreto, se abren las mismas posibilidades, teóricamente, que si estuviéramos sin que la Ponencia normal de una Comisión se hubiera puesto de acuerdo sobre un texto. En ese caso cabe la defensa de cada una de las dos propuestas, por el orden que la Presidencia estime pertinente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabanillas.

El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Simplemente, señor Presidente, para indicar que voy a votar a favor del texto transaccional, llamémoslo así, que se ha presentado, y que no altera fundamentalmente el texto que aparece en la columna de la derecha en la página 18. Lo voy a hacer dando una interpretación para que conste en acta, porque mi interpretación es tan legítima como otra cualquiera, pienso yo.

En el ejemplo que ha puesto el señor Martín Toval, esto es, en el caso de que el Parlamento Vasco fuera a declarar incompatible el cargo

de parlamentario vasco con el de Ministro del Estado, mi interpretación es que es posible hacerlo, porque efectivamente el Ministro del Estado desempeña su cargo en el territorio vasco, además de en otros territorios. Otra interpretación llevaría a pensar que los Ministros españoles no tienen jurisdicción en el territorio vasco.

Por tanto, voy a votar a favor de ese texto, pero con esta interpretación, que es tan auténtica como otra cualquiera y que quiero conste en acta.

El señor PRESIDENTE: Esta Presidencia resuelve que se vote el texto transaccional, cuyo turno de defensa entiende que ya se ha producido; asimismo, conceder previamente otro turno de defensa a quien quiera mantener el texto de la Comisión, que es el de la derecha, y otro turno de defensa a quien quiera mantener el texto de la Asamblea, que es el de la izquierda, con posibilidad de una breve rectificación para cada uno de ellos. Seguidamente pondré a votación, como digo, el texto que se califica de transaccional, después el de la Comisión y el de la Asamblea, en su caso, si no prosperase el primero.

Defensa del texto de la comisión. Tiene la palabra el señor Guerra.

El señor GUERRA GONZALEZ: Renuncio, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Defensa del texto de la Asamblea. Tiene la palabra el señor Guerra.

El señor GUERRA GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, señores miembros de la Asamblea, en el texto de Guernica se decía exactamente, en el artículo 26, apartado 5: «Una Ley electoral del Parlamento Vasco regulará la elección de sus miembros y fijará las causas de inelegibilidad e incompatibilidad». A esto se argumentó, por parte de los representantes de Unión de Centro Democrático, que esa condición de inelegible y de incompatible sólo debería afectar a cargos que ocupasen los miembros del Parlamento, con relación a cargos desempeñados en el ámbito territorial.

La Delegación de la Asamblea de parlamen-

tarios vascos, casi por unanimidad, y una parte minoritaria de la Comisión, entre la que se encontraba el Grupo Socialista, opinábamos que esa capacidad de hacer inelegible o incompatible a un miembro del Parlamento vasco había que extenderla necesariamente a aquellos puestos de responsabilidad o de representación que excedieran del ámbito territorial. Muy concretamente, un señor Ministro del Gobierno del Estado, ¿podrá ser a su vez miembro del Parlamento vasco? Nosotros decíamos que esa capacidad de establecer la incompatibilidad debiera estar reservada al Parlamento vasco. Por parte de Unión de Centro Democrático, sin embargo, se creía que sólo se podrían entrar a hacer incompatibles o inelegibles miembros del Parlamento vasco con relación a cargos o puestos de la propia Comunidad Autónoma. Por tanto, el otro texto fue «que afecten a los puestos o cargos de su ámbito territorial».

Lo que ahora se establece como enmienda transaccional en realidad no lo es. Sigue estableciéndose aquellos puestos o cargos que estén dentro del ámbito territorial. Se podría decir «en el interior del ámbito territorial», o utilizar cualquier otro término que viniese a expresar exactamente lo mismo.

Nosotros creemos que la Comunidad Autónoma, por medio de su Parlamento, debe regular si es o no incompatible ser miembro de ese Parlamento y tener un puesto de representación o de responsabilidad fuera del ámbito de la Comunidad. Ese fue el voto de casi toda la Asamblea y de una minoría de la Comisión.

Como el texto transaccional no resuelve, en absoluto, el problema, porque no se puede hacer incompatible un cargo de fuera de la Comunidad con un puesto en el Parlamento vasco, nosotros defendemos la posición que mantuvo la Asamblea de parlamentarios vascos en su delegación de la Ponencia, junto con la minoría de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Guerra.

Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Yo ya he agotado mi defensa, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: A mí me da la sensación de que esta enmienda es absolutamente innecesaria, porque incluso en el caso que nos ocupa, es evidente que el puesto, por ejemplo, de parlamentario vasco, de miembro del Parlamento vasco, es un cargo que está dentro del ámbito territorial. En consecuencia, creo que el Parlamento vasco sigue teniendo la facultad de declarar la incompatibilidad de un miembro de su propio Parlamento. Es decir, esta enmienda no añade absolutamente nada.

Lo que no puede hacer el Parlamento es impedir o decidir sobre el hecho de que un miembro de su Parlamento sea nombrado Ministro o cualquier otra cosa. Lo que sí puede decidir es que un miembro que sea Ministro no pueda ocupar el cargo de parlamentario vasco, porque éste sí que es un puesto que está incluido dentro del ámbito territorial del País Vasco. En consecuencia, es una enmienda que no añade nada.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Solé. Turno de rectificación, brevemente. ¿El señor Retortillo tiene algo que alegar?

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: Está ya dicho todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Guerra desca intervenir?

El señor GUERRA GONZALEZ: Si el señor Presidente me invita tan amablemente, lo aprovecho y diré que no entiendo bien la posición de Unión de Centro Democrático. Ha sido de un Gobierno de Unión de Centro Democrático de donde ha surgido un Decreto-ley para impedir que el señor Garacoichea perteneciera a la vez al Parlamento Foral Navarro y al Consejo General del País Vasco, para hacer incompatibles dos comunidades diferenciadas, al menos hasta hoy. No entiendo, pues, cómo ahora se está sosteniendo que no se pueden hacer incompatibles fuera de esa misma Comunidad los puestos. Creo que la enmienda transaccional no agrega absolutamente nada, y espero, con una esperanza un poco ilusoria, que la Asamblea de Parlamentarios sostenga la posición que sostuvo en la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: No habiendo más solicitudes de palabra, y, como estaba anunciado, se pone a votación la enmienda del Grupo Centrista, defendida por el señor Martín-Retortillo.

Señores de la Comisión Constitucional que estén de acuerdo con esta enmienda. (Pausa.)

Señores que se manifiestan en contra. (Pausa.)

Señores que se abstienen. (Pausa.)

Señores de la Asamblea que estén conformes con la precitada enmienda transaccional. (Pausa.)

Señores que estén en contra. (Pausa.)

Señores que se abstienen. (Pausa.)

Por consiguiente, la enmienda o la redacción articulada por el señor Martín-Retortillo ha sido aprobada por mayoría de 19 votos a favor en la Comisión, 12 en contra y dos abstenciones, y por mayoría de 11 votos a favor en la Asamblea, dos en contra y ninguna abstención.

No ha lugar a poner a votación ninguno de los otros textos, por pura evidencia.

El señor Presidente: El epígrafe 6 del artículo 26 no tiene voto particular.

Artículos
27 a 36

Los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 tampoco tienen ningún voto particular.

El señor PRESIDENTE: Al artículo 37, 3, c), hay un voto particular mantenido por los señores Benegas, Guerra, Martín-Retortillo, Zapatero, Aguiriano, Maturana, Múgica y Bandrés. El señor Solé Tura también figura como enmendante en el 37, 3, c). Por tanto, desde el punto 6 del artículo que estábamos contemplando, que era el 26, al artículo 36, si no hay opinión en contra y en el ejercicio de las facultades que asisten a la Presidencia, se agrupan a efectos de votación.

Señores de la Comisión Constitucional que estén de acuerdo con la redacción del texto de la Ponencia. (Pausa.)

Señores de la Asamblea de Parlamentarios que estén a favor del texto de la Ponencia. (Pausa.)

Por unanimidad de Comisión y Asamblea, quedan aprobados los artículos 26 a 36 inclusive.

Artículo 37

Señores que soliciten la palabra para defender el texto de la Ponencia, por término máximo de quince minutos. (Pausa.)

Si no se solicita la palabra, pasamos al turno de defensa del voto particular.

El señor Benegas tiene la palabra. Dispone de quince minutos que pueden ser utilizados en amable reparto por los suscribientes.

El señor BENEGAS HADDAD: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para defender como voto particular el texto originario del Estatuto de Guernica que ha sido modificado en la discusión y negociación que ha tenido lugar en el trámite de Ponencia.

Ya en la discusión del Estatuto de Guernica que tuvo lugar en el seno de la Asamblea de Parlamentarios este artículo suscitó vivas discusiones entre nacionalistas, por una parte, y socialistas y representantes de Euskadiko Eskerra, por otra, fundamentalmente porque en nuestra opinión este artículo, igual que el artículo 3.º del Estatuto de Autonomía, encierra un excesivo provincianismo conservador en un momento histórico en que el objetivo fundamental de nuestro pueblo es estructurarse jurídica y políticamente como Comunidad Autónoma, no estableciendo un régimen que se parece más a una Mancomunidad de provincias que a una Comunidad Autónoma.

No podemos olvidar que en la larga existencia de nuestro pueblo éste solamente ha disfrutado en dos momentos históricos de la oportunidad de reunificar sus provincias o territorios históricos en una única comunidad nacional. Estos momentos han sido: uno, en 1936, en tiempo de guerra, como es de todos conocido, y otro, esta oportunidad que se nos presenta, a partir de la aprobación del Estatuto, de construir la Comunidad vasca en base a lo que todos pensamos que debe ser una comunidad nacional dentro de lo que establece la Constitución.

Sin embargo, el artículo 37, al igual que el 3.º, establecen más un régimen de estructuración interna provinciana que el que debe tener una comunidad autónoma. Por lo tanto, para los socialistas, el fondo del voto particular en defensa del texto de Guernica reside, fundamentalmente, en la superación del provincianismo, que ha tenido características especiales en el País Vasco, para construir una nueva comunidad vasca a partir de la Constitución y del presente Estatuto.

Ya el texto originario de este artículo en el

Estatuto de Guernica nos ofreció dificultades para asumirlo, aunque respetamos, en su día, el resultado de la votación democrática que sobre el mismo se suscitó a raíz de las discusiones que se mantuvieron en el seno de la Asamblea de Parlamentarios vascos. Hoy no podemos aceptar, por muchas razones, la actual redacción del artículo 37, porque no solamente modifica el texto de Guernica innecesariamente, sino que, en nuestra opinión, aumenta más el provincianismo en detrimento de la estructuración homogénea de Euskadi como comunidad autónoma y de su futuro Parlamento vasco, puesto que impone unas graves limitaciones a este futuro Parlamento.

El artículo 37 contiene bastantes modificaciones importantes, aunque a primera vista no lo parezca. En el apartado 2, donde el texto de Guernica decía «supone», ahora se establece «supondrá». Es decir, el texto de Guernica decía que «lo dispuesto en el presente Estatuto no supone alteración de la naturaleza del régimen foral específico o de las competencias de los regímenes privativos de cada territorio histórico», mientras que ese «supone» se ha traducido en el texto actual por un «supondrá». Con ello, se está mirando, incluso, hacia el futuro, para que no se puedan variar las antiguas tradiciones forales de los territorios históricos. Es decir, que permanece, de alguna forma, anclado en la historia, conservando el pasado y no mirando hacia el futuro de la construcción de una nueva comunidad vasca.

En el apartado 3 del artículo 37 se sustituye la palabra «asumirán» por «tendrán». El texto de Guernica decía: «En todo caso, asumirán las competencias exclusivas dentro de sus respectivos territorios». El actual texto dice: «En todo caso, tendrán competencias exclusivas».

Pero, a lo que más importancia damos los socialistas es a las modificaciones que se introducen en el apartado 3 de este artículo 37. Las letras a), b) y c) permanecen invariables, pero a partir de ahí se introducen, repito, modificaciones importantes. Una de ellas es la de que en el apartado d) se establece como competencia exclusiva de las provincias o de los territorios históricos el régimen de los bienes provinciales y municipales, tanto de dominio público como patrimoniales o de propios y comunales. En el apartado e) se establece una

cosa que nos parece enormemente peligrosa, y es que va a ser competencia de cada provincia o de cada territorio histórico el régimen electoral municipal. Y en el apartado f) se siguen sustrayendo competencias al futuro Parlamento Vasco.

Se refería el Estatuto de Guernica a todas aquellas materias que serán competencia de cada territorio histórico, que se especifiquen en dicho Estatuto, o que le sean transferidas mediante ley del Parlamento vasco. En la redacción actual se ha suprimido la referencia a la ley del Parlamento vasco, con lo que se sigue una trayectoria de limitar las futuras competencias del Parlamento y de aumentar las de las provincias o las de los territorios históricos.

Quiero insistir en el peligro que representa, sobre todo, el apartado e) del artículo 37 en su actual redacción. El peligro que significa que cada provincia puede ser autónoma en el establecimiento del régimen electoral municipal. Además de estar en contradicción —en mi opinión— con lo que establece la Constitución y con lo que se establece en anteriores artículos (sobre todo en el 10, en el que se detallan cuáles son las competencias exclusivas de la comunidad autónoma), ofrece el enorme peligro de que cada provincia o cada territorio histórico, dentro de la comunidad autónoma, tenga diferentes sistemas electorales municipales, o que se pueda ir a una disfunción clarísima en lo que debe ser una ley electoral municipal, homogénea para toda la comunidad autónoma. Creo que establecer este principio de que es competencia exclusiva de cada territorio histórico es enormemente peligroso, aparte de que está, repito, en contradicción con lo que establece la Constitución.

Voy a citar algunos artículos que me parece que pueden ser vulnerados, que son el artículo 23, 2, el 53 y, sobre todo, el artículo 140, en el que se establece: «La Constitución garantiza la autonomía de los municipios, éstos gozarán de personalidad jurídica plena y su gobierno y administración corresponde a sus respectivos ayuntamientos, integrados por los alcaldes y los concejales; los concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal igual, libre, directo y secreto en la forma establecida por la ley. Los alcaldes serán elegidos por los concejales o

por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto».

Por lo tanto, la Constitución está hablando de una ley tanto para la elección de los concejales como para la elección de los alcaldes; y esto que dice la Constitución a partir de este artículo se sustituye por una competencia que se establece o se atribuye a las diputaciones provinciales de cada territorio histórico. Aparte de que nosotros somos favorables a la homogeneización del País Vasco, a la construcción de una verdadera comunidad autónoma vasca a partir de esta oportunidad que nos brinda la historia con la aprobación del Estatuto de Autonomía, creemos que también existe una cierta contradicción con lo que establece la Constitución en el artículo 140.

Por ello, y por las razones anteriormente dichas, mantenemos en su total literalidad el artículo 37 aprobado por la Asamblea de Parlamentarios de Guernica, es decir, el artículo 37 del proyecto del Estatuto de Guernica.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Benegas. Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Simplemente, señor Presidente, para hacer más esencialmente las palabras que ha pronunciado el señor Benegas e indicar que el artículo 37 y, en realidad, todo el capítulo IV, así como el artículo 3.º y algunos otros concordantes, son un tributo que pagamos los vascos a nuestra historia, y es un tributo que pagamos gustosamente, sin excluir a la izquierda vasca. Pero la izquierda vasca cree que el historicismo no puede ser un criterio único en esta hora solemne de dar forma a una realidad nacional vasca. Nosotros defendemos el Estatuto de Guernica porque creemos que responde suficientemente a esta realidad actual y a esa tradición histórica. Porque el apartado c) del número 3.º deja la posibilidad de que el Parlamento vasco transfiera a estas comunidades, a estos territorios históricos, algunas de las facultades que le competerían en principio, y que sean distintas de las que aparecen configuradas en los apartados a) y b) del número 3 de dicho artículo.

Nosotros respetamos los derechos legítimos

de los territorios históricos, pero recordamos que, de hecho, en Euskadi no ha existido nunca un legislativo vasco, y ahora, al actualizar estos derechos históricos y al crear esa realidad nacional, no puede olvidarse que hay un organismo que se llama Parlamento vasco, con igualdad de facultades en su ámbito territorial y con la misma soberanía que puede tener el Parlamento español, del que formamos parte en este momento.

Por eso nos parece que estas modificaciones son de carácter conservador y regresivo, y que su origen tiene principio quizá en algunas de las peculiaridades que ha tenido esta negociación, y por ello sostenemos, y sostenemos sin reservas, el texto del Estatuto de Guernica. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Quedan ya pocos minutos, había solicitado la palabra el señor Guerra. Quedan cuatro minutos y medio. Tiene la palabra el señor Aguiriano.

El señor AGUIRIANO FORNIES: Aprovecho la ocasión para adherirme a lo que han expresado mis correligionarios y compañeros el señor Benegas y el señor Bandrés.

Evidentemente, para nosotros, para la izquierda vasca, el respeto a la tradición es importante, y en lo que se refiere fundamentalmente, por ejemplo, a los órganos representativos de los territorios históricos como son las Juntas Generales; pero hay que recordar que esta tradición de las Juntas Generales viene de una época de voto censitario y estamos actualmente en 1979 y somos partidarios por sufragio universal.

Nosotros hubiéramos querido que fuese el Parlamento vasco, como órgano superior común a los territorios históricos, el que hubiese intervenido básicamente en la determinación de la forma y manera de elección de estos órganos representativos de dichos territorios, así como de su composición. Y si quiero intervenir y he intervenido es porque en los órganos de comunicación social se ha manifestado que las divergencias y discrepancias que ya existieron entre los socialistas y otros grupos en la Asamblea de Parlamentarios Vascos por un lado, y el Partido Nacionalista Vasco por otro, se deben a la concepción federalista o centralista de unos o de otros. Qui-

siera corregir esta impresión porque en el fondo la divergencia consiste en que unos piensan más bien en Euskadi como un estado federal y los otros como una confederación, y hay que decir que los dos últimos estados con régimen confederal sucumbieron; uno por la fuerza en los Estados Unidos, cuando los Estados Confederados fueron derrotados por la Unión, y la Confederación Helvética actual no tiene de confederación sino el nombre y se asemeja a un estado federal.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Aguiriano.

El señor Guerra tiene la palabra.

El señor GUERRA GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

Creo que no hago un abuso de tiempo, porque por la forma en que está reflejado el motivo de desacuerdo nos coloca en igualdad de condiciones respecto a que optamos por el artículo 37 completo del Estatuto de Guernica, pero lo que en realidad hice en la Ponencia fue intervenir sólo respecto a tres apartados de un sólo párrafo, del artículo 37. Es decir, que el voto particular que voy a defender en alguna forma, incluso en cómputo de tiempo, podría —que no lo voy a usar, desde luego— tener tanto como otro voto particular, porque en la intervención de la Ponencia sólo me refería a las letras c), d) y f) del apartado 3, del artículo 37.

La letra c), del apartado 3 del dictamen de la Ponencia, dice que: «en todo caso, tendrán competencias exclusivas, dentro de sus respectivos territorios, en las siguientes materias: c) Demarcaciones territoriales de ámbito supramunicipal que no excedan los límites provinciales». Quisiera llamar la atención en relación con el artículo 10 del dictamen de la Ponencia, que dice que la Comunidad autónoma del País Vasco tiene competencia exclusiva en las demarcaciones territoriales municipales. Aquí hay una incongruencia, porque la comunidad «País Vasco» tiene competencia exclusiva en las demarcaciones municipales, y la Diputación Foral la tiene en las supramunicipales; es decir, que el organismo inferior en territorialidad tiene competencia superior al organismo de la comunidad autónoma.

Por otra parte, la letra e) dice: «Régimen electoral municipal». Y aquí es donde realmente podemos entrar en una situación peligrosa, porque la negociación llevada a cabo por los Grupos UCD y Partido Nacionalista Vasco nos puede conducir a una situación que facilitara que algún Grupo —y no estoy hablando del que represento— encontrase motivo para un recurso de inconstitucionalidad. Porque, desde luego, otorgar régimen electoral municipal a una Diputación Foral puede significar inconstitucionalidad para algún Grupo, dado que la Constitución, en el artículo 140, de una manera taxativa dice que los Concejales serán elegidos en la forma establecida por la ley; y la Diputación Foral no va a tener que atenerse a ninguna ley, sino a lo que decreta la propia Diputación.

Para mayor abundancia, el artículo 53, también de la Constitución, al referirse a las libertades y derechos fundamentales, y recordando el título general «Derechos y deberes», dice que sólo por ley podrá regularse el ejercicio de tales derechos y libertades. Y aún más, el artículo 23 de la Constitución dice que: «Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal». Y continúa diciendo: «Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos con los requisitos que señalen las leyes». Es decir, que hay tres artículos de la Constitución que taxativamente dicen que la representación municipal habrá de fijarse en su forma por ley, y en este Estatuto se está diciendo que la Diputación Foral tiene competencia exclusiva para fijar su régimen electoral municipal, lo cual, al margen de otras consideraciones políticas, entra claramente en contradicción con la Constitución.

Por último, la letra f) es un apartado que ha conferido una ambigüedad peligrosa a este Estatuto, porque dice que son competencia exclusiva de la Diputación Foral todas aquellas materias que se especifiquen en el presente Estatuto o que le sean transferidas, dejando en la ambigüedad cómo se transfieren, quiénes transfieren, etc., y dejando sencillamente como competencia exclusiva aquellas que les sean transferidas; ambigüedad

que viene después rubricada en la Transitoria tercera, número 2, que dice: «El traspaso de los servicios de enseñanza se hará a la Comunidad Autónoma o, en su caso, a las Diputaciones Forales». Es decir, que cabe incluso la posibilidad de la transferencia desde el Gobierno del Estado directamente a la Diputación Foral, sin pasar por la Comunidad Autónoma.

Esta es una ambigüedad que puede resultar excesivamente peligrosa, porque se puede convertir en un auténtico semillero de conflictos posteriores a la aprobación de este Estatuto. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Guerra. Turno de rectificaciones.

El señor UNZUETA UZCANGA: Vamos a ver si consigo hacer una síntesis de los motivos por los que cree y entiende el Grupo Nacionalista de la Asamblea de parlamentarios que la redacción que este artículo tiene en este momento es absolutamente correcta.

Debajo de una polémica, que en algún aspecto quiere presentarse como defensa de la legalidad constitucional, subyace —y esto hay que decirlo claramente—, una concepción ideológica que en este momento ni asumo ni comulgo con ella. Se han dicho muchas cosas del artículo 37, pero lo que no se ha dicho con toda claridad es que, frente a las tres competencias que tenían en la redacción inicial, hoy tienen siete, y que respecto a esa supuesta ambigüedad que se ha acusado en recientes palabras, precisamente ése es uno de los puntos que estaban redactados exactamente igual a como están ahora en el proyecto llamado de Guernica.

Repito que el punto clave, a mi juicio, no es este problema. El punto clave resulta perfectamente claro si se tiene en cuenta que en las disertaciones de los señores Diputados que me han precedido han aparecido, con una extraordinaria reiteración, términos como provincianismo, provinciano, conservador, regresivo. Ahí está la clave del problema. Repito que en Euskadi (y el Diputado señor Aguiriano lo ha dicho con toda claridad y honestidad), subyacen conceptos o concepciones distintas de lo que es la Comunidad Autónoma Vasca.

Pese a todos estos peyorativos conceptos,

ninguno del Grupo Nacionalista Vasco se siente especialmente ofendido por ellos, porque no son nuevos. No se trata aquí de polemizar sobre concepciones, sino de dejar bien claro cuáles son las nuestras, y que en ningún momento consideramos que éstas son provincianas, regresivas o conservadoras.

Se ha hablado de provincia, pero no se ha hablado con toda la rotundidad que es necesaria de algo que nosotros hemos defendido desde el primer momento en este Estatuto: el reconocimiento de la realidad de los territorios históricos que responden a una realidad que, si bien empieza en el pasado, está anclada en el sentimiento de muchas personas, está anclada en el presente y va a tener, posiblemente, larga proyección en el futuro. Territorios históricos no es ni un concepto regresivo ni algo de lo que tengamos que avergonzarnos. Quienes se han opuesto a esta redacción deben recordar que la integración de la Comunidad Vasca, por la acusada personalidad de cada uno de los territorios históricos, es una arquitectura difícil, y no digo nada, porque no quiero llegar a ese tema, del caso de Navarra. Y esta arquitectura difícil pasa hoy, y supongo que por bastante tiempo —aunque no me atrevo a hacer profecías—, por el reconocimiento de la plenitud de los territorios históricos.

Respeto plenamente que el Partido Socialista o el señor Bandrés tengan unas concepciones distintas. Están en su derecho, y es posible que algunos aspectos de estas concepciones yo también los pudiera asumir. Pero a la hora de valorar —porque ahora estamos en la hora de valorar los conjuntos—, entiendo que, ante todo, debe primar el respeto a lo que es el derecho histórico para salvar esa arquitectura de difícil integración, que es lo que por encima de todo nos interesa.

No sé si ahora merece la pena hablar de lo que es la historia de los Estados Unidos y de Suiza. Lo que sí sé, señor Presidente —no voy a aludir a ello—, es que en estas naciones o Estados se ha sido absolutamente respetuoso con los particularismos locales, y nadie se ha sentido avergonzado por ser conservador o por ser retrógrado.

Nosotros tenemos un modelo —y ya voy a terminar—, y este modelo es absolutamente democrático, y la historia de estos territorios

históricos demuestra que sus municipios fueron democráticos cuando la democracia no existía en otros municipios. El artículo 14) u otros de esta democracia, pergeñada en la Constitución, nosotros los defenderemos y los respetaremos a rajatabla, porque, ante todo, somos demócratas.

Para finalizar, yo simplemente querría decir que se da, incluso, la curiosa paradoja de que este modelo confederal o federal o de territorios históricos, electoralmente pudiera resultar perjudicial para el Partido Nacionalista Vasco, pero asumimos la responsabilidad de este perjuicio frente a la responsabilidad de crear un modelo que, por no estar sentido en este momento en la sociedad, pudiera ser un fracaso.

El señor PRESIDENTE: El señor Aguiriano, que había solicitado primero la palabra, puede hacer uso de ella con discreción en el tiempo de rectificación.

El señor AGUIRIANO FORNIES: Gracias, señor Presidente.

Se ha hablado por el orador que me ha precedido de democracia y de conceptos diferentes, y es cierto, todos somos demócratas. Yo no me quiero referir de nuevo a la historia de otros países, sino a la historia reciente.

En los apartados de este artículo se consagra una situación absolutamente antidemocrática, producto de un decreto del anterior Ministro del Interior y miembro de esta Comisión y de UCD, coadyuvando —aquí sí que viene el término— el Partido Nacionalista Vasco.

En mi provincia, por ejemplo, para una institución representativa como las Juntas Generales, resulta que un partido o partidos que tienen aproximadamente el mismo caudal electoral, tienen prácticamente mayoría absoluta, y esto es totalmente antidemocrático, porque este decreto estableció una distribución de mi provincia en hermandades o cuadrillas absolutamente antidemocráticas, y esa situación, absolutamente antidemocrática, puede llegar a perpetuarse.

El señor PRESIDENTE: Gracias, y en las sucesivas rectificaciones atengámonos a la cuestión. El señor Benegas tiene la palabra.

El señor BENEGAS HADDAD: Muy brevemente, para añadir a lo que ha dicho el señor Unzueta una cosa que él olvida y a la que nosotros le damos una enorme importancia, porque no es muy correcto vulnerar los acuerdos, que costaron mucho tiempo conseguirlos en el País Vasco, luego en negociaciones posteriores.

Yo le quiero recordar al señor Unzueta que el artículo 37 del Estatuto de Guernica fue uno de los artículos que, al final, momentos antes de iniciarse la Asamblea de Parlamentarios Vascos, hubo de ser negociado para llegar a un consenso entre el Partido Nacionalista Vasco, por una parte, y Euskadiko Ezkerra y el Partido de Euskadi por otra. Y fruto de esta negociación para tratar de sacar un Estatuto con mayoría absoluta en la Asamblea, como establecía la Constitución, se llegó a la redacción del primitivo artículo 37 del Estatuto de Guernica, en el cual, evidentemente, el PNV hizo una serie de concepciones ideológicas, pero en el cual, los socialistas y Euskadiko Ezkerra conseguimos introducir, a partir de ese consenso, una serie de cuestiones que nos parecían fundamentales. Yo quiero denunciar, añadiendo a lo que ha dicho el señor Unzueta, que no es muy correcto, como procedimiento de trabajo entre la Delegación de la Asamblea de Parlamentarios Vascos, que se utilice La Moncloa para conseguir lo que no se obtuvo en Guernica en un pacto entre todas las fuerzas políticas de Euskadi.

El señor PRESIDENTE: Como esta Presidencia es la que, discrecionalmente, con arreglo al Reglamento, regula las rectificaciones y, dada la hora y el trabajo que queda, y como han solicitado la palabra para rectificar los señores Guerra, Bandrés, Martín Villa, Vizcaya y Alzaga, el señor Martín Villa, que ha sido aludido, tiene la palabra.

El señor GUERRA GONZALEZ: Yo no he hablado de ese señor para nada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Bueno, vamos a adelantar y así seremos más rápidos. Don Alfonso Guerra tiene la palabra.

El señor GUERRA GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, se-

ñores miembros de la Asamblea, el señor miembro de la Asamblea que ha contestado o que ha defendido el texto de la Ponencia, y miembro también del Partido Nacionalista Vasco, ha dicho que no se ha explicitado con claridad que debajo de esta discusión hay intereses ideológicos, hay intereses de Partido. Nada más claro para confirmar eso que ha dicho que su propia intervención, porque la mía, que ha ido directamente contra la concepción que el Partido de UCD tenía sobre el tema, ha sido contestada no por UCD, sino por un miembro del Partido Nacionalista Vasco. Quede bien claro que a esa intervención que se ha hecho desde el Partido Nacionalista Vasco yo le aconsejaría, en principio, que, de vez en cuando, lea el texto del Estatuto de Guernica; aunque sólo sea de vez en cuando, para no olvidar un texto que tiene una enorme importancia, porque no es de recibo, no es presentable que se diga que es exactamente igual el texto de la Ponencia al texto del Estatuto en el punto que yo he defendido del Estatuto de Guernica.

Se dice en la Ponencia que tendrá competencia exclusiva en todas aquellas materias que se especifiquen en el presente Estatuto o que le sean transferidas. Y se dice en el Estatuto de Guernica: «Todas aquellas que se especifiquen en el presente Estatuto, así como aquellas que mediante ley del Parlamento vasco le sean transferidas». Parece que el señor del Partido Nacionalista Vasco que ha intervenido ha omitido sencillamente que se diga lo que yo pedía: quién transfiere y cómo se transfiere por ley del Parlamento vasco. Al decir que está exactamente igual que el Estatuto de Guernica me hace pensar que se le ha olvidado el Estatuto de Guernica.

Por otra parte, hay una extraña interpretación cuando se hacen unas consideraciones, digamos, de asumir de una manera monopolizadora los territorios históricos lanzados contra concepción de provincias, palabras que yo por cierto no he utilizado. Yo solamente quiero recordar a la persona que ha intervenido en nombre del Partido Nacionalista Vasco que el artículo 2.º, apartado 2, del Estatuto-Ponencia del dictamen ya aprobado aquí en Comisión, dice: «El territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco que-

dará integrado por los territorios históricos que coinciden con las provincias». O coinciden o no coinciden. No vale que coincidan por la mañana y no coincidan por la tarde, para arrogarse un monopolio que no corresponde a nadie. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Guerra. Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, muy brevemente para mostrar mi acuerdo con el señor Unzueta, mi buen amigo y antiguo portavoz de mi Grupo en el Senado, de que éste no es un problema adjetivo, y que aquí, como en otras cosas, subyace un profundo problema ideológico.

Yo supongo que desde mañana, porque hoy quedará aprobado en medio de la general alegría este Estatuto de Autonomía, Euskadi va a ser ya un marco autónomo para la lucha de clases, y el señor Unzueta representa hoy unos intereses que, evidentemente, no son los que representa ni el Partido Socialista Obrero Español ni Euskadiko Esquerra. Son dos concepciones de la sociedad que están en pugna, que tienen su reflejo en dos distintas redacciones del artículo 37 como de otros artículos también del Estatuto o de cualquier otra ley que en lo sucesivo se ponga a discusión. Está muy claro que la UCD no ha estado en esta ocasión al lado del Partido Socialista Obrero Español ni de Euskadiko Esquerra.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Bandrés. Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, muy brevemente para no perjudicar las deliberaciones. Señoras y señores Diputados, señores comisionados, el señor Aguiriano se ha referido a mí, aunque no por ni nombre, al indicar que un decreto propuesto por mí al Gobierno era antidemocrático. Quiero indicar al señor Presidente, a los miembros de la Comisión y a los señores comisionados de la Asamblea de Parlamentarios, que tanto el entonces señor Presidente del Consejo General Vasco, señor Rubial, como el señor Benegas, Consejero del Interior, saben de los es-

fuerzos que realicé, mucho más allá de las obligaciones que imponía la Ley de Elecciones Locales (ley democrática, puesto que fue aprobada por las Cámaras elegidas el 15 de junio) para tener la opinión del Consejo General Vasco sobre la composición, sobre el sistema de elección de las Juntas Generales y de las Diputaciones Forales; mucho más allá de las obligaciones estrictamente legales, de los plazos que esas mismas obligaciones me imponían, traté de recoger la opinión del Consejo General Vasco, de su Presidente y del Consejero del Interior. Por razones que entiendo perfectamente, algunas de las cuales han surgido en esta deliberación, me fue imposible, le fue imposible al Gobierno a mi través, tener ese informe y ese dictamen.

Creo que no es justo, ante esa imposibilidad en que actuaban, en definitiva, las mismas razones que ahora se han aducido por los distintos grupos políticos, acusar al Gobierno de entonces, al Ministro del Interior de entonces, de los textos de los decretos aprobados por el Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Martín Villa.

El señor GUERRA GONZALEZ: Señor Presidente, para una cuestión de orden, muy breve.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Guerra.

El señor GUERRA GONZALEZ: Como cuestión de orden, querría solamente solicitar del señor Presidente que este caso, en que se ha otorgado la palabra por alusiones, no significara un precedente de flexibilidad de otorgar la palabra por alusiones cuando no ha habido alusiones, y menos cuando se utiliza para la defensa del Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Será así, pero era un ponente que no ha intervenido y me ha sabido mal quitarle la palabra. (Risas.)

El señor Vizcaya y el señor Alzaga terminarán el debate, que quedará cerrado con la intervención de rectificación del señor Alzaga. Tiene la palabra el señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, iba a hacer uso de la palabra, pero no quiero enrarecer el ambiente en este momento tan importante para nosotros. Creo que las cuestiones ideológicas latentes han sido resueltas ya en las dos confrontaciones recientes y, en todo caso, será el Parlamento vasco el que, de alguna forma, ratifique o no estas concepciones ideológicas.

De todas formas no quisiera dejar de decir a mis compañeros de Ponencia, de Asamblea y de Comisión, que me da la sensación de que se ha desorbitado el tema por razones que yo entiendo ideológicas, pero que en este momento, y dado el ataque que el Estatuto está teniendo en Euskadi, precisamente para dividir a las fuerzas políticas, no es oportuno terminar así. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vizcaya.

Tiene la palabra el señor Alzaga.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Señor Presidente, Señorías, he solicitado la palabra en nombre de nuestro Grupo Parlamentario para consumir un turno un tanto improvisado, porque no estaba en nuestro propósito el hacerlo, pero a la vista de un turno de rectificación...

El señor GUERRA GONZALEZ: Por alusiones.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Si el señor Guerra lo quiere adjetivar, porque es obvio, señor Guerra...

El señor GUERRA GONZALEZ: Alusiones, segundo...

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Señor Guerra, si me permite... ¿El señor Presidente me ampara en el uso de la palabra?

El señor PRESIDENTE: ¡Amparado, amparado, pero no le puedo poner un esparadrapo al señor Guerra! (Risas.)

El señor ALZAGA VILLAAMIL: No es por vía de recurso de amparo, es por vía de delegación de palabra.

Decíamos que solicitábamos la palabra para terciar en un debate que, de alguna manera, nos parece que viene a tergiversar el sentido del texto del informe de la Ponencia sobre el artículo 37.

En primer lugar se tergiversa o se sacan conclusiones que no proceden cuando modificaciones introducidas en aras de una buena técnica legislativa, como es el caso de sustituir un verbo que se utilizaba en términos de presente, «suponen», por una acepción verbal de futuro, «supondrán», se considera que es una modificación grave, y que empeora el contenido y las posibilidades políticas del precepto que nos ocupa. Otro tanto ocurre cuando se nos habla de que el artículo 37 utilizaba el verbo «asumirán». Son rectificaciones en aras de una buena técnica legislativa sobre las que, en beneficio del tiempo que todos estamos economizando, no me quiero explayar.

En segundo lugar, quiero afirmar que quizá tengan razón algunos de los Diputados que me han precedido en el uso de la palabra cuando vienen a decir que puede subyacer una cuestión ideológica. Si esto es así, es una importante cuestión ideológica, porque es una cuestión de concepción de lo que es la democracia. Nosotros queríamos, señor Bandrés, que Unión de Centro Democrático no estuviese muy lejos del Partido Socialista o de Euskadiko Ezkerra en la concepción de la democracia; pero eso no depende de nuestras posiciones, sino de las que los demás vengan a sostener al respecto. Nosotros entendemos que hoy está suficientemente elaborada la problemática de la democracia representativa. Nosotros entendemos que hoy está suficientemente acuñada la problemática de la representación real por encima de la representación formal, ya que la representación real requiere cierta dosis de participación; requiere cierta dosis de proximidad entre representante y representado; requiere, en definitiva, en ocasiones que se lleve a cabo a una escala reducida donde realmente la democracia tiene mayores posibilidades de explayarse en algunos sentidos.

Esta es la filosofía que subyace en la trascendencia de la democracia local. Y esta filosofía, señor Presidente, la sostiene Unión

de Centro Democrático con el apoyo incuestionable de los preceptos constitucionales.

El artículo 137 de la Constitución, cuando afirma que el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan, viene a añadir que todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Es decir, que la provincia es un ámbito de autonomía, de autogobierno a la hora de llevar a cabo una gestión democrática de los intereses que le son propios. Y esto no es provincialismo en el sentido en que aquí se ha dicho. Esto es concebir la provincia, en el caso del País Vasco los territorios históricos, como algo más que un mero carril por el que viene a discurrir la administración periférica del Estado. Y todos sabemos que cuando en este país se vino a articular la división provincial por Javier de Burgos se respetaron los límites, se respetó el diseño de las provincias vascas.

Las provincias vascas no existen por obra y gracia de un decreto madrileño; existen por su propia realidad histórica, son territorios históricos, como afirma el artículo 2.º, apartado 2, del proyecto de Estatuto que en este momento histórico estamos elaborando todos con la mejor buena voluntad.

Por consiguiente, estos territorios históricos deben tener el abanico de competencias que concibe el artículo 37 del informe de la Ponencia tal como viene redactado con los matices y, repito, detalles de buena técnica legislativa que el mismo contiene y, en consecuencia, anticipo el voto favorable de mi Grupo Parlamentario para el texto del informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Queda concluido el debate relativo al voto particular mencionado.

Sería oportuno que puesto que luego tendremos que votar conjuntamente el texto de la Ponencia, que los señores Solé Tura y Bandrés, si lo estiman conveniente, defiendan sus votos particulares que se contraen exclusivamente al apartado 5 del precepto.

El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, efectivamente, la verdad sea dicha, aunque

en el seno de la Ponencia yo presenté un voto particular que era más complejo, lo que ocurre es que no lo he visto reflejado. He intentado reconstruirlo sobre la marcha, pero si mal no recuerdo ese voto particular contenía, entre otros supuestos, primero, la eliminación del apartado 3, e); es decir, la eliminación de la referencia al régimen electoral municipal y el traslado de este término a un párrafo nuevo que tendría que decir que el régimen electoral municipal y el de los territorios autónomos eran competencia del Parlamento Vasco, y luego lo que realmente se contiene aquí. Es decir, la introducción de una expresión que ya la he intentado introducir esta mañana en otro artículo y que me sigue pareciendo fundamental, es decir, el concepto de sufragio igual. Sin embargo, como he intentado... (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Un poco de atención al compañero que está en el uso de la palabra.

El señor SOLE TURA: Gracias, señor Presidente.

He intentado reconstruirlo, pero tal como ha ido el debate no es necesario porque en los dos supuestos que se han manejado también se contemplan. Sin embargo, voy a insistir, simplemente, en algunos puntos referidos al mismo.

No voy a entrar en una discusión sobre el concepto de democracia, porque me parece que no es el lugar oportuno. Creo que hoy estamos construyendo entre todos un sistema democrático que todavía no está perfectamente asegurado, ni mucho menos, y este proyecto de Estatuto de Autonomía es, precisamente, uno de los puntos básicos de este sistema, de modo que la línea divisoria pasaría entre los que son partidarios del Estatuto y los que son enemigos del mismo. Por eso me parece que la línea divisoria es fundamental y no sería bueno que hoy terminásemos este debate introduciendo otras líneas divisorias que no son las principales.

La idea que subyace en mi enmienda no pasa en todo caso por aquí, sino que pasa por el siguiente tema. Yo estoy convencido —creo que es cierto— que la Comunidad Autónoma Vasca se va a estructurar de una manera pe-

culiar a partir de una situación propiamente confederal, es decir, en territorios históricos. El problema entonces es cómo se van a articular en el futuro; es decir, si el modelo va a consistir en reforzar esas diferencias o en intentar unificarlas; si el centro de gravedad se va a situar en el Parlamento Vasco o si el centro de gravedad se va a situar en las Diputaciones Forales.

Yo entiendo que sin menoscabo de las competencias que tengan las Diputaciones, que es muy importante que las tengan, sin embargo el centro de gravedad debería situarse en el Parlamento que es una institución nueva que a mi parecer aparece en este Estatuto bastante menguada de poderes y atribuciones, y que es deber de todos fortalecer si queremos que la Comunidad Autónoma, como tal, se construya. Esa es la idea central que está en el fondo de la enmienda y, en ese sentido, va el deseo de que realmente el centro de gravedad se sitúe en el Parlamento.

Yo insisto más en un término que ya he manejado esta mañana y que aquí, aunque se ha debatido mucho sobre el concepto de democracia, sin embargo se ha seguido ignorando: es el concepto de sufragio igual; por qué cada vez que aparece el concepto de «sufragio» desaparece la mención de «igual», que es una extraordinaria conquista de la democracia y que, sin embargo, aquí una u otra vez se esfuma.

Yo entiendo que si realmente queremos avanzar hacia una verdadera estructuración democrática —y creo que lo deseamos todos—, es absolutamente indispensable y necesario que se introduzca el concepto de «sufragio igual» porque, de otro modo, vamos a institucionalizar de hecho la noción de «sufragio desigual». Si no, no entiendo por qué no se incluye, cuando siempre se habla de sufragio universal, libre, directo, secreto, y en la Constitución, junto a esos adjetivos, siempre está el «igual», y aquí, en cambio, desaparece. Me gustaría que se me explicase la razón de por qué desaparece, porque si esta razón es justificada —cosa que me temo que no es así— la admitiremos, pero si no se justifica insistiré en que se siga introduciendo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Solé.

Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Yo no recuerdo tener formulado un voto particular al apartado 5 del artículo 37, pero si lo tuviera lo retiro, y así queda todo arreglado.

El señor PRESIDENTE: Mil gracias. ¿Para turno de rectificación, brevisimamente? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Alzaga.

El señor ALZABA VILLAAMIL: Brevisimamente, señor Presidente, Señorías, sólo aspiro a contestar en dos palabras la pregunta que nos ha formulado el señor Solé Tura. La palabra «igual» es innecesaria, toda vez que es de aplicación general el artículo 23, 1, de nuestra Constitución, que dispone que la totalidad de las elecciones que se efectúen en nuestro país se lleven a cabo por sufragio universal. Es decir, cada hombre tiene derecho a un voto, es sufragio igual, esta implícito. Nada más y muchas gracias. (Rumores.)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Siento contradecir al señor Alzaga, profesor de Derecho Político, pero me parece que ha confundido los términos: sufragio universal no significa, forzosamente, sufragio igual, y es necesario que se diga. Y, además, insisto, por qué si se establecen otros calificativos que vienen a dar la especificidad de lo que significa el sufragio universal, como es el de directo, como es el de secreto, como es el de representación proporcional, por qué, en cambio, ese concepto de «sufragio igual» desaparece. Sigo sin entenderlo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por tanto, cerrado ya el debate de los votos particulares al artículo 37, se somete a votación de la Comisión y de la Asamblea el voto particular mantenido por los señores Benegas, Guerra, Martín Toval, Zapatero, Aguiriano, Maturana y Múgica, y posteriormente se pondrá a votación el voto particular del señor Solé Tura y, finalmente, el texto de la Ponencia.

Señores de la Comisión Constitucional que voten a favor del texto del voto particular

del señor Benegas y demás mencionados. (Pausa.)

Señores que voten en contra. (Pausa.)

Señores que se abstienen. (Pausa.) Muchas gracias.

Señores de la Asamblea Parlamentaria que voten a favor del voto particular del señor Benegas y demás mencionados. (Pausa.)

Señores que voten en contra. (Pausa.)

Señores que se abstienen. (Pausa.) Muchas gracias.

Este voto particular queda desestimado por cuanto en la Comisión Constitucional votaron 19 en contra, 15 a favor y ninguna abstención, y en la Asamblea 10 en contra, tres a favor y ninguna abstención.

A continuación, como había anunciado, se pone a votación el voto particular del señor Solé Tura.

Señores de la Comisión Constitucional que estén a favor del voto particular del señor Solé Tura. (Pausa.)

Señores que estén en contra. (Pausa.)

Señores que se abstienen. (Pausa.)

Señores de la Asamblea que voten a favor del voto particular del señor Solé Tura. (Pausa.)

Señores que estén en contra. (Pausa.)

Señores que se abstienen. (Pausa.)

Señores de la Asamblea que voten a favor del voto particular del señor Solé. (Pausa.)

Señores que voten en contra. (Pausa.)

Señores que se abstienen. (Pausa.)

Este voto particular queda también desestimado por cuanto en la Comisión Constitucional votaron 20 en contra y 14 a favor, sin abstenciones, y en la Asamblea 10 en contra, tres a favor y ninguna abstención.

Finalmente, se pone a votación el texto íntegro de la Ponencia al artículo 37.

Señores de la Comisión Constitucional que votan a favor del texto de la Ponencia al artículo 37. (Pausa.)

Señores que voten en contra. (Pausa.)

Señores que se abstienen. (Pausa.)

Señores de la Asamblea que votan a favor del texto íntegro de la Ponencia al artículo 37. (Pausa.)

Señores que votan en contra. (Pausa.)

Señores que se abstienen. *(Pausa.)* Muchas gracias.

Queda aprobado el artículo 37 del texto de la Ponencia por 19 votos a favor en Comisión y 15 abstenciones, y 10 votos a favor en Asamblea, con tres abstenciones.

Artículos
38 a 40

Los artículos 38, 39 y 40 del capítulo V no tienen voto particular alguno. Por tanto, nos permitimos agruparlos y ponerlos a votación.

Señores de la Comisión Constitucional que estén a favor de su redacción. *(Pausa.)*

Señores que estén en contra. *(Pausa.)*

Señores que se abstienen. *(Pausa.)* Muchas gracias.

Señores de la Asamblea que estén a favor de los artículos 38, 39 y 40 del texto de la Ponencia. *(Pausa.)*

Señores que estén en contra. *(Pausa.)*

Señores que se abstienen. *(Pausa.)*

Por unanimidad de la Comisión y la Asamblea, quedan aprobados los artículos 38, 39 y 40 del texto de la Ponencia.

Artículos
41 y 42

Al artículo 41 existe un voto particular de los señores Benegas, Guerra, Martín Toval, Zapatero, Aguiriano y Maturana con relación al apartado 2, letra d), y respecto al apartado 2, letra f), hay un voto particular de don Jordi Solé Tura. *(El señor Guerra pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Guerra González.

El señor GUERRA GONZALEZ: Antes de entrar en esos votos particulares, porque afecta al artículo 41, apartado 2, letra a), quisiera una aclaración, que ya solicité en la Ponencia, con el exclusivo objeto de que figurase en acta, y así ocurrió con la intervención del señor Fernández Ordóñez. Yo pediría ahora, por parte de los Grupos que han llegado al acuerdo de este texto, una clarificación concreta para que constase en acta. ¿Me permite, señor Presidente, especificar la aclaración que solicité en la Ponencia?

El señor PRESIDENTE: Se lo permito, señor Guerra, aunque reglamentariamente no podría.

El señor GUERRA GONZALEZ: Si el Presidente lo prefiere, puedo defender el texto.

El señor PRESIDENTE: Más vale que sea breve. *(Risas.)*

El señor GUERRA GONZALEZ: El artículo 41 regula los conciertos económicos que están en su casi literalidad aprobados por todos, aunque hay algunos votos particulares a apartados concretos. Pero ya en la Ponencia tuvimos interés algunos ponentes por conocer el hecho de que en los artículos que hablan del concierto se establecía que dicho concierto «se aprobará por ley», y que el cupo que se habría de fijar se aprobará también por ley.

Si bien nosotros veíamos con toda claridad que el cupo había de ser aprobado por ley que sería ratificada o no, no veíamos la misma claridad en cuanto a la ley del concierto, porque si dicha ley estuviese aquí manifestada de una manera muy exacta que se trata de un pacto a establecer entre todos y no unilateralmente por una de las partes, entonces cabría que la ley fuera de ratificación y no una ley que se pudiera enmendar o hacer modificaciones.

Me refiero a esto porque en el artículo 41, apartado 2, letra a) —ya lo señalé en la Ponencia y lo vuelvo a repetir ahora— se dice que «Las Instituciones competentes de los Territorios Históricos podrán mantener, establecer y regular, dentro de su territorio, el régimen tributario, atendiendo a la estructura general impositiva del Estado, a las normas que para la coordinación, armonización fiscal y colaboración con el Estado se contengan en el propio Concierto». Es decir, que se define de una manera tautológica que el concierto atenderá a las normas que se establezcan en el mismo; pero como no se dice en ningún lugar —aunque la propia palabra implique negociación— que esta posibilidad de las instituciones competentes de los territorios históricos se haga negociando con el Estado, es por lo que nosotros al final de ese párrafo, que dice que «el concierto se aprobará por ley», quisiéramos una confirmación de los grupos que llegaron a este texto sobre si esa ley es una ley que sólo se ratifica o si se puede enmendar o en todo caso si el concierto de una manera específica es algo que se ha de negociar entre las instituciones competentes y las del Estado, porque aquí se dice que

intervendrá la Institución competente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Traslado la solicitud de aclaración al señor Fernández Ordóñez, por si ha lugar.

El señor FERNANDEZ ORDÓÑEZ: La historia a la que se remite el propio Estatuto cuando habla del sistema tradicional de conciertos económicos o convenios —sistema foral tradicional— creo que deja la pista bien clara de que, como su nombre sugiere y acaba de decir el señor Guerra, concierto supone un acuerdo previo.

Yo entiendo que la palabra «concierto», en ese caso está refiriéndose a un acuerdo previo que luego, a su vez, se remite al Parlamento. No sé si el PNV mantiene esta misma interpretación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias por la explicación. Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Aunque no tengo el honor de pertenecer al PNV, me compete el de ser su portavoz en este momento y al mismo tiempo el de la Asamblea de Parlamentarios Vascos para dar una explicación, simplemente a efectos de constancia en acta, similar a la que ya dimos en la Ponencia.

Estoy de acuerdo con el señor Guerra en que no está con la misma claridad el procedimiento de formalización de ese concierto con que lo está expresada la fijación del cupo; pero la palabra «concierto», dejando sus aspectos musicales aparte, me parece que queda claro que es la voluntad pactada, la voluntad concorde, el acuerdo, en definitiva, entre los dos poderes que no voy a poner calificativo, que son el poder central y el autónomo. Está claro que la ley que debe aprobar este concierto, que requiere una negociación previa, es una ley de ratificación, es una ley definitiva, y el Parlamento dirá: rechazamos globalmente este concierto o aceptamos este concierto. Si lo rechaza, lógicamente las partes tienen que volver a renegociar el concierto teniendo en cuenta aquellas observaciones que el Parlamento haya hecho; pero no debe ser una ley ordinaria en la que se puedan presentar enmiendas y tenga el trámite normal que apa-

rece en nuestro Reglamento Provisional. Respecto al cupo, como ya se ha admitido este sistema, no hacen falta más explicaciones.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Guerra, pero, por favor, la última palabra en el «concierto».

El señor GUERRA GONZALEZ: Señor Presidente, queda absolutamente satisfecha mi petición de clarificación en cuanto que entiendo que al no haber otra interpretación explicitada ni por parte de Grupos de la Asamblea, ni por parte de Grupos de la Comisión, el concierto ha de acordarse por los dos poderes.

El señor PRESIDENTE: Se invita al señor Benegas o a cualquiera de los señores firmantes a defender su voto particular. El que inicialmente o quien en su nombre o en el de cualquiera de los firmantes lo quiera mantener. Tiene la palabra el señor Guerra.

El señor GUERRA GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, miembros de la delegación de la Asamblea, efectivamente éste es un artículo importante porque con él se cierra un proceso difícil; es el proceso de la recuperación de los conciertos económicos que se conservaron en algunos territorios y en otros no se conservaron.

Por tanto, hemos apoyado el conjunto del texto, pero hemos encontrado una dificultad en un aspecto concreto, porque para nosotros los conciertos tienen que reunir dos características; por una parte, la expresión en una cosa que es muy importante en lo económico y material de la autonomía, pero por otra parte, tiene que estar también refrendado por la solidaridad entre las distintas Comunidades Autónomas.

Entonces, si analizamos cuál ha sido el proceso de la autonomía y la solidaridad que pudiera quedar incluida en unos conciertos económicos con los territorios históricos de Euskadi, nos encontramos con que el Estatuto de Guernica decía, en su artículo 41, que «La aportación del País Vasco al Estado consistirá en un cupo global, integrado por los correspondientes a cada uno de sus territorios, como contribución a las cargas del Estado por razón de los servicios que no asume la Comunidad

Autónoma, y como aportación, en su caso, al Fondo de Compensación Interterritorial».

Es decir, se especificaba que el País Vasco aportaría, en su caso, si hubiera de hacerlo, al Fondo de Compensación.

Y después, en el artículo 42, entre aquellos ingresos que corresponderían a la Hacienda general del País Vasco, se decía, en la letra c): «Los que se deriven de las transferencias del Fondo de Compensación Interterritorial».

Ya en el Estatuto de Guernica la expresión de solidaridad del concierto quedaba de alguna forma no quebrada, pero sí matizada en cuanto que a la hora de aportar la Comunidad Autónoma aportaba «en su caso», si hubiere de hacerlo, y a la hora de recibir las transferencias, no se matizaba «en su caso», con lo cual se podría interpretar que para aportar sería según fuesen las cosas y, para recibir, no era necesario esperar a ver cómo iban las cosas.

Si bien en el texto de la Ponencia quedan exactamente igual los ingresos de la Hacienda general del País Vasco en lo que se refiere al citado Fondo de Compensación Interterritorial (que siguen siendo transferencias del Fondo, sin incluir «en su caso»), nosotros somos partidarios (como decimos en el «motivo de desacuerdo» número 21, que estoy defendiendo junto con el 19) de que se diga «transferencias, en su caso, del Fondo de Compensación», pero el tema se complica más cuando de la aportación ha desaparecido totalmente el concepto «aportación al Fondo de Compensación Interterritorial».

Resumiendo: si en el Estatuto de Guernica se decía que la Comunidad Autónoma aportaría, en su caso, y en todo caso recibiría, ahora sólo dice que en todo caso recibirá y no menciona que aportará.

Esto tiene para nosotros dos vertientes que hay que señalar: una vertiente política y otra económica. Y naturalmente subyace bajo ella una concepción distinta de cómo debe funcionar la solidaridad entre las Comunidades.

Vertiente política: es difícil entender que en otras Comunidades se pueda hacer una defensa de este precepto del Estatuto, en cuanto que una Comunidad como la Vasca, que en cierta medida, respecto de otra, está en condiciones de superior calidad, de superior

equipamiento, establece que recibirá del Fondo de Compensación Interterritorial, creado por la Constitución en el artículo 158, con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y no aparece en ningún sitio que aportará ese Fondo.

Por cierto, quiero citar unas palabras que hoy he leído en la prensa de la mañana, palabras del señor Garaicoechea, Presidente del Partido Nacionalista Vasco, sobre que había dicho que pensaba ir pronto a Andalucía para explicar a los andaluces que jamás contarán con nadie tan solidario con ellos como el Pueblo Vasco.

Y yo digo que cómo va a explicar esa solidaridad del Pueblo Vasco con el Pueblo Andaluz si en el propio Estatuto se dice que tomarán del Fondo de Compensación y no se dice que aportarán al Fondo de Compensación. Razones políticas.

Razones económicas: yo sé que aquí está en juego una distinta concepción de lo que la Constitución establece como obligación, y en ese juego no creo que el intérprete que se opone a mis palabras sea el PNV, sino el partido del Gobierno, la UCD.

Dice la Constitución en su artículo 158: «En los Presupuestos Generales del Estado podrá establecerse una asignación a las Comunidades Autónomas en función del volumen de los servicios y actividades estatales que hayan asumido y de la garantía de un nivel mínimo en la prestación de los servicios públicos...», etc.

Y en su párrafo 2 dice: «Con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad, se constituirá un Fondo de Compensación con destino a gastos de inversión, cuyos recursos serán distribuidos por las Cortes Generales entre las Comunidades Autónomas y provincias, en su caso».

Es decir que, utilizando el Estatuto de Euzkadi como «caballo de Troya» para un problema que debiera debatirse en el conjunto del Estado, nuevamente aquí se quiere introducir, prefigurar, configurar, que el Fondo de Compensación Interterritorial que establece el apartado 2 del artículo 158 de la Constitución lo designe el Gobierno del Estado en los Presupuestos.

Como el Partido Socialista Obrero Español

difiere sustancialmente y entiende que la Constitución obliga a que, con el fin de corregir desequilibrios, se cree un Fondo de Compensación que distribuyan las Cortes, y, además, posibilita el que en los Presupuestos Generales se pueda establecer una asignación, que son dos cosas bien diferenciadas, o en los presupuestos podrá establecerse una asignación a las Comunidades Autónomas, y después dice: Con el fin de corregir desequilibrios se establecerá, se constituirá, un Fondo de Compensación Interterritorial.

En este momento, el partido del Gobierno, a través del Estatuto de Euskadi, lo que quiere es refundir ambas cosas en una sola, que se hará a través de los Presupuestos, y que la organizará y designará el Gobierno del Estado. Esto es algo absolutamente insolidario, incluso va contra la Constitución, artículo 158.

Por tanto, nosotros lo que solicitamos en el voto particular es que en el artículo 41, cuando se refiere a las aportaciones que componen el régimen de conciertos y que dice: «La aportación del País Vasco al Estado consistirá en un cupo global integrado por los correspondientes a cada uno de sus territorios como contribución a todas las cargas del Estado que no asuma la Comunidad Autónoma», se añada «y como aportación, en su caso, al Fondo de Compensación Interterritorial». Es decir, que se haga mención a la aportación, en su caso, al Fondo de Compensación Interterritorial, y que se equilibre en el artículo 42 diciendo que los ingresos de la comunidad de Euskadi serán por transferencia, en su caso, del Fondo de Compensación, y no como en el texto de la Ponencia, que no aparece «en su caso».

Además, como conocemos que hay un voto particular del señor Solé Tura que lo que establece es que se haga una referencia en el apartado 2, letra f), al artículo 158 de la Constitución, nosotros entenderíamos que, incluso, esta solución sería satisfactoria, aunque debiera decir en la letra f): «de acuerdo con el principio de solidaridad a que se refieren los artículos 138 y 156 de la Constitución», como ya dice el texto, y 158 en lo referente al Fondo de Compensación Interterritorial.

En definitiva, queremos conseguir dos co-

sas: una, que el texto mencione que, lo mismo que toma del Fondo de Compensación Interterritorial, Euskadi aporte al Fondo; se diga de otra manera o se diga de la forma que propone el señor Solé Tura, añadiendo lo referente al Fondo de Compensación Interterritorial. Y queremos conseguir también que el partido del Gobierno no introduzca en este Estatuto de Euskadi una configuración de que no hay posibilidad de establecer en el Presupuesto un cupo para las comunidades en base a esos servicios asumidos. Y, por otra parte, la obligatoriedad del Fondo de Compensación, sino que sea diferenciada, porque es la única manera de garantizar la solidaridad entre los distintos pueblos que componen el Estado español.

El señor PRESIDENTE: Como habrán percibido los parlamentarios asistentes, por pura coherencia el señor Guerra ha defendido el voto particular al apartado 2, letra d), del artículo 41, el que lleva el número 19, al mismo tiempo que el que lleva el número 21, por cuanto ambos tenían un mismo contenido complementario.

Esta Presidencia invitaría al señor Solé Tura, por su íntima relación y la referencia hecha por el señor Guerra, a que defendiera su voto particular, y en turno de rectificación podrán intervenir los demás parlamentarios.

El señor SOLE TURA: Supongo que se refiere a íntima relación de los textos.

El señor PRESIDENTE: ¡Exacto, exacto! Las otras intimidades son reservadas. (Risas.)

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, efectivamente la propuesta nuestra tiende a resolver el mismo problema desde otro ángulo, aunque con una intención muy parecida.

Nos parece que en la referencia a los ingresos y a las aportaciones que deben incluirse en el concierto económico, debe figurar una referencia al Fondo de Compensación, como concreción de este principio de solidaridad.

Ahora bien, en la Ponencia, cuando se discutió este tema se adujo que no era conveniente, quizá, porque no se sabía con exactitud todavía cuál iba a ser la vinculación estricta del Fondo de Compensación y que, en

consecuencia, era mejor no citarlo. Esta es la razón por la cual yo propuse que se hiciera una referencia genérica al artículo 158, apartado 2, de la Constitución, que es el que explica en qué consiste el principio fundamental del Fondo de Compensación Interterritorial.

Yo creo que, efectivamente, el tema de la solidaridad es uno de los grandes temas que está hoy en el fondo de nuestro debate político. Que el tema de las autonomías se puede prestar, a veces, a deformaciones en sentido contrario; es decir, a acusaciones de falta de solidaridad, y que todas las precauciones son pocas para que esta batalla contra los Estatutos de Autonomía quede cortada. Y una de las precauciones más fundamentales es que conste, con toda claridad, que los Estatutos de Autonomía no sólo no parecen insolidarios, sino que no lo son y que para ello sería necesario que constase aquí, en el capítulo de «aportaciones», dentro de los conciertos, la referencia al Fondo de Compensación Interterritorial, bien de manera directa o bien a través de esta referencia al texto de la Constitución. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Solé. Hay solicitud de palabra para rectificaciones por parte del señor Fernández Ordóñez.

El señor FERNANDEZ ORDOÑEZ: Muchas gracias, señor Presidente. La intervención del representante del Grupo Parlamentario Socialista, que me ha precedido, ha planteado el tema de la solidaridad.

Quiero empezar por decir que ese tema es preocupación personal mía y del Grupo que represento, hasta el punto de que si ese tema no hubiera, o entendiéramos, que no quedaba claro, no apoyaríamos este texto, y esa misma idea late en el fondo de los representantes del Grupo Vasco que han llegado a la misma conclusión.

Voy a intentar hacer una explicación técnica de cuál es el sentido de por qué se ha sustituido el Fondo de Compensación Interterritorial por la expresión relativa al principio de solidaridad en el texto a que nos referimos. El principio de solidaridad, ante una situación atípica, como es la de los conciertos, quiere decir, primero, presión fiscal correcta; es

decir, no asimetría; segundo, ausencia de desviaciones anormales de recursos; tercero, gasto público total redistributivo. Es decir, gasto público redistributivo en gastos corrientes y en gastos de inversiones. El Fondo de Compensación es una pieza de los gastos de inversión; y cuarto, flexibilidad a las variaciones discrecionales de la política económica.

Este es el esquema fundamental y, entonces, basta comparar el Estatuto de Guernica con el nuevo texto para ver cuál es el matiz fundamental que existe, que es el siguiente: el texto de Guernica decía: «La aportación del País Vasco al Estado consistirá en un cupo global, como contribución a las cargas del Estado por razón de los servicios que no asume la Comunidad Autónoma, y como aportación, en su caso, al Fondo de Compensación Interterritorial». El texto nuevo suprime «por razón de los servicios que no asume», y lo sustituye por «todas las cargas del Estado», que es un concepto mucho más amplio. Precisamente dentro de este concepto de «todas las cargas del Estado» es donde están los gastos del Estado dedicados al equilibrio interregional, y añade además el Estatuto un apartado nuevo que no había en el Estatuto de Guernica donde se dice: «f) El régimen de conciertos se aplicará de acuerdo con el principio de solidaridad a que se refieren los artículos 138 y 156 de la Constitución»; y el artículo 138 dice que el Estado vela por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las distintas partes del territorio español. Esto significa que dentro del concepto de «carga del Estado» está el concepto de «realización de las operaciones necesarias para restaurar ese equilibrio regional». Precisamente por esta remisión y por esta expresión «cargas del Estado», que es muy distinta de la de «servicios» que existía antes.

Es necesario, para clarificar técnicamente este tema, retrotraerse a cuáles son las dos formas clásicas que configuran los conciertos económicos: Vía ingresos o vía gastos.

Vía ingresos. Es un planteamiento que hizo en su momento en la Ponencia el Diputado que habla, pero el Estatuto ha adoptado un camino distinto; mi fórmula era haber partido de la recaudación potencial de las provincias, menos los servicios transferidos, me-

nos los gastos necesarios para obtener esa recaudación, y eso nos daría el cupo.

El Estatuto ha optado por otro camino, que es la vía gastos. En su versión anterior hablaba de los servicios transferidos a las Comunidades, o los servicios retenidos por el Estado; ahora habla de las cargas del Estado, que es el concepto amplio en el que cabe el equilibrio interregional. Es importante este debate que ha presentado el representante del Grupo Socialista porque nos va a permitir clarificar el contenido de solidaridad del Estatuto en esta discusión.

¿Qué son las cargas del Estado? Primero, los servicios retenidos, es decir, los gastos de personal y gastos de compra de bienes-servicios, capítulos uno y dos del presupuesto. Pero es, en segundo lugar, la inversión pública; y entendemos por inversión pública no sólo, como veremos después, la del Fondo, sino la inversión pública general del Estado, que en estos momentos ya está regionalizada por encima de los 500 millones de pesetas. A todo ello hay que añadir, dentro del concepto «cargas del Estado», las transferencias corrientes y de capital, las amortizaciones e intereses de la Deuda Pública y las cantidades que corresponda dotar a los municipios en el caso de que se opte por un sistema radial y no concéntrico de financiación de la vida local y, desde luego, con destino al Fondo de Compensación.

Lo que sucede es que del Fondo de Compensación pueden mantenerse dos concepciones distintas: una, la concesión a las comunidades autónomas vía presupuestos y otra la concesión directa del Fondo a las comunidades autónomas.

El artículo 157 de la Constitución dice que los recursos de las comunidades autónomas estarán constituidos por transferencias de un Fondo de Compensación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Fijense bien que no dice con cargo a otras comunidades autónomas, sino a los Presupuestos Generales del Estado. Por tanto, el Fondo se nutre de los Presupuestos Generales del Estado. La Comunidad Autónoma Vasca recibe dinero del Fondo según la Constitución, pero entrega dinero no al Fondo, sino al Tesoro Público. El Fondo es una de las cargas del Estado; el acreedor de la comunidad autónoma no es el

Fondo, sino el Estado, porque si admitiéramos otro criterio estaríamos atacando, precisamente, al principio de solidaridad, que yo creo que es lo que tratamos todos de defender; estaríamos defendiendo una idea del Fondo que sería un sistema de cuestaciones del día de la Cruz Roja, en que las comunidades ricas dan dinero a las comunidades pobres, y no es así. Las comunidades ricas en este caso, o quien corresponda, entregan dinero al Estado y luego se constituye el Fondo, pero el mecanismo de transferencias es a través del Estado y por eso es el Presupuesto, y por eso dice la ley que serán las Cortes las que lo distribuyan. Esto explica la aparente asimetría que existe en la Constitución. La Constitución regula sólo, si se fijan bien los señores Diputados, los ingresos del Fondo, no los gastos. El Fondo recibe recursos. ¿De quién? De los Presupuestos Generales del Estado, y en ningún artículo se dice por eso que las comunidades autónomas transfieran al Fondo.

Después de esta explicación técnica o esta interpretación, dejando el primer punto (porque aquí lo importante es salvar el principio de solidaridad, que era necesario también dejarlo claro porque es el espíritu de todas las fuerzas políticas que están aquí, y que no quede sombra de ninguna duda de que ese principio de solidaridad se ha quebrado), otro tema que me parece importante para reflexionar es el artículo 158. En este artículo se dice que el Fondo está destinado a los gastos de inversión de las Comunidades Autónomas. Eso quiere decir que el Fondo tiene una doble limitación: primera, que los gastos sean competencia de las Comunidades Autónomas y que sean, además, de inversión. Esto es una doble limitación, y es una limitación a la política de equilibrio interregional si ésta se limitara al Fondo, porque quiere decir que el Fondo sirve únicamente para aquellos temas en los cuales las Comunidades Autónomas tienen competencia y son gastos de inversión.

En nuestra opinión, la aportación de la Comunidad Vasca, por emplear los términos en que estamos, tiene que ser mayor que la simple aportación al Fondo que le corresponda; tiene que ser mayor y, por tanto, decir que queda limitado el fondo, a nuestro juicio, es limitativo. Nosotros entendemos en este caso

que debe mantenerse este criterio. Estoy hablando del artículo 41 en su redacción final, no he entrado en la letra f), porque la interpretación que damos al Fondo es justamente la que he dicho, que convierte el principio de solidaridad, sobre todo, en un principio eficaz y no en un principio que está simplemente en la letra de la ley.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fernández Ordóñez.

Tiene la palabra el señor Guerra.

El señor GUERRA GONZALEZ: Para rectificación, señor Presidente.

Yo quisiera decir que esta última intervención no ha satisfecho el planteamiento que nosotros hicimos, y mucho menos cuando, además, en la anterior de la misma persona que ha hablado fue la claridad lo que imperó en el aspecto del concierto, si era ley de ratificación o si era pacto o no era pacto, y ahora, en cierta medida, se ha intentado, con argumentos técnicos, oscurecer el tema.

Lamento que, sin tener la capacitación técnica que pueda tener la persona que ha precedido a este orador en el uso de la palabra, tenga que decir que, tanto en el artículo 158 como en el 157 de la Constitución, se dice exactamente lo contrario de lo que aquí acabamos de oír.

En el 158 hay dos apartados; el primero y el segundo. En el primero se establece una asignación que irá en los Presupuestos Generales del Estado. En el segundo se establece la constitución de un Fondo de Compensación Interterritorial.

En los dos hay que diferenciar dos cosas. En el primero, es potestativo: «En los Presupuestos Generales del Estado podrá establecerse...». En el segundo se dice «se constituirá»: no hay posibilidad de la potestad de hacerlo o no. A diferencia de la asignación del presupuesto, que «podrá establecerse», el Fondo de Compensación «se constituirá» obligadamente.

Pero hay más: se diferencian los apartados primero y segundo en el objetivo a cubrir, porque en el punto primero, en que se dice que «En los Presupuestos Generales del Estado podrá establecerse una asignación a las Comunidades Autónomas» se marca que es

«en función del volumen de los servicios y actividades estatales que hayan asumido y de la garantía de un nivel mínimo en la prestación de los servicios públicos fundamentales en todo el territorio español». Y en el punto segundo se dice que el Fondo de Compensación se constituirá con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales. Son dos asignaciones totalmente diferenciadas: la primera, en los Presupuestos Generales del Estado en función del volumen de los servicios y actividades estatales que hayan asumido las Comunidades Autónomas, y la segunda, un Fondo de Compensación a fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales.

A mayor abundamiento, en el artículo 157, c), se nos dice que las transferencias de un Fondo de Compensación Interterritorial estarán con cargo a los Presupuestos Generales del Estado: no se sabe o no se quiere leer el artículo 157 de la Constitución, que dice: «Los recursos de las comunidades autónomas estarán constituidos por: ...c) Transferencias de un Fondo de Compensación Interterritorial y otras asignaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado».

No se puede decir que las transferencias del Fondo tienen cargo a los Presupuestos Generales del Estado, sino las otras asignaciones distintas al Fondo de Compensación Interterritorial. Insistimos en que se diga la aportación de Euskadi al Fondo de Compensación; que en el recibo del Fondo se diga, «en su caso», y que, como última posibilidad, se haga la referencia en la letra f) al artículo 158 en lo referente al Fondo de Compensación Interterritorial. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Guerra. Tiene la palabra el señor Ollora.

El señor OLLORA OCHOA: Señor Presidente, Señorías, pertenecientes a la Comisión y a la Asamblea proponente, unas pequeñas precisiones que complementen la intervención del miembro de la Comisión Constitucional señor Fernández Ordóñez que, en mi opinión, ha sentado en sus justos términos cuál es la cuestión aquí debatida.

A nosotros, por encima de problemas de expresión que, en el fondo, es un problema de interpretación, y eso ya es una cosa a eva-

luar, lo que nos preocupa es que con este mecanismo de los conciertos quede garantizada la solidaridad.

Yo no sé si los argumentos técnicos expresados por el señor Ordóñez le bastan al señor Guerra. Si él piensa que, efectivamente, los conciertos tal como están dibujados aquí son un problema en el que la solidaridad queda salvada, entonces en lo que habrá que pensar es si es suficiente, tal como está concebida esta solidaridad a nivel de expresión o no. Pero es que no sólo por todos estos argumentos ya el concierto es un instrumento solidario, sino por un argumento más de naturaleza técnica que también se ha obviado, cuál es el sistema de actualización de los cupos periódicos de acuerdo con criterios justos, y eso también aparece recogido.

En consecuencia, la posibilidad de expresar solidaridad es un problema de interpretación que a nosotros nos parece perfectamente recogida tal como está en todos los apartados, y concretamente en el artículo 42, 2, letra f); y, en segundo lugar, su problema de venta es un problema de la medida en que se crea y se piense que la solidaridad está recogida. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ollora. No hay más solicitudes de palabra; por lo tanto, siendo así que han sido debatidos los votos particulares que afectan a los artículos 41 y 42, pondremos a votación estos votos particulares y seguidamente los artículos 41 y 42 de la Ponencia.

Si el Grupo Socialista, que autoriza los votos 19 y 21, no tiene inconveniente, podríamos ponerlos a votación conjuntamente por su coherencia.

El señor GUERRA GONZALEZ: Señor Presidente, si se da lectura por el Secretario de la Mesa a los textos exactos que se introducen, tanto en uno como en otro, ya que son dos artículos diferentes, no hay ningún inconveniente en que se voten conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: Que se dé lectura de los mismos por el señor Secretario.

El señor SECRETARIO (Sotillo Martí): El artículo 41, según el voto particular número 19, en su apartado 2, letra d), quedaría

redactado de la siguiente manera: «La aportación del País Vasco al Estado consistirá en un cupo global integrado por los correspondientes a cada uno de sus Territorios, como contribución a todas las cargas del Estado que no asuma la Comunidad Autónoma y como aportación, en su caso, al Fondo de Compensación Interterritorial».

Y el artículo 42, apartado c), quedaría redactado del siguiente modo: «Transferencias del Fondo de Compensación Interterritorial, en su caso, y otras asignaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado».

El señor PRESIDENTE: Así entendido: Señores de la Comisión Constitucional que estén a favor de este voto particular. (Pausa.)

Señores que estén en contra. (Pausa.)

Señores que se abstienen. (Pausa.)

Señores de la Asamblea Parlamentaria que estén a favor de los votos particulares expresados. (Pausa.)

Señores que estén en contra. (Pausa.)

Señores que se abstienen. (Pausa.)

Quedan desestimados, por cuanto en la Comisión Constitucional el resultado es de 19 votos en contra, 12 a favor y una abstención, y en la Asamblea, 10 en contra, dos a favor y una abstención.

Señores de la Comisión Constitucional que estén a favor del voto particular del señor Solé. (Pausa.)

Señores que estén en contra. (Pausa.)

Señores que se abstienen. (Pausa.)

Señores de la Asamblea que estén a favor del voto particular del señor Solé. (Pausa.)

Señores que estén en contra. (Pausa.)

Señores que se abstienen. (Pausa.)

En cuanto a la Comisión Constitucional, queda desestimado por 18 votos en contra, 12 a favor y una abstención. Y por la Asamblea de Parlamentarios, tres votos a favor, 10 en contra y ninguna abstención.

Por lo tanto, ponemos a votación el texto de la Ponencia de los artículos 41 y 42.

El señor GUERRA GONZALEZ: Solicito que se vote separadamente del resto del texto, la letra d), del apartado 2 del artículo 41.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente. Y, respecto al artículo 42, Señoría, ¿en bloque o separado?

El señor GUERRA GONZALEZ: Por nuestra parte, estamos de acuerdo en que se vote en bloque.

El señor PRESIDENTE: Por lo tanto, ponemos a votación los artículos 41 y 42, exceptuando del voto la letra d), del apartado 2 del artículo 41. ¿Queda entendida la forma de emisión del voto? (Asentimiento.)

Señores de la Comisión Constitucional, que estén de acuerdo, con la excepción hecha. (Pausa.) Queda aprobado por unanimidad.

Señores de la Asamblea que estén de acuerdo. (Pausa.) Queda aprobado por unanimidad.

Seguidamente, ponemos a votación la letra d) del apartado 2 del artículo 41.

Señores de la Comisión que estén a favor de este texto. (Pausa.)

Señores que se manifiesten en contra. (Pausa.)

Señores que se abstienen. (Pausa.)

Señores de la Asamblea que estén de acuerdo. (Pausa.)

En contra. (Pausa.)

Que se abstienen. (Pausa.)

Queda aprobada la letra d) del apartado 2 del artículo 41, en cuanto a la Comisión, por 19 votos a favor y 13 abstenciones, y, en cuanto a la Asamblea, por 11 votos a favor y dos abstenciones.

Vamos a conceder un descanso de un cuarto de hora, en previsión de que la sesión dure algo más. (Denegaciones.)

Lo he sugerido porque otras veces en el trámite constitucional me lo reclamaban. Así pues, sigamos.

Al artículo 43 había un voto particular del señor Arredonda, del Grupo Andalucista, que, por no estar presente, no ha lugar.

Al artículo 44, tiene un voto particular el señor Solé Tura, que lo retira.

El artículo 45 no tiene votos particulares.

El artículo 46 no tiene votos particulares.

El artículo 47 no tiene votos particulares.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, yo pediría la posibilidad de un «aparcamiento» hasta el final del número 2 del artículo 47.

El señor PRESIDENTE: Se accede a la petición del señor Vizcaya, pero antes de eso va-

mos a poner a votación todos los preceptos que hemos visto que no tienen votos particulares, que son desde el artículo 43 al artículo 46, inclusive.

Señores de la Comisión que estén a favor de estos textos de la Ponencia. (Pausa.)

Señores de la Comisión que estén en contra. (Pausa.)

Abstenciones. (Pausa.)

Señores de la Asamblea que estén a favor. (Pausa.)

Por unanimidad de Comisión y Asamblea quedan aprobados los artículos 43 a 46. El artículo 47 lo demoramos por el tiempo que sea preciso.

La Disposición adicional no tiene voto particular y a la Disposición transitoria primera hay un voto particular del señor Solé, ¿lo mantiene?

Disposición adicional y Disposiciones transitorias

El señor SOLE TURA: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para no molestar a SS. SS. vamos a votar la Disposición adicional, y después las Disposiciones transitorias que no tienen voto particular. ¿Hay defensa de texto? (Pausa.)

El señor VIZCAYA RETANA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Vizcaya para defender el texto.

El señor VIZCAYA RETANA: Si recuerdo bien, el voto particular del señor Solé es la enmienda que también el Grupo Parlamentario Comunista de Euskadi mantuvo en cuanto a la composición del Parlamento vasco en esta primera convocatoria. Ciertamente que puede resultar extraño...

El señor PRESIDENTE: Es el que lleva el número 25 en el índice y se refiere al número de parlamentarios: que será de treinta en lugar de veinte.

El señor VIZCAYA RETANA: Este fue un acuerdo que se logró ayer mayoritariamente. En realidad no tiene gran importancia, pero como no vemos razón aparente para que sean treinta en vez de veinte, mantenemos el número de veinte.

Creía que el Parlamento vasco que el Grupo Comunista había mantenido era una igualdad de representación.

El señor PRESIDENTE: Son treinta en lugar de veinte. Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, la enmienda se refiere al aumento del número de Diputados y dado que las enmiendas relativas a la composición del Parlamento han sido todas ellas derrotadas, ésta tiende a introducir en la primera elección, que se haga por lo menos un correctivo importante para que la proporcionalidad sea real.

Se dice que el reparto de escaños se realizará mediante el sistema proporcional, pero se dice también que el número de parlamentarios por cada circunscripción será de veinte. Esto significa también que el sufragio igual desaparece, puesto que si introducimos un número exacto de veinte por circunscripción, teniendo en cuenta la diferente densidad demográfica de Vizcaya o Alava, pongamos por caso, es evidente que aquí el sufragio resulta altamente desigual. Pero, al mismo tiempo, la reducción del número de Diputados hace muy limitada la aplicación del principio de proporcionalidad. Nosotros, con el afán de que esta proporcionalidad sea algo más real y aproximada, decimos aquí simplemente que se aumente el número de Diputados por circunscripción, puesto que, como es sabido, la proporcionalidad empieza a jugar cuando las cifras son un poco altas. Este es el sentido y no otro.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Solé. ¿Hay alguna intervención de rectificación? (Pausa.)

El señor Bandrés articuló un voto particular a la Disposición transitoria séptima. ¿Lo mantiene S.S.?

El señor BANDRES MOLET: Espere a ver cuál es...

El señor PRESIDENTE: Lleva el número 29 en el índice.

El señor BANDRES MOLET: Como la Presidencia recordará y todos los señores parla-

mentarios que estuvieron en la Ponencia, ésta fue una sugerencia que yo hice a la propia Ponencia para dar tiempo a ver si buscábamos una fórmula que fuera más satisfactoria que la que aparecía en la Disposición transitoria correspondiente, que debe ser la séptima en el texto. No tengo interés especial y particular, pero si realmente la Comisión considerara que técnicamente el texto catalán que se transcribe aquí fuera más perfecto, para dar solución a una circunstancia a un momento transitorio, cuando todavía el Parlamento español no ha dictado las leyes básicas y, sin embargo, el Parlamento de la Comunidad Autónoma tiene ya un trabajo realmente de tipo legislativo, si fuera esta disposición más satisfactoria, yo la mantendría, pero si la Comisión no pone un interés especial en que se mantenga este voto particular, yo lo retiro con mucho gusto, en aras a la brevedad.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Realmente la Presidencia no sabe a qué atenerse, si no se expresan SS. SS.

El señor MARTIN TOVAL: Una precisión técnica, señor Presidente, por si lo tienen a bien los Grupos que redactaron esta Disposición transitoria, y es que en la tercera línea del texto, que se ha repartido como informe de la Ponencia del apartado 1, se dice: «1. Mientras las Cortes Generales no elaboren las leyes básicas o generales a las que este Estatuto se refiere y/o el Parlamento vasco...» No sé si es una técnica muy reconocida doctrinalmente la de incluir las dos conjunciones.

El señor PRESIDENTE: En realidad, no hay alocución mayor. En todo caso...

El señor GUERRA GONZALEZ: El señor Bandrés he hecho referencia a que, a petición de todos los Grupos, se dijo «que alguien presente un texto», y el señor Bandrés dijo que él lo haría. Presentó una reserva respecto a leyes básicas o generales para que, mientras tanto, se negociasen los acuerdos de sustitución o cambio. Fue una petición de todos los Grupos, tanto de la Asamblea como de la Comisión. Yo creo que lo que procedería es saber si estamos dispuestos o no a eliminar «generales», que era el problema.

El señor PRESIDENTE: Lo que dice el señor Guerra es auténtico. Planteado el problema, dado lo avanzado de la hora, dado que en lo que se proponía había, tal vez, un fondo de razón, se dijo que el señor Bandrés «pro forma» presentase ese voto particular, que luego ya veríamos. Yo emplazo a la Comisión y a la Asamblea para que den un descarte del punto.

El señor GUERRA GONZALEZ: Por otra parte, el Grupo Parlamentario Socialista suprimiría la palabra «generales», es decir, dejar «leyes básicas», suprimiendo «o generales».

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Centrista tiene la palabra el señor Oliart.

El señor OLIART SAUSSOL: Señor Presidente, el Grupo Centrista, dadas las discusiones múltiples que hemos tenido en la Ponencia sobre conceptos de leyes básicas o generales, tenemos que mantener el texto.

El señor PRESIDENTE: Se mantiene. Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Veo que no se ha hecho referencia a mi voto particular número 26, que se refiere a la Disposición transitoria tercera.

El señor PRESIDENTE: Fue renunciado.

El señor SOLE TURA: Pero por mí, no.

El señor PRESIDENTE: Pues si lo quiere mantener, habrá lugar a ello. Vamos a terminar, pues, este «impasse». No hay posibilidad de que sea útil la sugerencia, por cuanto es rechazada, salvo que si quiere un compañero de la Mesa, el Secretario, «aparcas» este efecto singular para, después de un receso, considerarlo mejor. (Denegaciones.) Lo rechazan Sus Señorías.

Por lo tanto, señor Solé Tura, si no hay defensa del texto y no se solicita la palabra, podría S. S. defender el voto particular número 26, que hizo suyo también.

El señor SOLE TURA: Muy brevemente, porque creo que estamos en una fase de me-

nor atención, pero el sentido de este voto particular ha sido también formulado ya, creo, en algunas intervenciones de esta mañana o de esta tarde, y hace referencia al hecho de que los servicios de enseñanza que el Estado traspase, según se dice en esta Disposición, pueden serlo a la Comunidad Autónoma o, en su caso, a las Diputaciones Forales. Yo sé que actualmente las Diputaciones Forales tienen competencias muy específicas al respecto, que se intenta seguramente mantenerlas aquí. Yo creo que el texto es jurídicamente muy contestable, porque si desde el punto de vista de las competencias resulta que el Estado puede traspasar directamente a la Comunidad Autónoma o a las Diputaciones Forales, se entiende que las Diputaciones Forales no son miembros de la Comunidad Autónoma, o son otra cosa, o que cabe una relación directa entre Estado y Diputaciones Forales, pasando por encima de la Comunidad Autónoma, en cuyo caso no se percibe exactamente si Diputaciones Forales y Comunidad Autónoma coinciden —creo que sí— o, en todo caso, luego queda por saber si realmente la Comunidad Autónoma puede ser preterida en función de unos acuerdos directos Estado-Diputaciones Forales. Por eso, yo creo que este párrafo debería desaparecer, concretamente el inciso, pero si desaparece el inciso, creo que incluso debe desaparecer el párrafo. Este es el sentido de mi voto particular.

El señor PRESIDENTE: ¿Ha lugar a petición de palabra para alguna rectificación? (El señor Bandrés pide la palabra.) Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Hay una cuestión de orden, y es que yo tampoco he renunciado al voto particular número 27, que se refiere a la Disposición transitoria cuarta.

El señor PRESIDENTE: Como va detrás de la tercera, tiene Su Señoría la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Muchas gracias, señor Presidente. Se refiere el voto particular que yo definiendo simplemente —digo simplemente aunque comprendo que no es tan simple— a hacer anteceder en la Disposición transitoria cuarta a las palabras «La

Junta de Seguridad...», «El Parlamento Vasco, oída la Junta de Seguridad que se crea en virtud de lo prevenido en el artículo 17, determinará el Estatuto, reglamento, dotaciones, composición numérica, estructura y reclutamiento del Cuerpo de Policía Autónoma».

Yo, que pertenecí a la Comisión Mixta de Policía Autónoma del Consejo General Vasco y Gobierno, comprendo y conozco perfectamente cuáles son los criterios del Gobierno y del partido del Gobierno sobre el particular, y me hago solidario del enorme esfuerzo que, sin duda, el Partido Nacionalista Vasco ha hecho en sus negociaciones para evitar que estas importantísimas decisiones sobre Estatuto, reglamento, dotaciones, composición numérica, etc., de la Policía Autónoma, queden en manos de quien debieran quedar: del órgano parlamentario vasco, del Poder legislativo vasco. Estoy seguro de que esto sí que ha sido un esfuerzo que el Partido Nacionalista Vasco ha hecho y que, desgraciadamente, no ha conocido el éxito, e insisto en que me muestro en solidaridad con los esfuerzos y con la situación actual, pero he querido, cuando menos, dejar un testimonio en nombre del pueblo vasco de que se reivindican para su Poder legislativo estas funciones importantísimas que no pueden quedar en manos no ya sólo del propio Ejecutivo vasco, sino mucho menos de un Ejecutivo que es, en definitiva, una extraña mezcla entre el Ejecutivo vasco y el Ejecutivo central. Por esta única razón mantengo este voto particular número 27 a la Disposición transitoria cuarta, en el que se da esta redacción, que yo creo que en el fondo del corazón la comparten todos los vascos, aunque luego no podamos votarla todos a favor, que consiste en esa expresión, de que estas funciones importantes queden en manos del Parlamento vasco. Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Unzueta.

El señor UNZUETA UZCANGA: Gracias, señor Presidente. Muy brevemente, para aclarar el voto particular del señor Solé, que es el número 26, donde se hace alusión a po-

sibles transferencias a que se refiere la Disposición transitoria tercera, tanto a la Comunidad Autónoma como, en su caso, a las Diputaciones Forales. Esto tiene alguna relación con algo que ya ha sido debatido anteriormente, y no quisiera, en estos momentos en que nos estamos acercando al instante final en el que el gran abrazo y la satisfacción de todos van a superar todas las divergencias ideológicas, volver sobre estos temas.

Simplemente diría que ya de hecho, y por las peculiares circunstancias en las que se ha desenvuelto la administración del territorio histórico de Alava, éste está desempeñando hoy en día, en solitario o de acuerdo con el Estado, una serie de competencias en esta materia, y no parece lógico que la aprobación del Estatuto pudiera suponer para Alava privación de las mismas.

Una vez más vuelve a aflorar la personalidad histórica de estos territorios, y, una vez más, se ha hecho esa reserva para evitar herir suspicacias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El señor Oliart tenía pedida la palabra, y puede hacer uso de ella:

El señor OLIART SAUSSOL: Pero no es sobre esta cuestión, sino sobre la Disposición transitoria séptima. Hablaré cuando el señor Presidente lo considere oportuno.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: He expresado hace unos momentos cuál era la posición de Euskadiko Ezkerra, y estoy seguro de que una cantidad muy importante del pueblo vasco está de acuerdo respecto al problema concreto de la Disposición transitoria cuarta, pero, justamente en aras de la concordia y quedándome satisfecho con que quede constancia en acta de esta opinión, retiro el voto particular para no crear problemas ni dificultades de tipo moral a quien tenga que votar a instancias del mantenimiento de esta Disposición transitoria en la forma que yo propongo. Queda, pues, retirado el voto particular número 27.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, teniendo en cuenta la explicación que ha dado el señor Unzueta, y también con el deseo de no crear dificultades secundarias que puedan convertirse en principales, mi Grupo retira también el voto particular que había presentado.

El señor PRESIDENTE: El número del índice de dicho voto particular es el 26. ¿Su Señoría mantiene el 25?

El señor SOLE TURA: El 25 ya ha sido votado. Se mantiene.

El señor PRESIDENTE: El voto particular número 29 del índice, que mantuvo el señor Bandrés, a efectos de votación, ¿se mantiene, o se retira? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Oliart.

El señor OLIART SAUSSOL: Simplemente, creo que es una corrección de estilo en la que estamos de acuerdo todos, porque ya he hecho la consulta oportuna. En la Disposición transitoria séptima aparece «y/o». Debe suprimirse la barra y la «o» y quedar «y el Parlamento Vasco no legisle sobre las materias de su competencia».

El señor PRESIDENTE: Señor Bandrés, me refiero a si mantiene Su Señoría...

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, de acuerdo con la formulación que acaba de hacer el señor Oliart, se retira el voto particular.

El señor PRESIDENTE: A la Disposición transitoria octava, tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Queda retirado el voto particular.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Con respecto a los votos particulares a las Disposiciones transitorias observo que solamente se mantiene —si me equivoco, ruego

a Sus Señorías que me lo adviertan— el número 25 del índice a la Disposición transitoria primera, del señor Solé. ¿Es así? (Pausa.) Por lo tanto, salvando lo «aparcado», no nos queda más que poner a votación la adicional, cuya votación, para no molestar a Sus Señorías, habíamos demorado, pero previamente pondremos a votación el voto particular del señor Solé a la transitoria primera.

Señores de la Comisión que estén de acuerdo con el voto particular del señor Solé, tengan la bondad de levantarse. (Pausa.)

¿Señores que estén en contra? (Pausa.)

¿Señores que se abstienen? (Pausa.)

Señores de la Asamblea: votos a favor del voto particular del señor Solé a la transitoria primera. (Pausa.)

Votos en contra. (Pausa.)

Abstenciones. (Pausa.)

Queda desestimado el mencionado voto particular por 20 votos en contra, dos a favor y 11 abstenciones, en Comisión; y 10 votos en contra y tres abstenciones, en la Asamblea.

A continuación ponemos a votación la adicional, más todas las transitorias.

Ruego se levanten los señores de la Comisión Constitucional que estén a favor del texto de la Disposición adicional y todas las transitorias. (Pausa.)

Señores de la Asamblea que estén a favor. (Pausa.)

Por unanimidad de Comisión y Asamblea, queda aprobada la adicional y todas las transitorias.

El señor Vizcaya tiene la palabra.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, someto a la consideración de la Mesa, por su trascendencia política, el posible procedimiento a seguir para la inclusión de una Disposición transitoria novena, que cuenta con el beneplácito de la mayoría de la Asamblea de parlamentarios vascos y que, sin perjuicio de que la pase a la Mesa, dice lo siguiente: «Una vez promulgada la Ley Orgánica que apruebe este Estatuto, el Consejo General Vasco podrá acordar el asumir la denominación de Gobierno Provisional del País Vasco, conservando en todo caso sus actuales funciones y régimen jurídico hasta

**Disposición
transitoria
novena
(nueva)**

que se dé cumplimiento a lo previsto en la Disposición transitoria primera del mismo», que, como saben Sus Señorías, es la referente a la elección del primer Parlamento Vasco.

Hago entrega ahora a la Mesa del texto que acabo de leer, y ruego a la misma que me señale si es o no posible. *(El señor Vizcaya Retana entrega a la Mesa el texto de la Disposición transitoria novena.)*

El señor PRESIDENTE: Señores Diputados, señores Parlamentarios de la Asamblea proponente, el procedimiento es insólito, no tiene antecedente ninguno reglamentario, pero yo entiendo también que la Comisión es soberana y está integrada con plenitud legislativa. Creo que cuanto es conducente al buen fin de la prosperidad de la autonomía del País Vasco, será bueno; y si la Comisión y la Asamblea se pronuncian mayoritariamente a favor de la puesta a votación del texto, así lo haremos, previa consulta de la Mesa, que, por cierto, está conforme con este criterio. *(Rumores.)*

Voy a leer otra vez el texto, que dice: «Disposición transitoria novena. Una vez promulgada la Ley Orgánica que apruebe este Estatuto, el Consejo General Vasco podrá acordar el asumir la denominación de Gobierno Provisional del País Vasco, conservando en todo caso sus actuales funciones y régimen jurídico hasta que se dé cumplimiento a lo previsto en la Disposición transitoria primera del mismo».

¿Ha quedado entendido el texto por Sus Señorías? *(Pausa.)* ¿Consienten, Comisión Constitucional y Asamblea, en que sometamos a votación dicho texto? *(Asentimiento.)*

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Nuestro Grupo está de acuerdo, pero en vez de aprobarlo por asentimiento, que conste en acta que ha sido aprobado por votación.

El señor PRESIDENTE: Dado lo singular del caso, quien no esté a favor de esta sugerencia de la Mesa que lo diga. *(Pausa.)*

Parece que la singularidad del caso exige esta unanimidad. Por tanto, se somete a votación de la Comisión si se da lugar a la Disposición transitoria novena, tal como ha sido articulada.

Los señores de la Comisión que estén conformes con la misma tengan la bondad de ponerse en pie. *(Pausa.)*

Señores de la Asamblea que están de acuerdo. *(Pausa.)*

Por unanimidad, se incorpora al texto que acabamos de aprobar. *(El señor Guerra González pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Guerra.

El señor GUERRA GONZALEZ: Para una cuestión de orden, señor Presidente.

Como se ha visto por la votación, nuestro Grupo está absolutamente de acuerdo con el contenido de la proposición, pero, cuando menos, los señores comisionados tendrán que reconocer que deberíamos hacer constar en acta que en este acto no puede ser un precedente el hecho de que una Comisión que tiene sede legislativa plena pueda operar mediante un documento, mediante un papel que se lleva a la Mesa y que al momento se vota sin haber habido ningún antecedente. Creo que sería bueno que después del acuerdo de toda la Comisión constase en acta que la misma es absolutamente responsable en el sentido de que no pueda configurar precedente alguno de procedimiento.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Alzaga.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Los actos, en cuanto marcan una línea de conducta, sirven de precedente, aunque no se deseen. Una cosa no es precedente porque se le ponga el rótulo de precedente, sino porque en sí misma lo constituye respecto de actos análogos de futuro. Lo que para nosotros es importante, porque coincidimos con una parte de la filosofía que quizá subyazca en las palabras que ha pronunciado el portavoz del Grupo Socialista, es que puede servir de precedente en tanto en cuanto se den los requisitos que aquí han concurrido; y los requisitos que aquí han concurrido, y que yo subrayo a la Mesa, son, en primer lugar, el que la Mesa ha adoptado el acuerdo de la admisión a trámite de la enmienda «in voce»; en segundo lugar, que en la Comisión Mixta, quienes formamos parte de la Comisión Constitucional del Congreso hemos dado nuestro

asentimiento, y, en tercer lugar, se da la circunstancia de que los miembros de la Asamblea de Parlamentarios proponente ha da' o asimismo su consentimiento.

Nosotros, siempre que se den estas tres circunstancias, que son las que concurren en el precedente que acabamos de llevar a cabo, no tenemos inconveniente alguno. Si no se dan estas circunstancias, realmente nosotros tendríamos inconveniente, e inconveniente serio, en que esto fuese invocado como precedente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias a todos.

Yo creo que habiendo habido unanimidad y no siendo contra «legem», el acuerdo es válido; y por hechas las manifestaciones que han consignado Sus Señorías, vamos a proseguir.

Ahora llega el turno de los «aparcados». Se han «aparcado», a mi entender, los artículos 22 y 47.

Tiene la palabra el señor Alzaga.

Artículo 22 El señor ALZAGA VILLAAMIL: Señorías, mi Grupo Parlamentario, tal y como anunció en la mañana de hoy, va a someter a la consideración de la Comisión Mixta (y, por supuesto, lo va a presentar por escrito, y conforme es usual, a la Mesa) el texto de la enmienda «in voce» que formulamos al artículo 22. Consideramos que tenemos el mismo derecho con el que se ha encontrado el Grupo Parlamentario del Partido Nacionalista Vasco cuando ha presentado una enmienda «in voce» con relación a la Disposición transitoria novena. No vemos razón alguna para que no se siga el mismo procedimiento.

Voy a entregarla a la Mesa, y por el señor Secretario se dará lectura de la misma. (Así lo hace el señor Alzaga Villaamil.)

El señor PRESIDENTE: Señorías, como recordarán, en el trámite de esta mañana consideramos la posibilidad de aplicar el número 6 del artículo 96, ante la laguna reglamentaria que observamos en el apartado 6 del artículo 24. Entonces se estableció el principio de que con una interpretación subsidiaria, por la que se remite el Reglamento a la norma reglamentaria provisional del Con-

greso, era viable cuando había contradicción; y contradicción la había porque había textos contradictorios. Además, si sometiéramos a votación el artículo 22, sin perjuicio de que no haya desacuerdo en el mismo, el desacuerdo podría producirse en el seno de esta sesión, y, en cualquier caso, lo útil y lo práctico sería leer los términos del artículo 22, para ponerlo a votación.

Tiene la palabra el señor Secretario, para dar lectura del texto.

El señor SECRETARIO (Sotillo Marti): Dice así:

«Artículo 22. 1. La Comunidad Autónoma podrá celebrar convenios con otras Comunidades Autónomas para la gestión de servicios propios de la exclusiva competencia de las mismas. La celebración de los citados convenios, antes de su entrada en vigor, deberá ser comunicada a la Cortes Generales. Si las Cortes Generales o alguna de las Cámaras manifestaran reparos en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de la comunicación, el convenio deberá seguir el trámite previsto en el párrafo tercero de este artículo. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen manifestado reparos, el convenio entrará en vigor.

»2. La Comunidad Autónoma podrá celebrar convenios con otro territorio histórico foral para la gestión y prestación de servicios propios correspondientes a las materias de su competencia, siendo necesario su comunicación a las Cortes Generales.

»A los veinte días de haberse efectuado esta comunicación, los convenios entrarán en vigor.

»3. La Comunidad Autónoma podrá establecer también acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas, previa autorización de las Cortes Generales».

El señor PRESIDENTE: Se concede un turno de defensa de este texto. (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Alzaga.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Señorías, brevísimamente, porque todos aspiramos a participar hoy en la feliz aprobación del Estatuto de Autonomía del País Vasco y nos queda un importante debate de totalidad por

delante, al que hay que reservar el tiempo de que aún disponemos. Pero para afirmar que la nueva redacción que mi Grupo Parlamentario propone al texto del artículo 22 está inspirada en la necesidad de observar la singularidad de las relaciones que, evidentemente, mantiene y debe mantener la nueva Comunidad Autónoma con el colindante territorio histórico-foral a que hace referencia el apartado 2 del nuevo texto que sometemos a consideración de la Comisión Mixta. De otra parte, señor Presidente, nosotros pensamos que estamos en la obligación de respetar en todo el mandato del artículo 145, apartado 2, «in fine», de nuestra Constitución, cuando se afirma... *(Varios señores Diputados hablan entre sí. El señor Presidente agita la campanilla.)*

El señor PRESIDENTE: Agradecería un poco de atención.

El señor SOLÉ TURRA: Ante la novedad del texto, comprenderá S. S. que es necesario hacer comentarios.

El señor MARTÍN TOVAL: Si se pasara a fotocopia...

El señor PRESIDENTE: Ya he mandado hacer fotocopias. Puede seguir, señor Alzaga.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Gracias, señor Presidente.

Nosotros entendemos que el artículo 142 de la Constitución obviamente se refiere al carácter y efectos de la correspondiente comunicación a las Cortes Generales con relación a los convenios a que, respecto de la gestación y prestación de servicios propios de las Comunidades, se hace mención en los mismos. Esos efectos suponen, evidentemente, no el que es inherente a toda comunicación, que es el de notificar a quien se comunica, a quien se encuentra en la situación de notificado, sino, además, la posibilidad de que las Cortes Generales, en el desempeño de las funciones que constitucionalmente tienen confiadas, puedan valorar si realmente los convenios que se le someten a consideración son de la naturaleza prevista al efecto por este precepto constitucional. De aquí que se pre-

vea en el último inciso del apartado 1 del artículo 22 el que las Cortes Generales puedan cumplir con la función que, repito, constitucionalmente tienen confiada.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Alzaga. ¿Algún turno de rectificación sobre la materia? *(Pausa.)*

El señor Guerra tiene la palabra.

El señor GUERRA GONZALEZ: En realidad, sobre el fondo me cuesta trabajo pronunciarme, porque es una cosa traída tan inmediatamente, que cambia tanto el texto que parece más destinada a Cataluña, por el movimiento que veo por los pasillos, que al País Vasco. Hasta que no tenga el texto, sobre el fondo me cuesta trabajo pronunciarme.

Pero sobre la forma, como estamos a la espera del texto, que parece que ya ha llegado, ahora ya entiendo la intervención del representante de UCD ante mi petición de que no fuese precedente. Yo creía que obedecía a la tradicional falta de comprensión de los problemas del ponente, pero no; parece que había una razón, que era introducir un elemento de procedimiento idéntico.

Supongo que esta Mesa, que tan extraordinariamente lleva el debate, no aceptará más procedimientos de este tipo, porque se puede convertir el sistema de trabajo en algo difícil de valorar y, desde luego, pediríamos un receso de veinticuatro horas.

El señor PRESIDENTE: Hemos pedido las «xerocopias» y nos han traído la de la transitoria novena.

Me dicen que el señor Marcos Vizcaya había pedido la palabra, y puede hacer uso de ella.

El señor VIZCAYA RETANA: Admito una pequeña demora hasta que se repartan las fotocopias.

El señor PRESIDENTE: En cuanto vengan las copias, los textos serán considerados ordenadamente.

El señor Secretario procede a repartir las fotocopias del artículo 22 y de la Disposición transitoria novena.

El señor PRESIDENTE: Señorías, obra en su poder el texto del artículo 22, que ha sido defendido por el señor Alzaga. Si ha lugar a alguna contradicción, se invita a la palabra. (Pausa.) Tiene la palabra el señor Guerra.

El señor GUERRA GONZALEZ: Estamos discutiendo el texto del Estatuto Vasco. Esta oferta de un procedimiento, cuando menos irregular, que se nos hace, yo diría que, incluso, mejora el texto del Estatuto y, por tanto, nosotros votaremos a favor del mismo. Lo que sucede es que me da la impresión de que también estamos entrando en la discusión de otro Estatuto que no es el Vasco, y, por lo tanto, puede haber una intención de estar prefigurando otros Estatutos. Por ello, vuelvo a decir que me parece muy bien el texto para el Estatuto Vasco, y así parece que lo comparte la Asamblea de Parlamentarios Vascos, pero vuelvo a insistir, no en procedimiento, sino en contenido. Espero que esto no sea precedente para los Estatutos que vengan después.

Por alegrar un poco la cuestión, diré que ahora se me desvela otro misterio. El misterio de que esta mañana un Ministro del excelentísimo Gobierno actual ha estado escondido en una sala de esta Cámara. Y digo escondido porque, al ser descubierto por una persona, ha solicitado que no se comunicase a nadie su presencia. Se trata del Ministro de la Presidencia, que ya entiendo lo que estaba redactando.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Yo pido unos minutos de descanso para discutir este tema, porque creo que introduce un elemento de suma gravedad, que me gustaría estudiarlo con más detenimiento.

El señor PRESIDENTE: Señor Solé, acabamos de conceder este tiempo. Tenemos todavía el debate a la totalidad.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, si me permite que insista, antes se ha dicho que, por unanimidad, se podía introducir un nuevo elemento. Creo que aquí hay un nuevo elemento, pero no existe tal unanimidad, ya que nosotros estamos en contra. Pedimos un descanso.

El señor PRESIDENTE: No confundamos, señor Solé. Una cosa es que se dé la suspensión, y otra que se apliquen por analogía términos heterogéneos; en absoluto.

Estamos ante una enmienda que hemos acordado admitir, como hicimos durante la Constitución, en trámite del número 6 del artículo 96, y ello no tiene ningún carácter de comparación ni analógico con la agregación de un artículo nuevo, que, soberanamente, Asamblea y Comisión han acordado. Se suspende la sesión por cinco minutos, y exactamente en cinco minutos se reanudará, pero no por aplicación analógica de lo que no es analógico.

El señor PRESIDENTE: Señores Diputados, es preciso reanudar la sesión, porque todavía queda dar cumplimiento al artículo 8.º de las Normas, que comporta el debate a la totalidad.

Se ruega que ocupen sus escaños.

El señor Carrillo tiene la palabra.

El señor CARRILLO SOLARES: Señor Presidente, lo que quiero decir es que es evidente que hacen falta unos minutos más de suspensión para tratar de llegar a algún acuerdo, y que no se puede reanudar la sesión cuando todavía los miembros de esta Comisión no están en condiciones de discutir. Le rogaría que ampliase la suspensión y que permitiera que se llegase, de alguna manera, a un acuerdo que pudiera luego realizarse aquí.

El señor PRESIDENTE: Estamos haciéndolo sin decirlo, pero lo que no se puede es prolongarla indefinidamente.

El señor CARRILLO SOLARES: Pero vale más hacerlo diciéndolo, porque va a ser la única manera de que nos consideremos libres para hablar.

El señor PRESIDENTE: Libres para hablar somos todos.

El señor CARRILLO SOLARES: Quiero decir, fuera de aquí.

El señor PRESIDENTE: Eso es otra cosa.

El señor Alzaga tiene la palabra.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Mi Grupo Parlamentario no tendría inconveniente en que se prolongase la suspensión por un tiempo tasado. Lo que no nos parece lógico es que la suspensión se extienda hasta que se alcance un acuerdo, porque ese acuerdo puede ser o no posible. Los acuerdos parlamentarios simplemente se constatan por mayoría. Si el señor Presidente lo tiene a bien, en lo que respecta a la posición de nuestro Grupo no hay inconveniente en que se suspenda la sesión por otros dos o cinco minutos. Lo que no tiene sentido es una suspensión sin término.

El señor CARRILLO SOLARES: Si la Ponencia ha estado esperando horas a que se negociara fuera de ella, ¿por qué nos tasan ahora dos minutos? No tiene ningún sentido, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor Carrillo, vamos a trabajar y dejemos a la Ponencia. Ahora estamos en Comisión. Son las ocho menos diez. A las ocho, indefectiblemente, reanudaré la sesión. *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: Señores Diputados, la Secretaría va a verificar la presencia para, si hay quórum, proseguir la sesión. *(Pausa.)*

Así lo hace el señor Secretario *(Sotillo Martí)*.

El señor PRESIDENTE: Señorías, es preciso proseguir la sesión, por lo que les ruego ocupen sus escaños.

¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra? *(Pausa.)* El señor Vizcaya Retana tiene la palabra.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, el artículo 145 de la Constitución establece, en su apartado 2, que: «Los Estatutos podrán prever los supuestos, requisitos y términos en que las Comunidades Autónomas podrán celebrar convenios entre sí para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, así como el carácter y efectos de la correspondiente comunicación a las Cortes Generales».

En concreto, la Asamblea proponente piensa que, para la Comunidad Autónoma Vasca, el artículo 145 única y exclusivamente interpreta el régimen que señala el artículo 22 que se ha propuesto. Con esto, señor Presidente, queremos dejar bien claro que, en ningún caso, esta interpretación del artículo 145, que hace la Asamblea proponente, prejuzga la discusión de otro Estatuto en este aspecto de los convenios, sino que, voluntariamente, nos autolimitamos en cuanto al artículo 145, habida cuenta de que existe en el artículo 22 un apartado 2, que también se ha repartido junto a este artículo.

Señor Presidente, todos sabemos el proceso de negociación que según la Constitución se realizaba para obtener el Estatuto. Nosotros no hemos querido jamás marcar las pautas de otros estatutos y, por tanto, quiero que consten en acta estas palabras; señor Presidente, no prejuzgamos nada, simplemente nosotros, como Comunidad Autónoma Vasca, entendemos el artículo 145 en los términos del apartado 1. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Vizcaya, Recordará S. S. que al abrir ayer la sesión —no sé si estaba o no, pero sí estaba la Ponencia del Estatuto Catalán—, mis primeras palabras fueron para decir que ningún ponente se considerase condicionado por acuerdo ni resolución alguna adoptada en el tratamiento del Estatuto Vasco, porque cada país tiene su idiosincrasia y cada Comunidad Autónoma sus problemas singulares, que serán objeto de tratamiento. Sería ofender la soberanía de las Ponencias conjuntas, que actúen en aquellas relaciones estatutarias, si se creyeran hipotecadas por criterios singulares mantenidos en cada ocasión.

Tiene la palabra el señor Alavedra, que si estaba presente cuando dije estas palabras.

El señor ALAVEDRA MONER: Sí, señor Presidente. Señores Diputados, señores miembros de la Asamblea Parlamentaria, nuestra posición en la sesión de hoy de la Comisión, como han podido observar SS. SS., ha sido apoyar siempre, sin ninguna reserva y con toda firmeza las posiciones del Partido Nacionalista Vasco.

Sin embargo, pido la palabra por primera vez para decir que, desgraciadamente, en este artículo 22, apartado 1, tendré que hacer una excepción a dicha posición y abstenerme, en función de las palabras que acaba de pronunciar mi compañero el Diputado señor Vizcaya, porque mi primera intención era votar en contra. Y esto por un motivo muy claro que voy a intentar explicar muy brevemente, debido a la hora.

El artículo 22, en su apartado 2, salva perfectamente, con la aprobación de los parlamentarios vascos, el tema de Navarra, lo cual nos parece muy bien y lo apoyamos totalmente; pero a nuestro entender rebaja el texto constitucional y perjudica las relaciones futuras entre Comunidades Autónomas. Nos parece que esta introducción de última hora, y con un procedimiento que nosotros no aprobamos, apunta claramente hacia otro Estatuto de Autonomía que en estos momentos se está negociando en estas Cortes, en trámite de Ponencia. Y, precisamente porque creemos que apunta hacia otro lugar, y no concretamente hacia el País Vasco, hemos tenido que tomar la decisión de cambiar el que ha sido nuestro voto permanente durante el día de hoy.

Efectivamente, con esta redacción, las Cortes, durante el periodo de treinta días a partir de la recepción de la comunicación para los convenios de servicios, pueden parar totalmente este trámite y remitir a autorización, o ley previa de autorización, un convenio entre Comunidades Autónomas que contemple casos de cooperación. Por lo tanto, prácticamente todos los convenios entre Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios pueden convertirse, en cuanto a trámite, a lo que hay que hacer para acuerdos de cooperación entre Comunidades Autónomas; y estoy leyendo, casi textualmente, el artículo 145 de la Constitución en su apartado segundo. Por lo tanto, como en el tema

del Estatuto Vasco, que hoy vamos a tener el gusto de aprobar con nuestro voto apoyando en todas las votaciones al Partido Nacionalista Vasco con mucho gusto excepto en ésta, yo, por los motivos que he expuesto, pediría a la Presidencia que cada uno de los apartados del artículo 22 fuesen votados por separado. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. El señor Martín Toval tiene la palabra.

El señor MARTÍN TOVAL: Señor Presidente, en uso de la palabra que me concede, no sé en qué trámite, pero el señor Presidente seguramente lo sabe, quisiera hacer uso de esta palabra para hacer algunas manifestaciones, porque es conveniente que en este trámite consten en acta algunas cosas. Primero, seguimos creyendo que no es fórmula adecuada y, por tanto, no debe servir de precedente la presentación de enmiendas o alternativas en este trámite de sede plena de Comisión a textos que ya venían avalados por el acuerdo en Ponencia. Otra cosa son desacuerdos, otra cosa son posibles votos particulares, etc. Por tanto, no debe ser un precedente, sin perjuicio de que aceptemos en este momento su tramitación. Hasta aquí una primera cuestión. Segunda cuestión, el tema que se plantea es grave, porque si antes se trataba, en el artículo correspondiente o en la transitoria novena, de una cuestión nominal, aquí se trata de un cambio en profundidad, de una regulación que había tenido el visto bueno de la Ponencia, creo que por unanimidad de ambas partes. Es un cambio importante, porque si bien, efectivamente, se mantiene idéntica regulación, las relaciones de la Comunidad Autónoma con otros territorios forales, y está apuntado claramente al caso de Navarra, ciertamente se encarece el trámite, de forma que nosotros creemos improcedente, en los casos de relaciones para gestión de servicios. La Constitución dice «gestión y prestación de servicios» y aquí se ha reducido a «gestión de servicios» admitiendo «gestión y prestación» para el caso de territorios forales. No sé si quiere hacer también alguna restricción al decir «gestión de servicios» en los casos de Comunidades Autónomas.

Digo que encarece el trámite improcedente, porque lo que hace no es establecer los efectos de la comunicación a las Cortes Generales, que es lo que dice la Constitución, y estos efectos pueden ser muchos. Nos pueden gustar o no, pero esos efectos no pueden reconducir el trámite de convenios para gestión de servicios al trámite de convenios de cooperación, que es otro sistema previsto en el artículo 145.

De hecho, lo que se hace en el caso de las Comunidades Autónomas es que sólo se da vigencia a una parte de lo regulado en el artículo 145 de la Constitución, a la parte de acuerdos de cooperación, haciendo prácticamente inexistente la gestión, el concierto o el acuerdo para gestión de servicios.

Creemos que esto es grave y ciertamente es por lo que tampoco podemos dar nuestro voto afirmativo a este apartado 1 del artículo 22 que se nos propone ahora, queriendo dejar constancia también, señor Presidente, de que aquí no es cuestión de voluntad, sino que es cuestión de realidades. Queremos dejar constancia de que la regulación que se haga de Estatutos posteriores, entre otros, del catalán, no debe verse condicionada.

Ya digo que aquí posiblemente el tema no es de voluntades, sino de realidades, y lo cierto es que será muy difícil, ya lo apunto aquí para que se haga constancia del tema, que unas Comunidades Autónomas tengan un régimen de relación con otras existiendo comunidades que puedan tener un régimen distinto, porque parece que en principio la realidad del Estado y de la Constitución para todo el Estado exige que este sistema esté normalizado. En cualquier caso, lo que quiero decir es que me parece inaceptable la formulación que aquí se hace y apuntar que efectivamente creemos que condicionará la regulación que del tema se haga en otros Estatutos, pese a que no queremos que la condicione. En esta votación nos abstendremos, porque es el Estatuto Vasco, pero en el caso de que se pretenda introducir en el catalán tendremos que votar en contra.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Martín Toval. Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, ya que estamos en este trámite, que casi es

un trámite de constataciones en acta, nosotros también expresamos nuestra profunda contrariedad por lo que acaba de ocurrir, porque estamos en un momento en que nuestro deseo máximo es culminar con éxito las labores de esta Comisión y aprobar, en un clima de cordialidad y constructividad, el Estatuto de Euzkadi. Sin embargo, en el último momento, por un procedimiento completamente atípico, con un procedimiento rechazable, puesto que no se trataba de transacción de nada —existía un acuerdo unánime en este artículo—, por un procedimiento, digo, completamente anormal se ha introducido un cambio que no es un puro cambio formal, sino un cambio sustancial.

Efectivamente, se decía que había que introducir ciertos cambios porque había una posible confusión en las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Euzkadi, otras Comunidades Autónomas y el territorio foral y, a tal fin se ha hecho una distinción. Esta distinción, que metódicamente parece fundamentada —y de esto nos felicitamos— deja intacta la posible relación existente entre la Comunidad Autónoma de Euzkadi y el territorio foral de lo cual, repito, nos congratulamos. Pero, en cambio, respecto a las relaciones generales de esta Comunidad Autónoma con otras y, en consecuencia, estableciendo ya un principio general que forzosamente tendrá que afectar a las relaciones de todas las Comunidades Autónomas, se introducen unas restricciones que no figuran en la Constitución ni figuraban en los textos anteriormente discutidos; textos que hemos tenido tiempo de discutirlos. ¿Por qué se ha esperado al último segundo del último minuto para introducir un tema como éste, que los que lo han introducido sabían que iba a provocar forzosamente conmoción, porque incide en una problemática mucho más general?

Nos parece que esto perjudica, incluso, el clima en que debía terminar esta discusión, introduce puntos de profunda inquietud y que, desde el punto de vista tanto metodológico como de contenido, es absolutamente rechazable. Los argumentos que ha dado el señor Martín Toval son claros en cuanto a su contenido, por eso me ahorro una explicación más larga al respecto.

Nosotros, en consecuencia, decimos que en este texto vamos a abstenernos; deberíamos votar en contra y, sin embargo, vamos a abstenernos por las explicaciones que con interés y buena voluntad ha dado el señor Vizcaya y porque queremos contribuir a que esa redacción no parezca un enfrentamiento, ni muchísimo menos, con las aspiraciones de Euzkadi y porque queremos también que esta reunión de la Comisión termine de la mejor manera posible, pese a los obstáculos con que se ha intentado desnaturalizarla.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, de verdad, señor Solé. Vamos a cerrar el debate porque es preciso proseguir.

Tiene la palabra el señor Alzaga.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Señor Presidente, lo más brevemente posible para hacer algunas rectificaciones, que creo imprescindibles, después de haber escuchado con la mayor atención a las Señorías que me han precedido en el uso de la palabra.

En primer lugar, quiero dejar clara constancia de que nosotros, al presentar la enmienda «in voce» que obra en poder de los señores comisionados, no apuntamos hacia ningún otro lugar, como no lo hemos hecho en ningún momento de los trabajos de elaboración del Estatuto de Autonomía del País Vasco, porque, como es lógico y natural, será esta Comisión, cuando elabore los restantes Estatutos, quien tenga que decidir el contenido normativo de los mismos.

No hemos prejuzgado, ni hemos dejado de prejuzgar, el contenido que, más o menos en paralelo, puedan o deban tener otros Estatutos de Autonomía; eso lo queremos decir con claridad, y nos extraña la insistencia al respecto, porque son muchos los preceptos que se han redactado en términos no ya análogos, sino cabe decir que exactos, en los proyectos de Estatuto del País Vasco y de Cataluña, y las modificaciones introducidas, en su caso, no se ha considerado que fueran modificaciones que «a fortiori» tuvieran que incluirse, en su momento, en el texto definitivo del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

En segundo lugar, Señorías, nosotros hemos presentado este texto, por vía de enmienda «in voce», convencidos de que efectuábamos

un buen servicio al mejor desarrollo de nuestros preceptos constitucionales.

Mi intervención anterior ha sido forzosamente breve, pero creo que ahora debo, de alguna manera, aclarar más nuestra visión al respecto.

Es obvio que el número 2 del artículo 145 de la Constitución contempla dos géneros de convenios distintos entre Comunidades Autónomas. De una parte, los llamados convenios para gestionar y prestar servicios entre las Comunidades, y, de otra parte, aquellos que se contemplan en el último inciso de este número 2 del artículo 145, los restantes acuerdos de cooperación que ahí se mencionan. Estos acuerdos de cooperación, contemplados en el último apartado, o apartado «in fine», del número 2 del artículo 145, requieren, por expreso mandato de nuestro poder constituyente, la autorización de las Cortes, antes de que se proceda a su entrada en vigor. Sin embargo, los convenios antes contemplados por este apartado, llamados, repito, convenios para la gestión y prestación de los servicios de la Comunidad, no precisan de esa autorización previa, sino que lo que dice la Constitución es que los supuestos podrán ser previstos por los Estatutos de Autonomía.

Me ha llamado la atención que un fino jurista, como es el profesor Solé Tura, nos diga que esto que introducimos en el primer apartado del artículo 22, que hemos redactado, no está en la Constitución. Por supuesto que no está en la Constitución. Lo que figura en la Constitución es el mandato al legislador ordinario para que, por vía de Estatuto de Autonomía, prevea los supuestos, los requisitos y los términos en que las Comunidades Autónomas podrán celebrar estos convenios, así como que el Estatuto también debe prever el carácter y los efectos de la correspondiente comunicación a las Cortes Generales, y todo jurista sabe que cuando se dice en una comunicación que se ha de articular en una norma su carácter y sus efectos es porque esos efectos no se limitan a los de notificación, que son implícitos, que van de suyo y que son imprescindibles en toda comunicación o notificación. El carácter es porque esa comunicación tiene mayor alcance jurídico.

El problema está en qué se reserva a las Cortes. ¿Qué se reserva a las Cortes? Se re-

serva, en el artículo 145 de la Constitución, algo muy claro: la obligación de velar para que, en la hipótesis (solamente en la hipótesis, que, probablemente, nunca se dará, pero que hay que contemplar en Derecho, porque se trata de normas generales a aplicar a supuestos de futuro) de que un convenio—que, por su naturaleza, es un acuerdo de cooperación que, según el último párrafo del apartado 2 del artículo 145, requiere autorización de las Cortes— fuese presentado, fuese rotulado como mero convenio de gestión y prestación de servicios, puedan decir las Cortes, a la vista del texto, en un plazo razonable, como es el de treinta días, que el acuerdo, en sí mismo, no es de mera gestión y prestación de servicios, sino de una cooperación más amplia entre las Comunidades, que requiere autorización y que debe tramitarse, como decimos en el apartado 1 de nuestro artículo 22, por la vía del apartado 3 del mismo artículo 22, que no hace sino repetir el contenido de los últimos renglones del artículo 145 de nuestra norma política fundamental.

Si es así, es preciso redactar este artículo 22 reservando a las Cortes la facultad y obligándolas a su vez a asumir la responsabilidad política que nuestro poder constituyente deseó que nuestra Cámara contemplase y asumiese. Por tanto, señores, no estamos ante una de esas normas que decía Concepción Arenal que parecen fórmulas feudales, medievales, de pura fuerza, que no se atienen a criterio de razón. Estamos ante una norma bien construida, muy pensada y que realmente lo que hace es desarrollar correctamente y con verdadero rigor lo contemplado en el artículo 145 de nuestra Constitución.

Yo comprendo que se asista a esta votación con el buen ánimo en que estamos todos, con la alegría enorme del momento que vivimos, siendo conscientes de que damos fórmulas históricas de canalización pacífica para poner punto final a esos últimos ecos de los rumores de guerra civil que se empezaron a oír hace ciento cincuenta años en el Norte; pero también se puede asistir a la votación de este artículo 22 con el espíritu con que lo va a hacer el Grupo Parlamentario proponente, el Grupo Centrista, que es el de saber que se trata de un texto que en sí mismo, y

con independencia del momento en que se somete a votación, merece un juicio absolutamente positivo desde cualquier óptica. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Alzaga.

El señor SOLE TURA: Pido la palabra para solicitar una aclaración.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: El señor Alzaga se ha referido a los convenios y hablado de convenios de gestión y prestación de servicios, pero aquí sólo se habla de gestión. Quiero saber si esto es un error o es que realmente se quiere eliminar la prestación de servicios. Si es un error pido que se subsane.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: La tiene Su Señoría.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Nosotros entendemos que la prestación es una faceta de la gestión, pero dado nuestro ánimo que, por supuesto, es conciliador, con el mayor agrado incorporamos la expresión que acaba de recoger el señor Solé Tura.

Por tanto, se puede decir: «para la gestión y prestación de servicios».

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Realmente, está agotado el debate y, tal como ha sido solicitado, se pone a votación, por apartados, el artículo 22.

Miembros de la Comisión Constitucional que estén de acuerdo con el apartado 1 del artículo 22, en su nueva redacción. (Pausa.)

Señores que estén en contra. (Pausa.)

Señores que se abstienen. (Pausa.)

Miembros de la Asamblea de Parlamentarios que estén a favor. (Pausa.)

En contra. (Pausa.)

Abstenciones. (Pausa.)

Por acuerdo mayoritario de la Comisión, de 20 a favor y 14 abstenciones, e igualmente

de la Asamblea, por 11 a favor y dos abstenciones, queda aprobado el apartado 1.

Vamos a votar a continuación el apartado 2.

El señor ALAVEDRA MONER: Se pueden votar conjuntamente los apartados 2 y 3.

El señor PRESIDENTE: Apartados 2 y 3 del artículo 22.

Señores de la Comisión que votan a favor. (Pausa.)

Señores de la Asamblea que votan a favor. (Pausa.)

Los apartados 2 y 3 del artículo 22 quedan aprobados por unanimidad.

Artículo 47 Del artículo 47, 2, ¿tienen Sus Señorías copia? (Denegaciones.) Son pocos renglones. (El señor Secretario, Sotillo Martí, reparte a los miembros de la Comisión la nueva redacción del apartado 2 del artículo 47.)

Señorías, el señor Vizcaya solicita la palabra.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, por último, a través de este raro procedimiento, quiero proponer a la consideración de la Mesa si acepta la posibilidad de mejorar la redacción del artículo 47, en el número 2, poniendo la frase: «establecerán por mayoría absoluta el procedimiento a aplicar para la reforma del Estatuto», en lugar de «establecerán, por mayoría absoluta qué requisitos de los establecidos en el artículo 46 se aplicarán para la reforma del Estatuto».

La segunda modificación que propongo aclarar, de una vez por todas, cuál es el sistema de reforma del Estatuto para el supuesto de la Disposición transitoria cuarta. Debe decir «el referéndum de los territorios afectados», en lugar de «el referéndum del conjunto de los territorios afectados».

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna rectificación? ¿Algo en contra? (Pausa.)

El señor Secretario, de todas formas, va a dar lectura al texto de este artículo antes de ponerlo a votación.

El señor SECRETARIO (Sotillo Martí): Dice así: «Artículo 47, 2: En el caso de que se produjera la hipótesis prevista en la Disposición transitoria cuarta de la Constitución,

el Congreso y el Senado en sesión conjunta, y siguiendo el procedimiento reglamentario que de común acuerdo determinen, establecerán por mayoría absoluta qué requisitos de los establecidos en el artículo 46 se aplicarán para la reforma del Estatuto, que deberán, en todo caso, incluir la aprobación del órgano foral competente, el referéndum del conjunto de los territorios afectados y la aprobación mediante ley orgánica por las Cortes Generales».

El señor MARCOS VIZCAYA: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: La tiene S. S.

El señor MARCOS VIZCAYA: La propuesta que ha hecho este Grupo no coincide con la redacción del señor Sotillo. Se ha entregado una fotocopia, señor Presidente, en la que se dice que deberán, en todo caso, incluir la aprobación del órgano foral competente, la aprobación mediante ley orgánica por las Cortes Generales y el referéndum del conjunto de los territorios afectados.

El señor MARTIN TOVAL: El referéndum va lo último.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Que se lea el texto.

El señor PRESIDENTE: Dice: «En el caso de que se produjera la hipótesis prevista en la Disposición transitoria cuarta de la Constitución, el Congreso y el Senado, en sesión conjunta y siguiendo el procedimiento reglamentario que de común acuerdo determinen, establecerán por mayoría absoluta qué requisitos de los establecidos en el artículo 46 se aplicarán para la reforma del Estatuto, que deberán, en todo caso, incluir la aprobación del órgano foral competente, la aprobación mediante ley orgánica por las Cortes Generales y el referéndum del conjunto de los territorios afectados».

¿Este es el texto que se ha de poner a votación? (Asentimiento.)

Señores de la Comisión Constitucional que estén de acuerdo. (Pausa.)

Señores que estén en contra. (Pausa.)

Señores que se abstienen. (Pausa.)

El señor MARCO TABAR: Señor Presidente, quiero intervenir en este punto antes de que se someta a votación de la Asamblea.

El señor PRESIDENTE: Reglamentariamente no hay antecedente alguno. (*Rumores.*)

El señor GUERRA GONZALEZ: Son dos votaciones distintas.

El señor PRESIDENTE: Dada la interpretación de que son dos votaciones separadas, como establece el Reglamento, cabe admitirlo.

Tiene la palabra el señor Marco Tabar.

El señor MARCO TABAR: Señor Presidente, en la redacción de este artículo 47, en su apartado 2, a mi juicio se rompe con un sistema que venía ya establecido a todo lo largo del Estatuto y que incluso iba a motivar por mi parte algunas palabras relativas al pleno respeto a las peculiaridades de las instituciones de cada uno de los territorios históricos.

Para la aprobación del Estatuto se sigue un sistema, según este mismo Estatuto y lo que la Constitución determinan, con referéndum en cada uno de los territorios históricos, y sin embargo «ex novo» aquí para la modificación, en su caso, de este Estatuto, se prevé un sistema distinto de esa aprobación con referéndum en cada uno de los territorios, considerando el territorio conjunto del ente autonómico.

Es cierto que, a partir de este Estatuto, cuando sea ley orgánica y sea aprobado, la Comunidad Autónoma integrará a los tres territorios históricos de Alava, Vizcaya y Guipúzcoa, pero es cierto también que el Estatuto, dentro de su espíritu, contempla el absoluto respeto a cada uno de los territorios históricos, respeto que se ha puesto de manifiesto de forma constante en cada una de las intervenciones, incluso en las menciones expresas, delicadas y sutiles, a la provincia de Alava.

Quiero manifestar que este cambio en la forma de modificar un Estatuto, rompiendo con el principio general del Derecho que dice que para modificar algo se sigue el mismo sistema que para aprobarlo, no me parece lógico y oportuno.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación de la Asamblea Parlamentaria proponente el texto tal y como ha sido sometido a votación de la Comisión Constitucional.

Señores de la Asamblea Parlamentaria que estén a favor de este texto. (*Pausa.*)

Señores que estén en contra. (*Pausa.*)

Señores que se abstienen. (*Pausa.*)

La Comisión Constitucional aprobó por unanimidad el apartado 2 del artículo 47, y la Asamblea Parlamentaria por mayoría de 12 votos a favor, uno en contra, con ninguna abstención.

Debate y votación de totalidad.

Señores Diputados, creo que está concluida la votación del articulado del Estatuto Vasco. Dispone el artículo 8.º de nuestro Reglamento singular que, una vez concluida la deliberación y votación del articulado, se abrirá debate a la totalidad para después del mismo proceder a una votación también de totalidad.

Entiende esta Presidencia, consultada la Mesa, que este debate da ocasión para que todos los Grupos Parlamentarios se expresen con relación a la totalidad del Estatuto, tanto dentro de la Comisión Constitucional como dentro de la Asamblea proponente.

Sugeriría, acaso, que habiendo grupos con representación en una y otra, si lo estimaran oportuno, con una sola voz consumieran el tiempo, y de otra suerte, lo mismo estén en Comisión que en Asamblea, tendrán derecho a intervenir por la peculiaridad de los parlamentarios proponentes.

En tal caso y procediendo de esta manera, intervendrán facultativamente todos los Grupos de la Comisión, en primer término, y de menor a mayor como normalmente se hace en usos parlamentarios.

Por tanto, si el Grupo Socialista Vasco de la Comisión quiere hacer uso de la palabra, por término máximo, como todos los Grupos, de cinco minutos, puede hacerlo.

El señor BENEGAS HADDAD: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en nombre del Grupo Parlamentario Vasco quiero expresar la satisfacción que nos invade a todos los socialistas vascos en estos momentos de indudable trascendencia histórica en la que nuestro pueblo recupera, y yo diría más aún, incluso supera la autonomía conseguida en

1936 y perdida como consecuencia de la Guerra Civil, al mismo tiempo que se repara, y yo creo que de forma definitiva, la supresión de los Fueros Vascos que tuvo lugar en 1876, se repara —digo— al término de ciento tres años, que se cumplen precisamente en el día de hoy.

Han sido ciento tres años de centralismo y de verdadera opresión de un pueblo que se caracterizó por defender en todo momento y en todas circunstancias la libertad y las libertades de todos, lo que ha hecho que a la salida de la dictadura y a lo largo del proceso de transición nos encontráramos con un pueblo traumatizado, con un pueblo que ha venido buscando su libertad y su autogobierno. Este Estatuto de Autonomía que venimos de aprobar pertenece en su mayor parte de éxito a ese pueblo que con admirable tenacidad y valentía ha sabido defender la libertad y el derecho a la autonomía y al autogobierno de Euskadi.

Pero quería añadir también que éste no solamente es un gran triunfo del pueblo vasco, sino que al mismo tiempo es un triunfo de los partidos y de las fuerzas parlamentarias que en Euskadi y en todo el Estado español hemos creído siempre en la vía de la negociación, en la vía del Parlamento, del entendimiento y de la discusión, frente a las vías violentas que pretenden imponer sus alternativas por la fuerza de las armas, sin respetar la voluntad mayoritaria de nuestro pueblo y de las instituciones democráticas surgidas a partir del proceso emprendido el 15 de junio de 1977.

Quiero señalar, por tanto, que éste es un gran éxito, un gran éxito del pueblo vasco, pero también es un gran éxito de la democracia frente a la violencia, del diálogo frente a la intransigencia; un gran éxito de la vía parlamentaria frente a los que cuestionan o tratan de cuestionar todo el proceso democratizador iniciado el 15 de junio y que ha tenido dos grandes momentos históricos culminantes: uno de ellos, la aprobación de nuestra Constitución y otro, en mi opinión, la aprobación por esta Comisión Constitucional del Estatuto de Autonomía para Euskadi.

Creo que los socialistas vascos hemos sido absolutamente consecuentes en ambos procesos, en el proceso constitucional y en el proceso estatutario, y hoy nos sentimos orgullosos de haber defendido, en circunstan-

cias muy difíciles, la Constitución en Euskadi, esa Constitución que allí fue tachada de centralista, de antivasca y de antiobrera; porque la historia nos ha dado la razón cuando decíamos que la Constitución no solamente no era centralista, sino que acababa precisamente con el Estado centralista; que la Constitución no era antivasca, sino que permitía un Estatuto de Autonomía superior al de 1936, y que no era antiobrera porque permitía un proceso de transformación progresista de la sociedad, formación progresista de la sociedad.

Nos sentimos, por tanto, satisfechos, enormemente satisfechos, de haber defendido en Euskadi una Constitución, la Constitución que ha permitido este Estatuto de Autonomía que tanto satisface hoy al PNV, a Euskadiko Ezkerra y al Partido Socialista. Estamos plenamente identificados con el texto que ha sido aprobado, con las reservas y diferencias lógicas que imperan en nuestros diferentes Grupos políticos.

Los socialistas vascos, además de por estas razones, mostramos nuestra plena satisfacción por tres razones más. Primera, porque es preciso recordar que antes de iniciarse la discusión del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, antes de entrar en trámite de Ponencia, el panorama que se ofrecía a nuestro pueblo era sombrío, un panorama dramático, un panorama lleno de incertidumbre. Creo que hoy el panorama que se ofrece al pueblo vasco es un panorama de esperanza. Los que creemos en la paz vamos a esforzarnos enormemente por que este Estatuto sea realmente el Estatuto de la paz y de la concordia para el País Vasco.

En segundo término, porque el contenido del Estatuto, salvo reservas que hemos expresado a lo largo de esta discusión, nos parece enormemente satisfactorio, tanto porque ha preservado y no ha cambiado el espíritu y contenido del Estatuto de Guernica, como por todo lo que supone de competencias, de transferencias y de poder que va a asumir el pueblo vasco en este nuevo proceso que se abre de consolidación de la democracia y de la autonomía en Euskadi.

Y, en tercer término, porque hoy los socialistas vascos creemos que, además de un día de enorme alegría para el Pueblo Vasco por haber reconquistado sus libertades perdidas y

su capacidad de autogobierno, podemos decir para toda España que hoy ha muerto definitivamente el Estado centralista con la aprobación de este Estatuto, que abre la vía a todos los que ya están en trámite de discusión y elaboración. Y los socialistas vascos anunciamos, ya que los defenderemos en recíproca solidaridad con el apoyo que hemos recibido de otros socialistas de España y de otros hombres del resto de España, y los apoyaremos de la misma forma que hemos apoyado el Estatuto de Guernica.

Finalmente, agradecer a la Presidencia su sabiduría a la hora de llevar los debates, tanto en la Ponencia como en la Comisión Constitucional. Felicitar a todos los que han hecho posible este éxito importante de la obtención del Estatuto de Autonomía para Euzkadi, y terminar simplemente diciendo que para los socialistas vascos el Estatuto de Eutonomía de Euzkadi es una gran esperanza que confiamos sirva para conseguir la paz en nuestro pueblo, para restablecer las relaciones de solidaridad y fraternidad entre todos los pueblos de España, y para avanzar hacia una sociedad más justa, más igualitaria, más progresista en Euzkadi.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Benegas.

Por el Partido Nacionalista Vasco tiene la palabra el señor Arzalluz.

El señor ARZALLUZ ANTIA: Dos palabras solamente, para no alargar este trámite, porque creo que la satisfacción y la alegría no necesitan de excesivas palabras.

No voy a entrar en rememoraciones históricas; pero sí conviene en este momento, en este 103 aniversario, el recordar cómo nuestros infortunios vinieron a partir de una guerra, de una guerra civil, en la que se suprimieron nuestras instituciones y nuestras leyes viejas. Otro decreto de guerra suprimió lo que quedaba como resto foral, el llamado Concier-to Económico Administrativo, en 1937. Y hoy, en medio también de conflictos graves, pero de grandes esperanzas, en medio de una crisis económica y en medio también de una violencia, abrimos un cauce nuevo de convivencia, de modelo de Estado.

No es éste nuestro Estatuto, ni el de nadie,

probablemente, porque es precisamente obra del trabajo colectivo, de reparos mutuos, de consenso; y tiene para mí tres notas: primera, que es el inicio de una nueva y diferente concepción del Estado. Segunda, que supone la restauración por nuestra parte de la mejor tradición vasca, que no es la violencia (durante siglos nuestros mayores defendieron su derecho a través del diálogo y del pacto). Y, tercera, que supone también una autonomía abierta, sin renuncia a los derechos que un pueblo posee no sólo por su tradición, por su evolución histórica, sino por el hecho de ser tal pueblo, con manifestación de seguir en la profundización de su autogobierno por el diálogo, por el pacto, por el consenso mutuo y sin lesión de los derechos o intereses de los demás. Deseamos que este Euzkadi, que a partir de este texto jurídico se vaya haciendo, sea no precisamente una comunidad aislada en un privilegio, sino solidaria en una responsabilidad.

Quisiéramos poder aportar a los demás nuestro trabajo en la consecución de una democracia política y económica, y llegar a ser no un factor de desestabilización, sino un factor de estabilidad.

El señor Presidente y SS. SS. me van a permitir pronunciar unas palabras de agradecimiento en mi lengua, que también creo que debe estar a estos efectos presente en esta Comisión:

«Ezkerrak danori alderdi eta gizonei, Estatutu au aurrera ateratzen lagundu diguzuetenoi».

Muchas gracias, en lo que a nosotros respecta, a todos los partidos y hombres que en un trabajo conjunto hemos sacado adelante este Estatuto, esta esperanza y este cauce de futuro. (Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arzalluz. Por la Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Alavedra.

El señor ALAVEDRA MONER: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, señores miembros de la Asamblea de Parlamentarios, mi intervención va a ser muy breve.

Este Estatuto de Euskadi merece la aprobación de las fuerzas políticas vascas aquí presentes y, por tanto, merece nuestra aproba-

ción, nuestra felicitación más efusiva y nuestra profunda emoción.

En todo momento, salvo una excepción hace breves minutos, nuestro Grupo ha apoyado sin reservas las posiciones del Partido Nacionalista Vasco, como dije anteriormente; pero quiero repetirlo ahora, sin que esto prejuzgue, como se ha dicho ya por varios oradores, nuestra posición en temas similares en la negociación del Estatuto Catalán, y esto simplemente porque las realidades de nuestras nacionalidades son distintas.

Queremos, además, felicitar a todas las fuerzas políticas, sin ninguna excepción, que han sabido llevar a buen fin una negociación seguramente delicada y de gran importancia para el Estado.

El marco constitucional español permite un Estatuto de Autonomía válido para Euskadi, y hoy entiendo que es un día importante porque se empieza a poner en práctica uno de los grandes desafíos que va a tener nuestra legislación: la transformación de un Estado centralista en un Estado autonómico.

No puedo desprenderme en este momento de mi condición de Diputado catalán y quiero afirmar que deseo tener la esperanza de que nosotros también podamos volver a Cataluña con el Estatuto de Sau, un estatuto distinto del vasco, porque, como he dicho anteriormente, responde a una realidad distinta, pero que Cataluña necesita hoy, después de largos años de espera, para recuperar sus libertades y afirmar su identidad.

En este momento, sin embargo, queremos principalmente hacer llegar al pueblo vasco, a través de sus parlamentarios, nuestra más efusiva felicitación. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Alavedra.

Por Coalición Democrática tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, Señorías, poco puedo añadir a lo que ha dicho esta mañana el portavoz de Coalición Democrática; en un turno de cuestión de orden, prácticamente expuso sus criterios en torno a la totalidad del debate que ha tenido lugar en la jornada de hoy.

Nosotros vamos a votar que sí a este Estatuto, y lo vamos a hacer porque entendemos que es un buen texto, que nuestros motivos de desacuerdo formulados reglamentariamente han sido aceptados en su gran mayoría, prácticamente en un 80 ó 90 por ciento. Entendemos que el texto que sale de esta Comisión es un texto sumamente mejorado, y que es acreedor de la esperanza y del sentimiento de alegría que hoy se hace patente en esta Cámara.

Ahora bien, a la vez que alegría y esperanza, nosotros no queremos dejar de citar también el sentido de responsabilidad de este momento histórico que estamos viviendo; responsabilidad por los enormes riesgos históricos que supone la introducción de una novedad tan importante como es el cambio de estructura, de forma, de un Estado como es el español.

Nosotros entendemos que esta responsabilidad tiene que estar patente en todo caso para que esto que hoy aprobamos con alegría y con satisfacción pueda, a través de su ejecución, satisfacernos en todo momento y refrendar esta satisfacción que hoy en día tenemos todos.

He oído decir a algunos de los que me han precedido en el uso de la palabra que éste es un triunfo, un gran triunfo del pueblo vasco, del que nos debemos de congratular todos. Y, efectivamente, éste es un triunfo del pueblo vasco, pero yo entiendo que lo que es un triunfo del pueblo vasco es también un triunfo de España, pues todos los triunfos de España son triunfos del pueblo vasco, y todos los triunfos del pueblo vasco son triunfos de España.

En esta esperanza, en este buen ánimo, en esta satisfacción y en este sentido de responsabilidad, nuestro voto va a ser favorable a este Estatuto. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Carro. Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, señores parlamentarios todos, yo creo que el primer elemento que conviene resaltar aquí ya es que formalmente, según el artículo 8.º de las normas que nos presiden, esta-

mos haciendo uso de un turno de debate de totalidad, pero que, efectivamente —y debemos de congratularnos de ello— es un turno de unanimidades más que un turno de debate de totalidad. Digo de unanimidades porque, efectivamente, falta el Diputado señor Piñar.

Aquí de lo que se trata es de expresar el porqué de la posición de aprobación que todos los Grupos aquí presentes vamos a dar, finalmente, a este Estatuto de Euskadi.

Creo que el primer saludo que hay que hacer al Estatuto de Euskadi es que puede ser, debe ser, el instrumento (ya se ha dicho aquí por representantes de Grupos y Partidos Políticos de ámbito vasco), el instrumento para abrir las puertas a la pacificación y normalización política y social de Euskadi.

Por otro lado, yo creo que el segundo elemento fundamental por el cual tenemos que hacer plácemes de esta realidad de este Estatuto, que prontamente será una realidad definitiva, es que abre la aplicación, inicia la aplicación, la puesta en marcha, la puesta en práctica del Estado de las autonomías que prevé el artículo 2.º de la Constitución y su título VIII.

En tercer lugar, y finalmente —quizá por esto mismo que he dicho antes—, yo desde Cataluña, desde Socialistas de Cataluña, quiero decir que, si bien durante todo el trámite de ponencia, bastante también durante el trámite de Comisión, y muy recientemente al tratar el artículo 22, últimamente debatido, si bien se ha dicho y se ha reiterado que desde Cataluña convendría que el Estatuto Vasco no condicionara, ni en su modo de negociación, ni en su redacción definitiva, al Estatuto de Cataluña, yo tengo que decir aquí, porque es objetivo y justo, desde Cataluña, que hay que reconocer que hay un condicionamiento fundamental, que Cataluña tiene que agradecer al Estatuto Vasco, y es que el Estatuto Vasco es una realidad. Porque si el Estatuto Vasco no fuera una realidad, seguramente el Estatuto de Cataluña tampoco lo sería y, posiblemente, no lo serían tampoco los restantes estatutos de las nacionalidades y regiones que han de venir y pasar por estas Cortes.

En esta congratulación última, en nombre de Cataluña —en lo que hace referencia a Socialistas de Cataluña— creo que es impor-

tante aquí, en este acto, reconocer y agradecer ese condicionamiento importante que el Estatuto de Euskadi, ya realidad, tendrá sobre el Estatuto de Cataluña. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Comunista, don Santiago Carrillo.

El señor CARRILLO SOLARES: Para unirme a las congratulaciones que todos los señores Diputados que han intervenido han manifestado, y para decir que nosotros consideramos la fecha de hoy como una fecha histórica, porque en ella se comienza a dar satisfacción a las aspiraciones de autogobierno del pueblo vasco, que los comunistas hemos defendido siempre, tanto en Euskadi como en el resto de los pueblos de España.

Con el Estatuto que aprobamos hoy, el pueblo vasco recupera la esperanza, la ilusión en el fin de la opresión centralista que durante largos años ha cohibido, ha interrumpido su desarrollo, el desarrollo de su cultura, el desarrollo de sus instituciones. Por eso nosotros hoy felicitamos a las fuerzas democráticas vascas por este éxito que, en primer lugar, han ganado el pueblo vasco y esas fuerzas.

A la vez, el pueblo vasco y las fuerzas democráticas de Euskadi han obtenido ese éxito, y no podría ser de otro modo, con la solidaridad activa de las fuerzas democráticas del resto de España. La suerte del pueblo vasco y de los pueblos de España está tan íntimamente relacionada que hubiera sido imposible una victoria como ésta para el pueblo vasco que no fuese a la vez una victoria para todos los pueblos de España.

Quienes piensen que España va a ver rota su unidad, que hay un peligro cualquiera para la unidad de España después de la aprobación de este Estatuto, se equivocan radicalmente. Ahora es cuando podemos empezar a creer que la unidad de España va a ser algo efectivo, real, sólido, porque se va a sentar en el consentimiento libre de cada uno de sus pueblos y no en la opresión de un poder centralista.

La aprobación del Estatuto vasco que ahora tenemos que explicar y defender en el País Vasco y en el resto de España, tarea a la

cual los comunistas nos dedicaremos con todo entusiasmo, ha sido lograda gracias al diálogo y al entendimiento de las fuerzas democráticas en este Parlamento. Yo creo que ése es un antecedente y un ejemplo de un método que tendremos que usar para resolver todos los grandes problemas que se nos plantean en este período de la transición. Ese es el método con el que aprobamos la Constitución; ése es el método que, en definitiva, tendremos que utilizar para afrontar ese problema al que el señor Arzalluz se refería, el problema de la crisis económica que subyace detrás de todos estos problemas políticos, y que tiene toda nuestra preocupación.

Yo quiero felicitar aquí al señor Presidente por su trabajo en esta Comisión, quiero felicitar a todos los parlamentarios que han intervenido en los trabajos, quiero también felicitar, en lo que ha tenido de limpieza del terreno y de preparación de las condiciones para aprobar el Estatuto, a los señores Suárez y Garaicoechea; creo que su participación en la solución de esta cuestión ha sido positiva y ha ayudado al final fructífero que estamos constatando en este momento.

Ciertamente ni el método seguido para elaborar el Estatuto vasco, ni todos los contenidos del Estatuto vasco prejuzgan lo que van a ser los otros Estatutos, y el método de negociación y de diálogo, probablemente diferentes, que habrá que seguir para elaborar los otros Estatutos. En todo caso, el Grupo Parlamentario Comunista contribuirá, en la medida de sus modestas fuerzas, al éxito de los futuros Estatutos y, en primer lugar, del Estatuto de Cataluña; contribuirá, con todas sus fuerzas, a que este Estado de autonomías, este Estado más democrático que empieza a ser una realidad desde este momento se desarrolle, se consolide, y España entre, como el País Vasco y como todos sus pueblos, en un período de paz, de libertad; en un período en que podamos dirimir nuestras diferencias en el terreno cívico que es este Parlamento, y que son las instituciones democráticas que progresivamente van cubriendo todo el país.

De nuevo mis felicitaciones a todos los que han participado en este resultado y, sobre todo, mis felicitaciones al pueblo vasco y a las fuerzas democráticas vascas que han ob-

tenido justicia para su pueblo con el concurso de todos los demócratas españoles.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Carrillo.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra don Alfonso Guerra.

El señor GUERRA GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, miembros de la delegación de la Asamblea de parlamentarios vascos, quiero comenzar estas breves palabras haciendo un reconocimiento a la labor del señor Presidente, tanto en el trabajo de la Ponencia como en el de la Comisión, que ha sabido sortear los momentos de dificultad y alentar a todos a llegar al final, a la aprobación de este Estatuto.

Algunos de los que me han precedido han hablado de momento histórico, otro momento histórico más. Tal vez podamos convertir en tópico el concepto de momento histórico, pero tantas vueltas hacia atrás se dio al reloj de la Historia durante los últimos años que la recuperación de la libertad, la recuperación de la democracia nos proporciona muchas ocasiones para encontrar momentos históricos.

Quiero sumarme a la satisfacción expresada por otros ponentes porque, a la vez, estamos saliendo de una situación insostenible para el pueblo de toda España, que encontró, al recuperar la democracia, tres crisis simultáneas: la crisis política, que comenzó a levantarla el 15 de junio de 1977; la crisis económica, en cuya difícil situación nos encontramos y, por último, la crisis de la estructura del Estado, el dar satisfacción plena a las aspiraciones de identidad y de entidad propias a los distintos pueblos de España, que se condensa hoy en la aprobación del primer Estatuto de autonomía que, y no por casualidad, es el Estatuto de autonomía del País Vasco.

Creo que, en conjunto, hemos aprobado un gran texto, que el Estatuto es de una calidad extraordinaria, y que las cotas de autonomía son tantas que hace sólo unos meses pocos de nosotros hubiéramos pensado en estas cotas de autonomía para alguno de los pueblos que componen el Estado.

Creo que la contribución de todos, la nuestra, la de los socialistas, y la de los demás, ha sido una contribución armonizada, llevando, quizá, cada uno su propio enfoque, pero concertando, conviniendo todos en este texto común. Nosotros, como socialistas, hemos estado contribuyendo, junto a los demás, a defender intereses de pueblo, de todo el pueblo, en este caso de todo el pueblo vasco, y también intereses de clase, de las clases más desfavorecidas. Comenzamos nuestra contribución a este proceso, junto a la de los demás, con la solicitud, la petición, la reivindicación de una Constitución aún antes del 15 de junio de 1977; en la propia elaboración de la Constitución, con las aportaciones al capítulo de las autonomías. En ella intentamos introducir las tres listas de competencias: para el Estado, para las Comunidades y para las compartidas, y ahora, en el primer Estatuto, vemos que en la práctica afortunadamente se recoge esa técnica.

Por último, en los propios Estatutos, al primero de los cuales en trámite, al Estatuto vasco, los socialistas no presentamos desacuerdo alguno. No queríamos suscitar enfrentamientos, por razones jurídicas más o menos importantes; creíamos que razones políticas imponían el acuerdo y, por tanto, en el documento que elaboramos hacíamos una llamada a la negociación entre las fuerzas vascas, principalmente el Partido Nacionalista Vasco y el Partido del Gobierno. Fruto de esta negociación es este Estatuto.

Pero aún hay más. Durante la tramitación en Ponencia muchas sugerencias nuestras, y de otros Grupos, se han tenido en cuenta, y podríamos decir que en la negociación han servido muchas de las sugerencias de los Grupos en la Ponencia. Se han recogido muchos temas, y los socialistas no hemos querido estar ajenos a ninguno de los problemas suscitados, de interés del País Vasco. Nos hemos interesado en la lengua, en la condición política, en las competencias, en la organización y administración de la Justicia, en la enseñanza, en la policía autónoma para el País Vasco, en la legislación laboral, en la seguridad social, en los propios poderes del País vasco, el Parlamento, el Gobierno, las elecciones de la Comunidad autónoma; los ciertos económicos y tantos y tantos aspec-

tos que contemplan los artículos del Estatuto que acabamos de aprobar.

Esta es, como digo, nuestra contribución, junto a la de los otros, a la pacificación de Euskadi, nuestra contribución al proceso de autonomía. Nuestra concepción federal del Estado nos ha llevado a apoyar sin reservas el conjunto del Estatuto de Guernica, intentando aportar las visiones que sobre él teníamos, intentando que toda la autonomía que la Constitución permite vaya a ese pueblo vasco, y que toda la solidaridad necesaria entre los pueblos llegue a ese pueblo vasco. Quizá nuestra contribución más clara sea el concepto autonomía solidaria.

Pero junto a nuestras aportaciones hemos creído necesario plantear cuatro votos particulares —como hemos hecho en este trámite de Comisión—. Sobre la lengua, porque eran acuerdos tomados por la Asamblea de Guernica; sobre procedimiento electoral, porque afecta a derechos y libertades; sobre televisión, porque no afectaba a la autonomía y sí al conjunto del Estado; y sobre el Fondo de Compensación Interterritorial, para salvar la necesaria y obligada solidaridad entre todos los pueblos. Pero lo que se recoge en el Estatuto es algo mucho más cualificado, mucho más importante que estos pequeños datos que yo doy respecto a los desacuerdos que pudiera haber.

Nuestra alegría en este momento se fundamenta en una gran esperanza: que el contencioso histórico del País Vasco quede cerrado de una vez por todas con el texto de este Estatuto de autonomía para Euskadi, cuyo primer paso será —y ésta es nuestra llamada concreta— el fin de la violencia y la intolerancia y el renacer de la convivencia, la democracia y la libertad para el tan admirado pueblo vasco.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Guerra.

Por el Grupo Centrista, tiene la palabra el señor Martín-Retortillo.

El señor MARTÍN-RETORTILLO BAQUER: Señor Presidente, señores Diputados, señores comisionados, no sin cierta emoción me cumple el honor de concluir, en nombre del Gru-

po Centrista, el debate a la totalidad del Estatuto vasco, y al hacerlo, señor Presidente, parece obligado que, sin caer en el tópico, valoremos en su justo significado el alcance del presente momento; momento — y lo digo con toda sinceridad— ansiado y esperado por muchos, momento querido absolutamente por todas las fuerzas políticas democráticas que aquí están presentes, y que los hombres de Unión de Centro Democrático hemos asumido desde una doble perspectiva.

En primer lugar, desde la perspectiva que nos imponía el ser Partido del Gobierno, lo que conllevaba a asumir con todas sus consecuencias el sentido del Estado. El sentido del Estado asumido en su totalidad, que es, en definitiva, el gran reto que España tiene en el momento presente. Conscientes, por otra parte, de que no se trata de desmontar sólo una forma de Estado de un próximo pasado, sino algo que va mucho más allá en nuestra Historia y con la que es preciso enfrentarse con toda radicalidad. Sentido del Estado que, desde su misma perspectiva —insisto en ello—, ha tenido también para los hombres de Unión de Centro Democrático la finalidad primaria de llevar el restablecimiento y la actualización de las instituciones propias del pueblo vasco con una amplitud que, como ya se ha dicho aquí, es obligado reconocer; amplitud, señor Presidente, que precisamente en un día como hoy, 21 de julio (hace poco más de un siglo, creo que fuera en 1876), tiene precisamente especiales resonancias de reencuentro y de concordia.

España ha sido siempre en nuestra historia viva un país de convergencia y de síntesis; país de reencuentros en una unidad que parte, que se funda de su propia heterogeneidad, y sólo cuando esta idea se ha olvidado han surgido los separadores, la uniformidad como superestructura puramente formal, coactivamente impuesta en muchas ocasiones, desconociendo una realidad múltiple que felizmente resulta imposible silenciar, y que hoy, después de muchos años, adquiere por fin su reconocimiento constitucional.

Sentido del Estado, también restablecimiento de las instituciones del País vasco. Permítaseme que insista en lo que para nosotros ha supuesto, lo que para nuestro Partido significa el tema de las autonomías; el ordena-

miento del Estado que propugnamos, un Estado en libertad, en justicia y en paz, pasa necesariamente por las autonomías, autonomías reales, autonomías de verdad.

Señor Presidente, es importante el paso que damos, el paso que acabamos de dar. Yo querría que las palabras tuvieran todo su sentido, como acaba de manifestar quien me ha precedido en el uso de la palabra, y que al hablar diéramos el valor que se merece al indicar que estamos realmente en un momento histórico, histórico para el País vasco en esta nueva andadura para consolidar la libertad y la justicia y, por serlo para el País vasco, lo es también para España.

Que nadie piense que con la aprobación del Estatuto quedarán resueltos todos los problemas. En modo alguno. El esfuerzo por nuestro entendimiento debe llegar, debe continuar no sólo hasta lo posible, sino más allá de lo posible. Lo importante es que ahora hay ya un cauce, y un cauce democrático, un cauce de comunicación, de participación, un cauce de relación, un cauce de entendimiento.

Permítame, señor Presidente, que en estos momentos, no exentos de emoción, recuerde a los que no están aquí, a los que de una o de otra parte han hecho posible este momento. A nadie, absolutamente a nadie le es lícito monopolizar estos nombres, porque todos son hijos del pueblo, son españoles, son vascos.

Con esperanza, conscientes de lo que hemos hecho, de lo que se ha hecho con la colaboración de todas las fuerzas políticas, y sabedores muy certeramente de lo que queremos, mis últimas palabras quieren ser, junto a una cordial felicitación, una mano tendida, en nombre del Grupo político que represento, a todos los pueblos de España, que en este momento se concreta en el entrañable pueblo vasco, con el deseo cordial y sincero de continuar con riesgos (porque la libertad impone riesgos) esta difícil, pero gozosa e insustituible, marcha hacia la libertad.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Martín-Retortillo.

Por la Asamblea de parlamentarios proponentes, Euskadiko Ezquerria, tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presi-

dente, señores parlamentarios, después de muchos años de torpezas, incomprensiones y humillaciones, después de más de cuarenta años de una etapa política humanamente insoportable, en la que se desató del modo más cruel la violencia institucional, hoy nuestro pueblo vasco, que ha sufrido en esa etapa quizá como ninguno, ha alcanzado la conquista que yo me atrevo a calificar como la más importante de su historia reciente.

Hoy, señores parlamentarios, es día de gran alegría para Euskadi y también de gran alegría para el resto del Estado español, porque hoy se entierra una época que queremos olvidar definitivamente y para siempre; porque hoy se emprende, de verdad, el camino de la paz.

Pero yo quiero añadir, con sentido de responsabilidad, que el Estatuto de autonomía no es un remedio mágico, que sus efectos no van a ser fulminantes, pero ello tampoco debe ser, de ningún modo, motivo de frustración.

Hoy ponéis, señores parlamentarios, en nuestras manos un instrumento válido de normalización de nuestra vida ciudadana que recibimos con ilusión, y lo digo en mi doble condición de parlamentario de la izquierda de Euskadi y como miembro de esa institución que probablemente dentro de muy poco va a tomar el nombre de Gobierno provisional vasco. En esa doble representación yo os digo que nuestro pueblo vasco va a responder y va a demostrar su solidaridad con los demás pueblos del Estado español.

Hoy estrenamos gozosos un camino nuevo, hoy inauguramos una esperanza de futuro. Pero yo no sería absolutamente sincero si no dijera aquí que la alegría de mi pueblo no es completa, que la satisfacción de mi pueblo no es absoluta, porque hoy hijos de mi pueblo están todavía presos, por razones políticas, en la cárcel de Soria, y nosotros no los vamos a olvidar, y probablemente nuestro pueblo en su conjunto no los va a olvidar, y nosotros pediremos de quien corresponda, pacíficamente, que se ejercite el derecho de gracia que el artículo 62 de la Constitución otorga al Jefe del Estado. Lo haremos con esperanza y confiamos que esta pretensión no hallará obstáculos entre los grupos políticos para que así la paz sea completa.

Al terminar, señor Presidente, señores par-

lamentarios, emocionado quiero agradecer a todos —al señor Presidente en primer lugar, pero a todos sin excepción—, también en mi lengua, muchas gracias y enhorabuena.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de Socialistas de Euskadi, señor Aguiriano Fornies.

El señor AGUIRIANO FORNES: Con emoción contenida quiero decir unas palabras en este momento tan acertadamente definido por otros oradores como un momento histórico, y lo hago en mi condición de vasco y de socialista.

Quiero recordar que cuando en la campaña electoral del 15 de junio de 1977 fuerzas democráticas de nuestro país, en el seno del frente autonómico, reclamábamos no solamente las libertades individuales para el pueblo vasco y para todos los pueblos de España, sino también las libertades colectivas de esos mismos pueblos, pocos imaginábamos que escasamente dos años después llegaríamos a esta espléndida realidad de hoy. En dos años escasos hemos convertido entre todos una esperanza en una realidad concreta. Este Estatuto que vamos a aprobar es superador de un triste pasado, pero también es integrador para la paz y convivencia en el seno de Euskadi y para la solidaridad y fraternidad con todos los pueblos de España.

Vinimos aquí investidos con la confianza de la gran mayoría de nuestro pueblo, confianza que estamos seguros no haber defraudado. Regresamos ahora con el compromiso, todos y cada uno de nosotros, y especialmente de nuestro Grupo, el Partido Socialista de Euskadi, de llevar a nuestros pueblos, a nuestras ciudades, un caudal de esperanza y de fe en un futuro de paz, de libertad y de progreso.

En las fuerzas democráticas vascas, desde el momento inicial mismo (y quiero recordaros especialmente que el primer Lendakari socialista del Consejo General del País Vasco, Ramón Rubial, convocó a los parlamentarios vascos para la redacción del Estatuto de Guernica), ha imperado el diálogo sobre el enfrentamiento y ha prevalecido el sentido supremo del bien común sobre los intereses de Grupo o de partido.

Los pasos que hemos dado en esta anda-

dura no han estado exentos de tensión. De otros que no creyeron en esta nuestra andadura nos llovieron críticas y hasta las injurias, pero para ellos también es este Estatuto de Guernica; para la paz, para la libertad, para la democracia y para el progreso de Euskadi, para la fraternidad y la solidaridad de todos los pueblos en España. El tren, el último vagón del tren, amigo Bandrés, que tú has popularizado, está entrando en las agujas de la estación terminal que se llama Estatuto de Guernica.

Por todo ello, yo digo de todo corazón como socialista vasco, ¡larga vida al Estatuto!

El señor PRESIDENTE: Mil gracias, señor Aguiriano.

Por Centristas de la Asamblea, tiene la palabra el señor Guimón.

El señor GUIMON UGARTECHEA: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo votó sí a favor del texto del Estatuto de Autonomía del País vasco, que formalmente vamos a aprobar dentro de unos momentos. Lo hacemos en una fecha memorable, y al hacerlo así esta primera legislatura de las Cortes Generales repara una situación histórica cuajada de errores. Si hablo de errores es por desdramatizar lo que en realidad bien podría llamarse larga tragedia que ha dividido familias y que ha asolado en varias ocasiones a nuestra tierra vasca. En efecto, los parlamentarios vascos aquí presentes sabemos muy bien, todos sin excepción, que rara es la familia vasca en la que no se hayan dado, o no se den todavía hoy, ejemplos vivos y sangrantes de esta tragedia o de estos errores.

En todo el curso de las negociaciones, nuestro Grupo se ha propuesto en todo momento que el Estatuto vasco quede inspirado en los tres siguientes presupuestos fundamentales, a nuestro juicio. En primer lugar, devolver a los vascos su derecho histórico a lograr todo el régimen de autonomía necesario para el mantenimiento y desarrollo de nuestras peculiaridades; en segundo lugar, cancelar con esa devolución el contencioso autonómico derivado de la guerra civil, en cuyo transcurso la República accedió a conceder el Estatuto del 36, hoy ampliamente superado por el que me atrevo ya a llamar el Estatuto del 79; en

tercer lugar, defender escrupulosamente el principio de que el poder constituyente reside en la totalidad del pueblo español, o en otras palabras respetar la Constitución vigente, la Constitución española vigente que también nosotros contribuimos a elaborar y que también nosotros defendimos en su día. Todos estos presupuestos se han logrado, a nuestro juicio, plenamente y muy satisfactoriamente en el texto aprobado, o que va a ser aprobado dentro de unos momentos.

El hecho de que nuestro voto afirmativo sea compartido por otras fuerzas políticas, es para nosotros sinceramente un motivo de inequívoca satisfacción.

Que nadie se engañe, que nadie piense que tememos perder por ello quizá una parte de un protagonismo que, como ya han dicho varios oradores que me han precedido en el uso de la palabra, corresponde en realidad al pueblo vasco y a la totalidad del pueblo español. El voto concordante afirmativo de las demás fuerzas presentes es para nosotros, Señor Presidente, esperanza de buen funcionamiento de las instituciones, promesa de concordia y, sobre todo, prenda de pacificación. ¡Ojalá por ello que este voto afirmativo se haga pronto extensivo a otras fuerzas vascas que no se sientan hoy con nosotros!

Las grandes palabras son superfluas; muchas de ellas han sido ya dichas; simplemente, quiero añadir que es en este espíritu de reconstrucción de la sociedad vasca autónoma, dentro de la comunidad española, en este espíritu de concordia y de pacificación, donde debe entenderse el voto afirmativo de Unión de Centro Democrático. También en este espíritu, y, claro está, mucho más modestamente, pero con profunda emoción, quisiera que fueran entendidas las palabras de este parlamentario vasco, que desea fervientemente que el futuro de este texto sea como el dicho de Tirso de Molina: «corto en palabras, pero en obras largo».

Muchas gracias, señor Presidente, y muchas gracias también por toda su actuación a lo largo de los trabajos de la Ponencia y de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Por el Partido Nacionalista Vasco tiene la palabra el señor Unceta.

El señor UNZETA UZCANGA: Señor Presidente, señores Diputados de la Comisión Constitucional y señores Senadores y Diputados de la Asamblea de Parlamentarios Vascos con quienes he compartido estos momentos, hablar en último término tiene sus ventajas, pero también sus dificultades, porque algunas cosas que yo quisiera decir ya han sido dichas. Con la venia de todos y procurando no excederme, trataré de hacer una síntesis, un juicio de valor, de lo que la importancia de este momento histórico, increíble momento para el pueblo vasco, significa también para el Partido Nacionalista Vasco, parte integrante e importante de él.

Se ha dicho aquí varias veces que hace ciento tres años murieron los derechos históricos del pueblo vasco. No se ha dicho que aquella votación funesta ocurrió a las tres de la tarde, hora que suele decirse de agnías, que es tanto como de muerte, porque muerte de libertades fue aquel momento. Era un momento más de una larga etapa del pueblo vasco que empezó allá en el lejano 1839 para ir conservando sus peculiaridades, sus derechos históricos. Después de estos ciento tres años, señores parlamentarios, la agonía ha seguido, ha sido continuada y la muerte ha venido muchas veces, demasiadas veces, a nuestra tierra. En 1876 el pueblo vasco rechazó la Ley de 21 de julio porque era el fin, la muerte de sus potestades de autogobierno. Obligada la prensa vasca a publicar aquella triste ley por la autoridad de ocupación fueron algunos los periódicos que en obligada y forzada obediencia lo hicieron así, pero lo hicieron con una orla negra de luto. Mil novecientos diecisiete y 1936 fueron también fechas perdidas para el pueblo vasco, y el pueblo de Euzkadi, muy a su pesar, tuvo que seguir una larga agonía, una larga lucha por recuperar su personalidad y su posición política.

Muchas, como digo, han sido las agonías que han jalonado nuestro pueblo hasta esta fecha, pero hoy, en aquella misma casa, se produce un acto de restitución, y podéis creerme, señores parlamentarios, que casi no tengo palabras para describirlo.

Llevo años sintiendo esta injusticia dentro de mí, y hoy participo en un acto de justicia.

En las veinticuatro horas que desde que ter-

minó la Ponencia hasta este momento he estado en mi tierra y me he encontrado con un doble sentimiento de mis compatriotas: por un lado, alegría, y por otro incredulidad. ¿Pero es posible?, ¿es verdad?, ¿no nos engañáis? Y yo mismo, en este tiempo, he compartido, quizá en el subconsciente, este sentimiento.

Pero no. Afortunadamente hemos llegado al gran abrazo de la libertad, de la justicia y de la solidaridad, que debe ser una realidad desde hoy. Tendremos que predicarla en todos los rincones. Todos los pueblos del Estado tienen que comprender la grandeza de este acto, porque también deben saber que nosotros, los vascos, estamos deseando compartir con ellos la misma ilusión que puedan tener por recuperar la autonomía que ellos, en su sentir mayoritario y democrático, definan y determinen. Los votos vascos serán siempre los primeros en votar en favor de esas autonomías. Y yo, en este momento, pido a los partidos políticos que con nosotros están compartiendo esta histórica jornada que nos ayuden en esta tarea, porque también nosotros les ayudaremos a ellos cuantas veces quieran.

Del Estado, de la Nación y de España se ha hablado de muchas formas. Yo no quiero ahora, en este momento de alegrías, hablar de supuestos dogmas cuyo resultado funesto es de todos conocido, como tampoco quiero recordar un pasado reciente y triste. Aquí, ahora, empezamos otro tomo de la Historia, y esto es lo verdaderamente importante. Pero sí quiero proclamar ahora que hemos llegado a un Estatuto que a mi entender, a nuestro entender, supone dos cosas importantes: primero, reconoce y desarrolla la autonomía del pueblo vasco; y segundo, reconoce la realidad histórica de un pueblo que desde las brumas de la Historia hasta hoy sigue existiendo a través de tantos avatares, unos felices y otros funestos.

Este Estatuto es una restitución de principios y de efectos y a él hemos llegado por una vía que pudiéramos llamar general y también por la particular específica de devolución de derechos históricos en algunos casos. Y esto, este camino, señores, es extraordinariamente correcto y positivo.

No es ningún secreto la postura del Partido Nacionalista Vasco ante la Constitución, co-

mo tampoco lo es su postura ante el Gobierno. Personalmente, en las sesiones de la Cámara a la que pertenezco y en medios de comunicación, he criticado la postura del Gobierno por lo que he considerado falta de profundización en el problema de las autonomías y específicamente de la vasca, y de su falta de decisión en abordar las soluciones necesarias. Pues bien, en un acto de justicia debo ahora rectificar mi opinión. Así lo hago.

Debo, debemos agradecer al Gobierno el haber asumido con el Estatuto Vasco, nada menos que con el Estatuto Vasco, la delicada operación de hacer un Estado de autonomías a partir de un Estado que, legal y estructuralmente, ha sido un modelo de caótica y desafortunada centralización.

Y esta alegría vasca no termina con nosotros, porque también, vuelvo a proclamar, queremos compartir la alegría de los demás pueblos, nacionalidades o regiones del Estado que alcancen la autonomía que deseen para satisfacer aquellas necesidades que, como Comunidad Autónoma, sean su aspiración.

A los partidos democráticos, a todos, les agradezco, les agradecemos, sus votos a favor y también sus discrepancias. Unos y otras han permitido llegar a un Estatuto que es de todos y para todos, aunque a veces las premuras de tiempo nos hayan puesto nerviosos. En este sentido, el Partido Nacionalista Vasco pide perdón, pide disculpas a los demás compañeros de tareas parlamentarias por las tensiones que en algún momento se hayan producido y que, involuntariamente, hayamos podido causarles.

Es cierto, y también hay que proclamarlo, que este Estatuto no es el que el Partido Nacionalista Vasco hubiera hecho por sí y para sí, como sospecho que no es el Estatuto que Euskadiko Ezkerra, el Partido Socialista de Euskadi, Convergencia Democrática de Cataluña, Unión de Centro Democrático, el Partido Comunista o los demás partidos —y termino, simplemente por razones de brevedad— hubieran deseado hacer, según su ideología y según sus modelos de sociedad y de Estado; pero quizá ésta sea precisamente la virtud de este Estatuto: que es el Estatuto de todos.

Las diferencias de opinión, las diferencias de modelo, el perfeccionamiento de las auto-

nomías y su desarrollo seguirán siendo tarea de todos, porque las autonomías no son algo estático.

Hemos entrado en el camino bueno, y esto es lo importante, porque a partir de aquí esta Disposición Adicional, por la que tanto hemos luchado, proclama algo verdaderamente importante: que la autonomía puede seguir perfeccionándose, puede seguir desarrollándose, pero siempre por la vía de diálogo, del pacto, que, en definitiva, es la libertad y la democracia; no por el camino de la violencia.

El Gobierno y la Cámara han asumido la tarea de hacer, por fin, una España cómoda, donde todos tengan su sitio; un Estado en que —dispénsenme la expresión— pueda andarse en zapatillas, sin iras, sin violencias; con tolerancia y en paz. Y la Asamblea de Parlamentarios Vascos que hemos concurrido a esta tarea la hemos apoyado de todo corazón.

Lo que ha ocurrido aquí es todo un ejemplo del que podemos estar orgullosos. A todos, nuestro agradecimiento y, por supuesto, al Presidente, que ha sabido capear los temporales que en algunos momentos se han producido. Es la lección de que la democracia parlamentaria, con todo sus defectos, es la única forma de entenderse.

Una breve alusión, pero no menos sincera, debo dedicar a la prensa; creo que ha tenido una función importante y que ha estado a la altura del momento en sus responsabilidades, como digo, porque ha sabido informar de estos debates con honestidad, con sinceridad y sin pasión, que tanto daño nos podría haber hecho. A esta responsabilidad de la prensa vuelvo a apelar para que en el futuro, no ya de la autonomía vasca, sino de todas las demás autonomías, siga concurriendo y aportando su labor informativa.

Quizá se me pueda acusar de lírico, pero como éste es el momento de los sentimientos yo termino recordando que si en 1876 los periódicos vascos publicaron la Ley de 21 de julio con una orla negra, de luto, yo sugeriría que los periódicos de mañana publiquen el Estatuto de 21 de julio de 1979 con una orla azul, como el cielo que a todos nos cubre.

A todos, «eskarrrikasko».

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Unzueta.

Dispone el artículo 8.º de las Normas, que después de este debate de totalidad habrá una moción de cierre que la Mesa plantea y, a seguido, la votación por la Cámara y por la Asamblea.

A sugerencia de don Alfonso Guerra, que la Mesa ha hecho suya, se va a proceder a votación nominal, cual hicimos en la Constitución. El señor Secretario se servirá leer la relación de miembros de la Comisión Constitucional del Congreso.

El señor SECRETARIO (Sotillo Martí): Señores miembros de la Comisión Constitucional, o sustitutos:

DIJERON «SI»

D. Oscar Alzaga Villamil.
D. Javier Arzalluz Antia.
D. José María Benegas Haddad.
D. Pío Cabanillas Gallas.
D. Santiago Carrillo Solares.
D. Ricardo de la Cierva y Hoces.
D. José Ramón Pin Arboledas.
D. Francisco Fernández Ordóñez.
D. Antonio Carro Martínez.
D. José María Gil-Albert Velarde.
D. Luis Gómez Llorente.
D. Javier Solana Madariaga.
D. Alfonso Guerra González.
D. Julián Guimón Ugartechea.
D. Antonio Jiménez Blanco.
D. Eduardo Martín Toval.
D. Rodolfo Martín Villa.
D. José Luis Meilán Gil.
D. Joaquín Molins Amat.
D. Carlos Sentís Anfruns.
D. Alberto Oliart Saussol.
D. Máximo Rodríguez Valverde.
D. Félix Pons Irazazábal.
D. José Antonio González García.
D. Rodolfo Guerra Fontana.
D. Maciá Alavedra Moner.
D. Jordi Solé Tura.
D. Virgilio Zapatero Gómez.

MIEMBROS DE LA MESA

D. Sebastián Martín-Retortillo Baquer.
D. Antonio Sotillo Martí.

D. José Vida Soria.
D. Luis Vega y Escandón.
D. Emilio Attard Alonso.

AUSENTES

D. Juan Carlos Aguilar Moreno.
D. Luis Fajardo Spínola.
D. Blas Piñar López.

Señores Diputados y Senadores, miembros de la Delegación de la Asamblea de Parlamentarios Vascos:

DIJERON «SI»

D. José Antonio Aguiriano Forniés.
D. Juan María Bandrés Molet.
D. José Angel Cuerda Montoya.
D. Iosu Elorriaga Zarandona.
D. José Luis Iriarte Errasti.
D. Alfredo Marco Tabar.
D. José Antonio Maturana Plaza.
D. Juan María Ollora Ochoa de Aspuru.
D. Marcelino Oreja Aguirre.
D. Michel de Unzueta Uzcanga.
D. José Nasarre de Letosa Conde.
D. Marcos Vizcaya Retana.
D. Federico Zabala Alcibar.

AUSENTE

D. Enrique Múgica Herzog.
(Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: Señores parlamentarios todos, en nombre propio y en el de la Mesa debo proclamar, con la conciencia tranquila de haber cumplido un deber histórico, con la seguridad de que todos sentís en vuestro corazón la plena satisfacción de haber resuelto un contencioso que ciento cincuenta años envenenó a los españoles entre sí, que si alguna vez en nuestra Historia se hubiera podido hacer patente de manera rotunda, inequívoca, diáfana, la capacidad creadora del diálogo, de la convivencia, de la discusión civilizadora con aceptación de puntos de vista de unos y de otros, es decir, de la democracia,

que esto es lo que ha constituido nuestra labor en Ponencia y en Comisión, ésta ha sido sin duda la ocasión estelar.

Acabamos de elaborar un texto que en el marco de nuestra Constitución, plenamente constitucionalizado el Estatuto de Guernica, va a permitir la convivencia libre, pacífica y solidaria del pueblo vasco con los demás pueblos de España.

Hemos puesto la primera piedra para cerrar un proceso de incomprensiones y de recelos que en más de una ocasión contribuyó a conducir nuestro quehacer colectivo por rumbos trágicos y hasta sangrientos, y que hoy presentaba de nuevo esas amargas perspectivas. Yo estoy seguro que, con la ayuda de Dios, este texto del Estatuto aprobado hoy podrá restañar las heridas y restablecer la paz entre el pueblo vasco y los demás pueblos de España. Renovando una gloriosa tradición, el pueblo vasco, a través de su autonomía recobrada en el seno de un Estado moderno y eficaz, va a poder afrontar su pacificación y su propia reconstrucción moral, siendo capaz, como lo fue en las horas más gloriosas de nuestra Historia común, de aportar la capacidad de sus hombres y de sus instituciones en pro de comunes y grandes empresa hispánicas.

En medio de los problemas que nos conturban, este acto debe renovar la esperanza en nuestras instituciones, en las que nosotros hemos creado desde el 15 de junio de 1977, que han sabido responder al reto permitiendo y enmarcando un proceso ejemplar de negociación, llevando hoy en este acto un mensaje de paz a toda España. Libertad, paz, autonomía, que en nuestro sentir y en nuestra voluntad van a permitir que se perfeccione la verdadera unidad de la Nación española, la que proclama la Constitución, la única que está en nuestros corazones, y lo dice uno cuyo corazón late en estos momentos emocionadamente.

Capítulo de gratitudes. No responderíamos a lo que reclama nuestra conciencia y nuestro deber si en este instante no dejásemos constancia para la Historia del sentido de responsabilidad de Estado que ha animado a la Ponencia, a los grupos políticos participantes en la Ponencia, a todos los grupos políticos integrados en esta Comisión y en esta Asamblea.

Yo quisiera hacer singular mención de aquellos hombres que lo han hecho posible y que tienen su reconocido apellido.

Por el Partido Socialista Obrero Español

ha trabajado con denuedo, ha colaborado efectivamente y ha actuado con auténtico sentido de Estado don Alfonso Guerra. El resumen a todos los partidos socialistas que se integran dentro de esta unidad política.

Por el Grupo Comunista, Jordi Solé Tura, vehemente, capaz, constitucionalista, que aún está herido por alguna enmienda que le ha endurecido, pero que celebrará también el éxito de lo que supone un éxito de España: el éxito de los vascos.

A Coalición Democrática, que actuó representada por don José María de Areilza, y tan efectivamente colaboró en la prosperidad del Estatuto Vasco.

A la Minoría Catalana, hoy representada por el señor Alavedra.

A Euskadiko Esquerra, representada por don José María Bandrés, que ya somos grandes amigos. *(Risas.)*

En definitiva, no sé si me olvido de alguien, pero de lo que no puedo olvidarme es de aquellos hombres que, sin estar hoy entre nosotros —alguien los ha mencionado ya—, han hecho posible con sus desvelos, con su capacidad de transacción y compromiso, este pacto que fue previo al trabajo de lo que los demás teníamos que confrontar, discutir y resolver.

Yo no puedo olvidar ni al Presidente Suárez, y la efectiva colaboración que le prestó José Pedro Pérez-Llorca; ni al Presidente Garaicoechea, que también hizo cuanto pudo para que hoy esto sea un día glorioso para los vascos y para los españoles todos. A todos, pues, nuestra más viva gratitud.

Quiero terminar, pero quiero deciros también, desde la unanimidad y el emocionado aplauso que ha cerrado la aprobación del Estatuto, que me permitáis el que me dirija a todos los españoles para pedirles su apoyo a este instrumento, que lo concebimos como de paz, de trabajo y de solidaridad; y muy particularmente a todos aquellos que un día lo han de refrendar con su voto, con la seguridad de que si le prestan el refrendo que nosotros esperamos, pronto las Cámaras lo ratificarán y Su Majestad el Rey, que impulsó este proceso, lo sancionará. Muchas gracias. *(Aplausos.)*

Se levanta la sesión.

Eran las nueve y cincuenta y cinco minutos de la noche.

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID